GOBIERNO DE PROVINCIA
CIUDAD REAL

1839.

1840

Sta María

SELLO DE OFICIO · 4 MRS. AÑO 1839. · DIOS · LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1839 ·

Leg. 49
Nº 3

Ilmo. Ayuntº de Ciudad Real · Archivo Municipal

Elecciones

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve: estando en la Sacristía de la Parroquial de Nra Sra. del Prado de la misma el Sor. D. Angel Luriguen de Salamanca Alde. 1º constitucional de ella y Presidente p.ª egecutar el acto de elecciones q.º han de hacer el nombramiento de concejales que reemplacen la renovacion de Ayuntamiento del año proximo: Formando dho. Sor. el Artículo de Presidencia, hizo saber á los Electores el objeto de su reunion, y que debian votar seis electores por esta Parroquia en conformidad de los Rs. Decretos vigentes: en cuya virtud p.º ello se pasó al nombramiento de un Secretario y dos Escrutadores, los q.º recayeron el primero en D. Manuel Menchero, y los 2os en D. Albaro Pedro Maldonado y D. José Serrano Belmonte; quienes tomando posicion de sus destinos se dió principio á la votacion de los seis electores tributandoles los sufragios q.º emitieron diez y nueve Ciudadanos que concurrieron al acto: pasando posterior al escrutinio resultaron de el Elector D. José María Moreno con diez y nueve votos = D. Miguel Trujillo con igual numero = D. Albaro Pedro Maldonado con diez y ocho = D. José Serrano Belmonte con igual numero, D. Manuel Menchero con otros tantos y D. Felipe Dorado con el propio numero; ocupando los demas D. Jorge Garcia dos, y Fernando Muñoz con otros dos; cuyo escrutinio se publicó á los concurrentes dandose por finado este acto q.º firmó el Sor. Presidente con los Escrutadores de q.º yo el Sria. certifico =

D. José Serrano Belmonte
D. Miguel Trujillo
D. Albaro Pedro Maldonado
D. Manuel Menchero
D. Felipe Dorado

Angel Luriguen

Albaro Pedro Maldonado

Manuel Lopez Menchero

S. Pedro.

SELLO DE OFICIO · ISABEL 2ª P.L.G.D.D.G. Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · 4 MRS. AÑO 1839.

Elecciones

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Diz. de mil ochocientos treinta y nueve. Estando en la Sacristía de la Parroquial del S.r S. Pedro de la misma el S.r D. Pedro Saravia Corregidor primero y Alde. 2º constitue. en la misma, para egecutar el acto de elecciones que han de hacer el nombramto. de Concejales que reemplacen la renovacion de ayuntamto. del año próximo: Tomando dho. Sor. el asunto de q.e trata. fizo saber á los concurrentes el objeto de tal junta y que debian votar cinco electores de cada Parroquia de conformidad de los Ptos. vigentes: en su virtud p.r ello se procedió al nombramto. de un Presidente y dos escrutadores q.e recayó á pluralidad de votos el primero en D. Josè Serrano y los segundos en Josè Diaz Sorrombra y D. Juan Antonio Saavedra, quienes tomando posesion de la mesa dieron principio á la votacion de los cinco electores tributandoles los sufragios que emitieron veinte y ocho ciudadanos que concurrieron y pasando posteriormente á practicar el escrutinio, resultaron de los electores para

D. José Díaz Sorribas
D. Lorenzo Medrano
D. José Herrera
D. Joaquín Marín
D. Vte. Trujillo.

Vocales D. José Díaz Sorribas, con veinte y cinco votos
D. Lorenzo Medrano con igual número =
D. José Herrera con veinte y cuatro = D. Joaquín
Marín con veinte y dos, y D. Vicente Trujillo con diez
y ocho = ocupando los demas votos los SS. a saber
D. Basilio Diez con catorce D. Pedro Saavedra y Cá
con cuatro = D. Juan Antonio Saraza con nueve
D. José García con otro = D. Antonio Pérez, con nueve
y D. Florencio Martínez con otro. Cuyo escrutinio
se publicó á los concurrentes dandose por finado
este acto q.e firmó el Sor. Presidte con los escrutado-
res de que yo el Srio. certifico =

Pedro de Saavedra

José Díaz
Sorribas

José Herrera
y Almansa
Srio.

Santiago

SELLO DE OFICIO · 4 MRS · AÑO 1839. · ISABEL 2.ª POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 ·

Elecciones. En la ciudad de Ciudad Real á primero de Diebre. de mil ochocientos treinta y nueve: Estando en la Sacristía de la Parroquial del S.r Santiago de la misma el S.r D Vicente Alcazar Regidor del Ayuntam.to Const.l y Presid.te para efectuar el Acto de Elecciones que hade hacer el nombram.to de Concejales que Terminan la Vinculacion de Ayuntam.to en el año proximo: Tomando dho. S.r el animo de Presidencia, hizo saber á los comparecientes el Objeto de su venida, y q.e devian hacer cuatro Electores por esta Parroquia en comunidad de los Q.e Devieron disponer: En su vd. para ello le pasó al nombram.to de sus Electores y Dos Secretarios, los q.e Recayeron á pluralidad de Votos el primero dellos en D. Fernando del Palacio y los segundos en D. Juan Mena y D. Tomas Garcia Flores, quienes tomando posesion de la Mesa se dió principio

13

á la votación de los cuatro electores, tributandole los sufragios que emitieron diez y ocho ciudadanos que concurrieron al acto: Posterior se procedió á practicar el escrutinio resultando en él electores p.a Vocales D. Joaquin Muñoz con diez y ocho votos = D. Tomas Garcia Illeb. Cevallos y Cueto = D. Fran.co Davila con diez y ocho = Don Vicente Borja con igual numero, ocupando el retirado D. Juan Mesia. cuyo escrutinio se publicó á los concurrentes declarando por finado este acto q.e firmó el Sor Presidente con los escrutadores de que yo el Srio. certifico =

Vicente Mesia — Juan Mesia de la Cerda

Tomas Garcia

Fernando M.a Salazar Srio

Electores

D. Joaquin Muñoz.
D. Tomas Garcia Illeb.
D. Fran.co Davila
D. Vicente Borja

Acta de Elecciones

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve: ante el Sor Alc.de 1.o constitucional de ella D. Angel Luengo

14

en Salamanca estando en las Salas Capitulares de
de su ilmo. Ayuntamto. fue reunido con esta ante
cie el colegio electoral de las tres Parroquias
de esta ciudad que resultan de las anteriores actas,
y despues de haber conferenciado los
Sres. q lo componen sobre las personas que pue
dan reemplazar el Ayuntamto. conforme á la cir
cular inserta en el boletin que hace cabeza, se pro
cedió á la eleccion de los dos Sres. Alcaldes, seis
Regidores y un Caballero Síndico y dello resultaron
electos los Sres. á saber =

Para Alde. 1º. por unanimidad el Sor. D. Alvaro Perez Maldonado
Para 2º. Alde. tambien por unanimidad, á D. Juan Mejia de la
Cerda

Para Regidor primero D. Vicente Borja, por unanimidad
Para 2º. Regidor D. Dorn Guerrero, por unanimidad
Para Regidor Tercero, D. Cristoval Rey, por D.
Para cuarto Regidor, D. Juan Antonio Zavala, por D.
Para quinto Regidor, D. Juan Jose Munoz de Morales,
por unanimidad
Para Regidor sexto D. Manuel Garcia Mulgar por
unanimidad
Y para Síndico, por unanimidad, á D. Manuel Lopez
Menchero

Con lo que publicada la eleccion, y no resultan
do protesta alguna, se dió por con-

SELLO DE OFICIO

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · AS

4 MRS. AÑO 1839.

cluido este acto q.e firmó el Sor. Presidente

de que certifico

Jorge Enriquez

Jose Dor. Jordán

Sria.

Dilig.ª Certifico: Que hoy mismo de dicha hé pasado la certificacion del acta anterior, y con oficio le pasé á S.E. la Diputacion Provl.

Jordán



D. Secon
Ayuntamiento

En contestacion al ofi
cio de V. S. de esta fha
en el que me avisa q.
el dia de mañana es
el señalado para la re
novacion del Ayuntamien
to para el año proximo,
no puedo menos de
manifestarle que me es
del todo imposible tener
la satisfaccion de con
currir al referido acto
por las graves y preren
torias atenciones que
me rodean.

Dios gue a V. m.s a.s
Ciudad Real 7 de dic.e 1839.

Josef de Paul Perez

Sr. Presid.te del Ayuntam.to Constitu.l de esta Ciudad

17

Juan de Mata Carrion
Santos Espadas.
Jose Carrion Mayor.
Pedro Carrion
Sebastian Gomez
Mariano Selas

El 1º Enero y Febo.
El 2º Marzo y Abril
El 3º Mayo y Junio
El 4º Julio y Agosto
El 5º Set. y Oct.
El 6º Nov. y Dic.

Para Pleno. 21

Habiendo recibido
un oficio de ese Ylus-
tre Ayuntam.to constitu-
cional fecha 23. de
Diciembre.

El Alcalde Pedaneo
constitucional de Poblete
en Union del Cura
Parroco y Sindico afecho.
habiendo reunido
sus Moradores p.a
la Eleccion de Sefs
Sujetos que puedan
desempeñar la Juris-
diccion Pedanea en
el año proximo ve-
nidero, aplicacion

De Vds. han sido electos los Señores que al margen se espresan.

Dios gue á Vs. m.s a.s Pobleta y Diciembre 24. de 1839.

p.r E. S. A.

Mariano Soler

El Ale. Vecino de
Poblachuela en el termino
de 20 dias, me proporcione
seis moradores de los de
mayor probidad y disposi-
cion de esa Villa, p.a
Elegirlos de Alcalde
en el año proximo
de 1820. y que sirba
cada uno dos meses
pero si por las circuns-
tancias han variado.

25

Que á Dios de
Cádiz 27 de
Dic. de 1839

Angel Lorigue

Sr. Alc. de Colmenar

Reunidos los Mayores de esta Aldea habiendo abierto los sobres con los sugetos siguientes para Alcalde entaño de

1843

Lucio Maldonado

Vicente Roio de Agustin

Santiago Gonzalez

Antonio Paton

Jose de Roio de Julian

Lorenzo Naranjo

y por Regidores con mayoria Miguel Montero Poblacion y de sinbere 426 de 1839

Alcalde Leandro Poblete

27

SELLO DE OFICIO · Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 4 MRS. AÑO 1839. · ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS ·

mes le espidieron los nombramtos de Alcaldes a los Dos Anexos de Valdechuela y Peñalve dispo nendo la fianza de a cada uno de los propos por dos meses, segun el Orden en q.e se ha Ulin.o y p.a que conste lo firmo =

Jordan

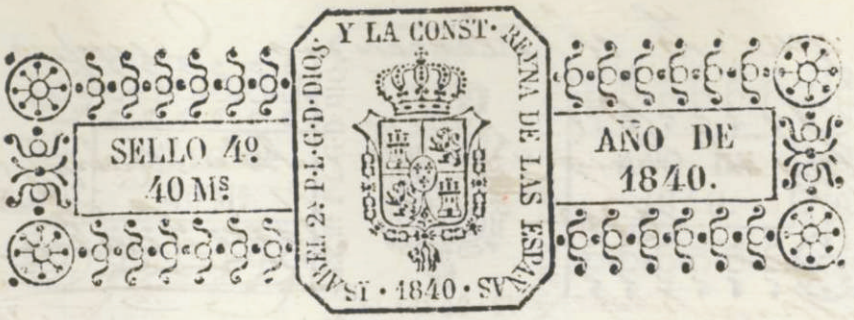
Tenencia de Alcaldía

En la Ciudad de Ciudad Real a primero de Enero de mil Ochocientos Cuarenta, Estando Reunidos los Yndivs del Ex.mo Ayuntam.to de la misma, q.e al margen se expresan, presidido por los Salas Capitulares por el S.r Alc.de 1.o de Ynterpretacion del S.or Gefe Sup.or pol.co de esta Prov.a fueron convocados a las mismas Salas, previa ci tacion antes Dicha todos los Señores que han sido tado Electos para Desempeñar esta Mision

29

Sres.
Barriguez
Sarria
Sarachaga
Ibarra
Alcazar
Garcia
Berrueso-Belmonte
Canuto
Vibes
Fernandez
Palacios
Medrano

ejpalidad en el presente año, de lo que asimismo a ese Asso. D. Alvaro Leon Maldon, D. Juan Maria de la Sierra, D. Vicente Borja D. Pedro Guerrero, D. Juan Antonio Sarria, D. Juan Jose Muñoz de Morales, Don Manuel Garcia Melgar, y D. Manuel Lopez Menchero, los dos primeros Señores, Alc.; los cinco siguientes con D. Cristobal Rey, que se halla ausente, Regidores y el referido Sindico, que deben Cumplazar este Ayuntamiento, estando en sus funciones y dentro D. Pedro de Sarachaga, D. Jose Ibarra, D. Vicente Alcazar D. Felix Canuto, D. Jose Garcia Guerrero, D. Jose Berrueso y D. Lorenzo Medrano Reg. y Sindico, en virtud de los Regidores y Sind. primeros a saber = D. Jose Luciano Belmonte, D. Eusebio Canuto, D. Miguel Trujillo Don Rafael Vibes, D. Felipe Fernandez, Don Fernando Palacios y D. Joaquin Muñoz quienes con los primeros Señores deben componer esta Municipalidad; Ocupando los



amebamente dieron los numeros siguientes, el primero 7º el segundo 8º el tercero 9º el 4º 10: el quinto once y el sexto Doce, y el ultimo Judicio siguiente. Asi congregados por el Sr Alc. Presidente se les recibio Juramento por dios N. L. y una Cruz de Oro en esta forma ¿ Juran guardar la Const. Politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes en 1837, ser fieles á la Reyna Sr. Dª Doña Isabel 2ª y desempeñar bien y fielmente los destinos p. que habian sido nombrados ? á que contestaron: Si juramos. Si asi lo hacen Dios ó la premie y si no ó lo demande. En la consecuencia se pusieron en manos de los Sres Alc. los Bastones insignia de la Justicia, tomando cada Qual lo mismo en Qual de la provincia que su Sria les confiere y que tomaron sin contradiccion alguna ni protesta producida por los Señores aprehendidos. Con lo que se concluyo este acto de Posesion q. firmaron los Presidentes de ambas Corporaciones de

de que yo el Secretario Certifico =

Angel Riquelme José Soler Marmy

José Garcia

Vicente Alcaraz

Rafael Ubeda José Garcia y Hernandez Con la protesta hecha Camitaga

Luis Bermejo Felipe Fernandez Fernando de la Calzada

Lorenzo Estevanez Joaq.n de Munoz

P.S.

P. Pedro Pedro Verdejo

Juan Mesia de Cadaz

Pedro Lopez Fernandez

Juan Antonio Manuel Garcia

Manuel Garcia

P. de Salcedo

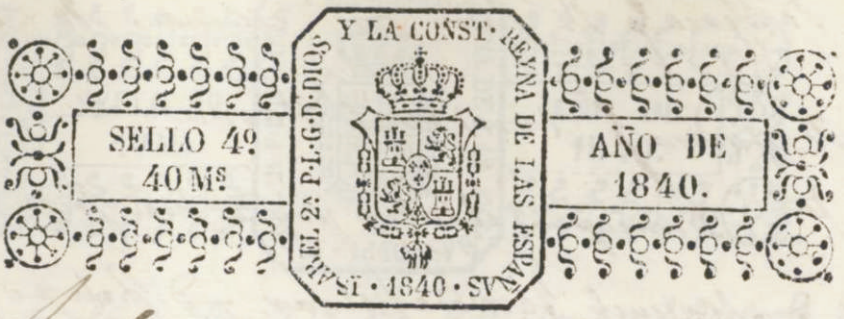
Manuel Lopez Melendro

Jose Dios Jordan

Sello

Acta de eleccion de oficios

En la Ciudad de Ciudad Real a 2 de Enero de mil ochocientos cuarenta. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de ella, que al margen se expresan, en his sala Capitular precidia eleccion ante Dios se acordó



Sñr.
Mr. Lys 1º y 2º
R. Belmonte
Canuto
Vera
Fernandez
Palacios
Borja
Guerrero
Rey
Garcia
Morales
Melgar
Muñoz
Menchero

Se sorteó

Se procedió á nombrar y nombraron por Alc.de de Barrio siguiente

Para la Guardia

D. Domingo Juan, y Gabo Arias

Para el Pedro

Fabian Arregui, y D. Ramon Archidona Vela

Para Santiago

D. Vicente Muñoz Morales y Juan Pablo Dom

Comision de Fincas

D. Fernando Garcia Palacios y D. Pedro Guerrero p.ª las de Reglamento, ordinar.ª y extraordinar.ª

Para guardas de Campo y termino

Guarda mayor Domingo Cano; Menores Medalles de Vargas, Antonio Medina, y Juan Menchola Juan Juan Cano Aprehendores de Vendedores = Luis Molino y Vo de Santos = Pedro Alba, y Manuel Cano mayor

Vº de Oficios Urbanos

Francisco Gomez

Para Contrate de Cano y D.n Juan Jose ermos de Morales

Para id de Madera y Cristoval Parra

Para alojam.to ... Principio el turno por D. Juan Jose Morales

Bagajes ... D. Manuel Garcia Melgar, y D. Felipe Perez. por todo el año, incluyendo dos en y cuenta de ambos

Para Recaudador del 4. p% de Ventas de posesiones à D. Miguel Trujillo

Para 75. del impuesto de puesto en plaza destinado à socorro de Presos pobres, à D. Rafael Ubeda

Deposit.o del 5. al 50. à D. Jose Serrano Belmonte, y p.a Recaudador por los meses de Noviembre y Dicbre. anteriores à D. Juan Antonio Sarasa

Para Secretario de esta corporacion, à Jose Antonio Jordan con la dotacion de presupuesto aprobado por la Escma. Diputacion

Para Portero de la misma, à Felix Capilla, con la dotacion de presupuesto

Para Ausiliar de los Regidores encargados en el servicio de alojamientos à Melitor Capilla, con el sueldo de tres R.s diarios pagados del fondo de Ahorros de esta corporacion

Para Ausiliar de los Sres. encargados en el Serv.o de bagajes à Felix Capilla con el mismo sueldo y pagado del mismo fondo q.e el anterior

Para encargado en el Serv.o de Parte, se Relieve à D. Vic.te Alcaraz, atendiendo à su buen celo y desempeño en el año anterior, p.a lo que se le espedirá el oportuno of.o autorizandole y dandole gracias

Sesion de D Cristoval Frey. En el mismo

SELLO 4º
40 Mrs.
AÑO DE
1840.
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
EL 28 P. G. D. DIOS
SI · 1840 · SV

acto el Sor. Presidte dio posesion al destino de nuevo Regidor de este Ayuntamto, tomandole el juramento q. hizo por dios nra tor y una señal de cruz, que prebiene la constitucion al efecto, sin ninguna protesta por su parte; protestando el acto el Regidor D. Eusebio Canuto para abadirse en la responsabilidad q. le impone su destino en conformidad de la circular de nueve de Octubre. ultº espedida por el tor. Jefe politico de esta Provª; acordando el Ayuntº q. el D. Eusebio este del Dro. q. le competa respecto á no tener facultades estas corporaciones pª decidir reclamaciones sobre faltas de electores conforme á la ley de tres de Febro.

Para la formacion del Padron Gral. de vecinos y almas de esta Poblacion, se nombró comisionado al Regidor D. Juan Jose Morales, con el auxilio de uno de los alcaldes de barrio de cada Parroquia.

Junta de beneficencia

Presidte el tor. D. Alvaro Pedro Maldonado Alcalde 1º

Como Regidor á D. Eusebio Canuto

Como Parroco mas antiguo, á D. Andres Garcia Roa

Como Medico á D. Matias Crespo

Como Cirujano, á D. Cristoval Puy

Como Ciudadanos
- A D. Jose Moreno.
- A D. Manuel Porcallo
- A D. Lorenzo Medrano.
- A D. tor. Vicario

Cuyo acuerdo se dio por concluido por el tor. Presidente, y lo firmaron dos

Señoría de orquego el Secretario

Certifico

Valdemoro Merino Canuto

Veda Fernandez Palanco

Borges Fuentes Rey

Morales

Garcia

P. Muñoz Mendoza

P. A. V. et.

José Alex. Jordan

Rubrica

Diligencia En cumplimiento de lo mandado se pasaron oficios a los Srs. que compo
nen la Junta de Beneficencia, haciendoles saber
la instalacion de la misma; Y lo firmo

Jordan

Acta En tres de Enero y previa convocacion ante Dn.
Jacinto Compareciendo ante el Ayuntam. los
Alcaldes de Barrio y demas peritos pr. ca

SELLO 4º
40 Mrs
ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.

y ante la Corporacion acreditaron y juraron los Dominos de el Crucifico ==

Cartas

Acuerdo del 3 de Enero.

En Ciudad Real á tres de enero de mil ochocientos cuarenta: estando Reunido el Yltre. Ayuntamiento en sesion compuesto de los Sres. de la continuacion firmados, acordaron lo siguiente =

Primeramente acordó el Ayuntamiento autorizar al guarda mayor de campo Domingo Cano para que embargue el fruto de aceituna de los olivares propios de D. Angel Castellanos, y haga que se conduzca á un molino de esta Ciudad los permitid

se extraiga à Antequera ni otro punto, como
fin de resultar al fondo de Contribuciones
los descubiertos q.e pueda haber, mientras
dicha Capital no se le reconozca el de
administrador interino de tabacos, y que se parte
de su resultado, en cuyo acto se le autorizó por un
oficio.

Guardiente. En seguida entrada la Corporacion al estado en que se encuentra el contrato de aguardiente, y licor del corriente año, acordó: que se administre por este mismo con arreglo à sus instrucciones, al efecto dà comision à los Sres. Regidores D. Lucio Camuto y D. Fernando Palacios, auxiliados del Mayordomo Propios quienes reunan con los apoderados de la Renta de este ramo, con los apoderados de los fondos que produce este ramo al Sor. D. Joaquin Alman

Bulas. Acto continuo, se acordó q.e los comisarios de bulas que se hallan depositados en D. Lucio Camuto se entreguen à D. Manuel Menchero q.e en union, mediante à que ha sido cuenta estar à su cargo del año anterior, y à que tiene dada la competente fianza.

Gazeta y Boletin de la Milicia Nacional. Ultimamente à peticion del mismo de los Señores Jueces, se acordó, que este Ayuntam.to se subscriba à la Gazeta y Boletin de la Milicia Nacional como ha mandado; para lo cual se pase oficio al Mayordomo de Propios, à fin de que lo efectue à cubre de esta consignacion.

M. Y lo firmaron los Sres de q.e Certifico=

Saldaña Mesia Camuto Verdes
Fernandez
Barros Cuyo Fuentes Palacios
P.e Munoz Menchero S.P. El Sr. Vt. Jose Antonio

El estado de mi quebrantada salud no me permite, con mucho sentimiento mio, aceptar el honroso cargo de vocal de la Junta de beneficencia de esta Ciudad, p.a que en sesion de 2 del actual se ha servido nombrarme el Yltre Ayuntam.to de esta capital que V. dignam.te preside.

Dios gue á V m. a. Cuidad Real 8 de Ex.e de 1840

Lorenzo Alvarado

S.r Lr. Alcalde Pedro Maldonado Alcalde 1.o constitucional de esta Ciudad

Vicaría Ecca. de
ciudad Real

Ciud. Real
Enero de 1840.

Al Libro de Acuerdos
y tengase presente
p.a elegir Alcalde Indio.

Doy las debidas gracias
a ese M.I.e Ayuntamiento
por el honor que me
ha dispensado, sobreviniendo
a nombrar individuos de
la Junta de Beneficencia
de esta Ciudad: Mas habien-
do desempeñado este cargo
los dos años consecutivos
en el concepto de ciudada-
no, espero que ese Ayun-
tamiento me relebe de el,
teniendo presente que
mis ocupaciones no me

43

permiten decir con preferencia
cual corresponde.

Dios gue
a V. m. S. S. años
V. 1 de Sbre. de 1824.
Nicolás Pombedas

S.r Presidente del Ilte. Ayuntamto.
Constitucional de esta Capital



4ª Seccion.

Circular.

El Escmo Sr. Sub
del Despacho de la
Gobernacion de la Pe
nínsula me previene
de Real orden en 27
de Diciembre último, en
cite á V. S. para que
se suscriba á la colec
cion de viajes y noti
cias sobre los establec
imientos de instruccion
y beneficencia, repre
sion y reforma moral
que dará á luz el Sr.
Lasagra y cuyo prosp
pecto se anuncia
en el Boletin oficial
de este dia.

Dios

47

que á V. Sm.ª acc.ª
dad Real 6 de Enero
de 1840.

Josef Mª Ortiz Perez

Sr. Presid.te del Sup.to Constitu.te Orden
Ciudad

Alcaldía pedanía Cons.
de la Aldea de Balbeide

Sujetos Nombrados

Blas Plaza Sup.te y Vice
Manl. Plaza otro Alc.
Pedro Yañez mayo Junio
Cipriano Albercapitán dn.
Tomas Yañez Ss. Ort
Tomas Garrido Voz y Drone

Nota Atencion à q. En el día
=26= del Mes anterior. me fue
ron Pedidos 6. Sujetos para
Alcs. Ses. pedanios de dicha
Aldea para este año, y no Se me
Mandado la orden para yo
Soltar la Junta, y la exacta
de aquellos Sujetos q.
yo à V. notifique, como lo
Hago en este à el mayor=
Suplico à V. Sírvase
mandarme dicha orden=
Dios Guarde à V.
M.= Balbeide y Jun.o 6 de
1840=

Julian Galan

Sr Alcde P. de Ciudad Real

51

S. N.

M. Sor Alcalde
de
Ciudad Real

del Alcalde de
Balcende



Ciudad Real 10 de Diciembre de 1839.

Con el mayor placer he recibido la comunicacion que V.S. se ha servido remitirme en 2 del actual felicitandome por haber conseguido la suspirada pacificacion de esa mi muy querida Provincia.

Mi gratitud se complace en extremo al dar lo á V.S. las mas expresivas gracias por las expresiones de aprecio y de distincion con que me honra y favorece, estimandolas en tanto grado que las he grabado en mi corazon: los beneficios ó premios que el Gobierno de S.M. guste dispensarme por este señalado servicio, que he tenido la dicha de poder hacer, aunque bien les amo, nada me es debido á mi justo reconocimiento, á mi honor y reputacion militar, no por eso me serán mas gratos ni mas satisfactorios que el noble diploma que gratuita y espontaneamente me ha tributado esa ilustre Corporacion.

Con tan plausible motivo, y como Comandante general de la Provincia le ofrezco gustoso á V.S. mi especial consideracion, y cuanto dependa de mi autoridad, y como mero particular mi respeto y afecto, extensivo á todos los dignos individuos que componen ese respetable Ayuntamiento, y personalmente á cada uno de por sí, obligandome y prometiendo con esta mi escritura que, si aquí ó en cualquier punto donde la suerte me conduzca no cumpliere así el debido requerido de V.S., ya en cordial remuneracion unirá á él mi deseo, sin limites, de que me ocupe en su obsequio.

Dios guarde á V.S. muchos años. Manzanares 14 de Diciembre de 1839.

Ciudad Bellosa

55

Señores Presidente y Señores del Ilustre Ayuntamiento de Ciudad Real.

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. AÑO 1840.

Acta 1

En la Ciudad de Ciudad Real a nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta: Reunido el Ylte. Ayto de ella compuesto de los Sres. del Margen, se trató y acordó lo siguiente ———

Habiendo dado cuenta yo el Srio. de las denuncias que hacen de individuos de la Junta de beneficencia de esta capital los Sres. Diario Srio, D. Manuel Corralle, y D. Lorenzo Cervano, nombró el Ayuntamiento en sustitución de dhos Sres. y para dhos destinos a los Sres. Siguientes = D. Josef Mª Toledano, D. Vicente Arnao y D. Manuel Sanchez = En segundo se nombró por el Ayto una comisión que se dirigiese a averiguar la existencia de los fondos del cinco al cincuenta, cuyo nombramiento recayó en los Sres. D. Cristoval Sey, D. Rafael Obeso D. Pedro Guerrero y D. Joaquin Munoz, a quienes por la Secretaría de este Ayuntamiento, se les franqueará cuantos documentos y papeles fuesen necesario p.a el mejor logro de su cometido. Y los p.s

59

Mayor sus Secretario de ayuntº
el Srio. certifico —
Maldonado Mesia Vbeda Camito
Cuy Saravia Fernandez
Garcia
Muñoz
P. A. del A.
José Mrs Jordan
Secretario

Acuerdo

En la Ciudad de Ciudad Real á treze de Enero de mil ochocientos Quarenta y Siete. Reunido el Ayuntº. de dha. compuesto de los SS. que al Margen se expresan, trataron y acordaron lo siguiente. —

En este Ayuntamtº se hizo presente por los SS regidores comisionados para la recaudacion del ramo de aguardiente el estado en que esta se allaba, y si la corporacion determinaba llevar á debido efecto la Admon. de dho. Ramo; y en su vista el Ayuntº acordo que la comision active los ajustes de los puestos publicos como lo está haciendo, convocando de

p.a el propio efecto á los fabricantes de alho. líquido, y concluído el ajuste por el mes actual dé cuenta de su resultado

En seguida se presentaron las cuentas remitidas por la Junta de Beneficencia de esta Capital respectivas al año próximo pasado sobre la inversion de fondos del Hor p.l de la misma, y el Ayuntam.to acordó pasen á la censura del Sor. Síndico primero p.a su examen asociado de los Sres. Regidores D. Rafael Ovida y D. Miguel Arujillo, las quales recibieron en el acto

Y ultimamente se dió cuenta de un oficio del Sor. Intend.te fha diez del corrte. por el que solicita que esta Corporacion se encargue de la recaudacion de la contribucion de Subsidio industrial y de comercio, y el Ayuntam.to acordó se conteste á su Señoría, que no le es posible encargarse de la citada recaudacion por los muchos cargos que tiene sobre sí, y ultimamente el de los recaudacion de aguardiente

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SVB. DIOS Y EL REY NO. PRO. Y LA LEY

4. MRS. AÑO 1840.

Y Lícores.= Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Srio. certifico =

Valdenebro Mena Verdes Camuto

Carvajal Fernandez

Garcia

P.s Muñoz

P. A. del A.

José Alon. Jordan

Srio.

Ciudad N. de
Enero de 1840

Se acordó pase
el Paño al Sr. Com.te
del Exmo. Tribunal con oficio
p.a su entrega al Dep.o

Por orden del Y.le Ayuntam.to se
fha 14 de Setiembre de 1838 se me
entregaron en clase de deposito mil y varas
de paño azul ordinario con destino á
la Milicia Nacional de esta Capital y
de las cuales en el dia existen doscientas y
mas; Como su clase es Castante inferior
y el mucho tiempo q.e ha transcurrido
se hallan con algunas averias de la po-
lilla que no es posible evitar aunquando
los tengo con todo esmero. Varias veces
lo hecho presente á individuos de la
Corporacion, pero para salvar el Cargo
y pudiera hacerseme, lo pongo en cono-
cimiento de V.S. y con el fin
tambien de que no se inutilicen más.

Dios que

63

á V.S.S. muchos años.

Cuio.d á 15 Enero 1840

José María Moreno

Sres del M.e Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad

Precio de fanega de aceituna

RECOLECTURIA

de Diezmos

DEL DISTRITO DE

CIUDAD-REAL.

Frutos de 1839.

Ciud. Real y Enero 18 de 1839.

Muy Sr. mio de mi mayor consideracion y respeto: Los Contribuyentes al Diezmo de aceituna de esta Capital, pueden usar del derecho que la Ley les concede pagando sus adeudos en frutos, regulando el precio que en dicha especie fije por cada fanega, y por lo tanto ruego a V. S. tenga la bondad de mandar que por el Sitio de Argamasilla se entienda la certificacion que pasara a esta Tesorería de mi cargo del valor que debe abonar a esta fanega de aceituna, y. que

67

con arreglo a ella hagan los
pagos, el Contador que gusta
a Mutatio.

Dios gue a V.S.
Ciudad Real 16 Junio de 182

Joaq.n Borja

S.r Secret.o del Ilustre Ayuntam.to de esta Capital

Matrycula Indus
trial y de Comercio.

Hace ya ocho dias que por Comision de esa Ilustre Corporazion di principio á la formazion de la Matricula Industrial y de Comercio del año corriente á virtud de lo dispuesto por el S.r Intendente de la Prov.a en su of.o de 4. del actual, pero con tan poco fruto hasta el dia por la criminal apatia de muchos de los peritos nombrados por VV.SS. que apenas se halla aquella medida en tal estado, en union con el Representante de la Dip.ca ; Y para evitar á VV.SS. la Responsabilidad que les impone dho S.r Intend.te

71

he hacordado, valiendome del
conozim.to delos Sugetos que
tiene el Cobrador de Contrib.s
D.n Mariano Obiedo, proceder
desde el dia de mañana á la
conclusion de la Matricula
Señalando á los Contribuy.tes
las cuotas q.e les corresponda
conforme á las Tarifas y
á las modificaziones del
Estamento, pues de no hazerlo
hasi, estoy seguro de que pas
ará un mes sin que los Peritos
se presenten al cumpl.to de su
deber, asunar de haver sido co
bocados por V.S.S. hasta dos ve
y la Ultima con amenaza
de apremio. Lo que participo
á V.S.S. por si tienen abie
aprobar esta disposicion con
fisa de la necesidad, pues q

el espresado Sr. Intend.te me
ha Vefetido ya sus avisos sobre
la pronta conclusion de la
Matricula.

Dios gue á VV. mn. a.
Ciud.d Real 17 de Enr.o de 1840.

Vicente Borrax

Sr. del Ilust.re Ayuntam.to Const.l de esta Ciudad.

SELLO DE OFICIO

DOY LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P.G.D.G.P.

4. MRS. AÑO 1840.

Sres del Ayuntam.to Const.l de esta Ciudad Real

Rec.do 16 de 1840.

Respecto á que no ha habido licitadores á los puntos q.e se solicitan y aq.l ha transcurrido la mayor parte de la anterior q.e siendo como es muy recomendable la obligacion de abasto, desde luego accede á dicha solicitud pagando los interesados el producto del fondo de Prop.s capacidad de cuenta y se considere por producto de las Yerbas, atendida la oferta q.e los mismos hacen

Rubricado

75

Dn Manuel Brieñas por si y á nombre de Ramon Sanchez Molina Vecinos del Abasto de Carnes de esta Capital en el presente ante, á V.S.S. exponen: Que teniendo necesidad de tener Ganado para cumplir la obligacion de Abasto que tienen contrahida, se hallan con bastante numero de Cabezas sin tener Yerbas en donde puedan pastar; pues si bien esta concedidas la Umbria de la Atalaya y.a esta clase de Ganado de la mano de inmemorial, á un quando no haya Abasto, en las epocas en que lo ha habido Cerrado, se ha concedido á los Abastecedores el uso de la Yerbas de la Atalaya por via de Anadida y.a la subsistencia de las Carnes;

En el dia mas q.e nunca necesitan de dhas Yerbas á causa de q.e en otros puntos mas distantes, se espone el Ganado á ser presa de Ladrones como VSS conocen y confiados en la proteccion del Ayuntam.to

A V.S.S. Suplican se sirvan concederles el uso del estado Yerma, aun quando sea Satisfaciendo caso necesario al fondo de Prop.s alguna carta cantidad q.e el uso de las cortas Yerbas que se hallan horadadas por otros ganados que no tienen el privilegio de que disfrutan los de abasto Gracia que esperan recibir de la justicia

cacion de V.S.I. Ciudad Real 7

Enero 16 de 1840

Manuel Bivas

Acuerdo

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y
ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta.
Reunidos los Señores q. componen este Ylt.
to Ayuntam.to, y q.e al margen se expresan, tra
taron y acordaron lo siguiente ——
Dióse cuenta por mi el Sno del oficio
que antecede de D. José Moreno Deposit.o del
paño decomiso q.e el Agente del R. de Hac.da
N., le acordó: Que las diligencias q. mas
de Paño q.e expresa, pasen al S.r Comand.te
Mo. N.l del B.on Oficiando al citado Deposit.o para
q.e lo entregue bajo la correspond.te Seguri.d
En seguida se leyó el oficio de Com.te
Vl. de Alcazar q.e vino á la Sanción de Ayunta.to q.
fueron del año último q.e pago del
76 medio Diezmo, graduando la producion

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

4. MRS. AÑO 1840.

á sus quartos [illegible] y á pretio de Venta y ocho r.s la Ca. de cheque, mandando se pase testimo. de pretio al Colector del Diezmo; y asi lo firmo

Vista de Oficio q. para el pase.ro Region Comision.do de la Egecucion de la Matricula Indus. trial y de Comercio q. lo q. en el mismo manifiesta, el Ayuntam.to aprueba la disposicion q. ha adoptado q. a el pronto desempeño de su cometido

Sube la Matricula de subsidio

Dada cuenta de una Solicitud hecha por don Bernardo de Rueda pidiendo la Cancelacion de la fianza de la contrata del Hospital, le decreto lo siguiente. Acreditando esta pret.ria sobre la responsabilidad q. pueda haber contraido con la Hac.da N.l por Ventas de las Libranzas q. se espiden con cargo del Ayuntam.to durante el tiempo en q. estuvo á cargo del contratista el Establecim.to del Hosp. y Recibos intervenidos q. dio este por pago de las Libranzas q. se causaron en el mismo, se

Hospital.

proburra sobre la cancelacion de fianza q.e se
pida, mediante á que la Corporacion municipal es la inmediata responsable por
la conclusion de la R.l Orden que se cita
Aguard.te Y ultimam.te se acordó hacer saber por
el ultimo Bando á los Vecinos de Aguard.te y
concluya continuan á apercivirse ante la Comis.n
de ese Ayuntam.to en el termino de tres dias,
y el de no hacerlo, acordará lo mismo la Su
perioridad del Pueblo como crea mas conbeniente
Y se concluyo este Acuerdo q.e firman los S.res
de que certifico =

Mesa

Palanca

Garcia

Mesa

Garcia

Mesa

C. A. del ct.

José Ant.o Jordan

Rubric

Vecindad.

SELLO 4º 40 Mrs. — AÑO DE 1840. — DIOS · LA LIBERTAD · Y LA CONST · REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Cesáreo Catalán vecino de la inmediata Villa de Malagón ante VS con el respeto debido digo: Que entre otras disposiciones que he tenido á bien tomar, y en uso del derecho que permiten las sabias instituciones á todo ciudadano, vengo en solicitar carta de vecino del Pueblo de Malagón, y fijar mi residencia en esta capital, merced que

A VS suplico se sirvan tenerme y reputarme por tal vecino contribuyente, empadronando en el de esta Ciudad, y con las cargas á que como todo ciudadano esta obligado, y para que tengan la bondad de franquearme la oportuna certificación para acreditar este extremo ante la municipalidad de dicha Villa, segun de que quedo agradecido de su fina atencion.

Ciudad Real Veinte y dos de Junio de mil ochocientos cuarenta. — Cesáreo Catalán

Cm. 1. y Junio 25. de 1840.

Cumpliendo á la disposicion de la ley concedo á todo ciudadano que solicita ser admitido á gozar los derechos de vecindad, y cumplidos los requisitos correspondientes certifíquese para que surta los efectos que solicita. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde Presidente de que doy fe.

Merino

P. A. del A.

José Ant. Jordan

Secretario.

En la Ciudad de Ciudad Real a Veinte y

81

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
D. G. D. I. M. 2ª P. L. T. 1840 SV
AÑO DE
1840.

Vecindad.

Sr. Ayuntamiento de esta Capital

Ciudad Real 25 de Enero de 1840.

Mediante la libertad que la ley concede á todos los ciudadanos para avecindarse como Vecino en cualquier Capital, cumpliendo antes con los Catastros de dicha ciudad, y deseando yo avecindarme en esta Capital, suplico á V.S. se sirva admitirme como Vecino de esta Capital, en donde se me carguen las contribuciones ordinarias que debo pagar, conforme á la concordia ratificada entre esta Ciudad y la Villa de Miguelturra, sin que quede á todos los prerrogativas y exenciones que como á Vecino me correspondan; declarando al mismo tiempo que franqueé la apostema certificacion para acreditar este estremo ante la municipalidad de aquella Villa á los efectos indicados; gracia que espero merecer de la justificacion de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s

Ciud. Real 22 de Enero de 1840.

Juan Almagro

Acuerdo

En la Ciudad de Ciudad Real á

Veinte y cinco de Enero de mil ocho
cientos y cuarenta y Cuatro
en el Ayuntam.to de ella en las Casas
Capitulares, congregados los Sres q.e al
margen se expresan, acordaron lo siguiente
En este Ayuntam.to se informó una ins
tancia de D. Tomas Bernal, vecino de
Vmerced. H. que fundose el asiento que
ta q. hace en ese mes de Ayuntam.to y Enero
cuyo informe consta del Libro Borrador
Seguido= La Comision encargada en el asien
to Vmerced de Ayuntam.to y Enero, manifestó
lo ineficiente q. heran las subrogaciones
echas q. el Ayuntam.to con Bando pro
pues que á pesar de haberse repetido
en toda la Poblacion, no Concurren ni
vecinos concurren á celebrar los asien
tos; cuando Considerando dho Seguido con ab
soluta libertad, en presencia de los que
se hallan asentados por el Mes anual y
del Ayuntamiento que tiene conoci

Señores.
Alcaldes.
Palacios
Canuto.
Ubeda.
Fernandez
Jey.
Melgar
Sarara.
Muñoz.
Menchaca.

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. AÑO 1840.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SVS. IS.ABEL 2ª P.J.G.D.DIOS.

leida Responsabilidad por el sobre de la Venta con
la Marina Nacional. El Ayuntamiento
penetrado de lo mucho que importa la C
mision, y apetian de que se le cumplidos los de
seos q.e le motivaron á hacerse cargo del Ramo, tan
mas obsequio q.e el de beneficiar al Vecindario
en la Venta y consumo de ese Artículo, al paso
que Cesse q.e Responden de la cantid. del Arrendp.
con el fin de asegurar esta, Acordo. Que se le
base el Ramo de Aguard.te por los Once Dese
sis Veranos del año, bajo la proporcion con
proporcion. Que Cesse admision la Cauc.n
Segura q.e dan en la misma Subrogadas las C
facultades de la Mar.a Nacional; anunciandose
Aguard.te
ais al Pp.e, y luego q.e haya pomerane q.e
cubra la cantid. de la Quinta mill.s de di
ciembre q.e Veintinuan dia y hora para
los Remates

Hospital

Y habiendo de aprobarse las Cuentas del Hospital, rendidas por D. Jose Maria Moreno respectivas al año pasado de mil ochocientos treinta y nueve, mandaron quedasen Archivadas, y se dé al mismo la Vista ordenada

Y se concluyó este acto y firman los Sres. de que Certifico

Alcalde Mesia Canuto

Trujillo Fernandez

Borja Guerrero Zarazaga

Ruiz Morales

P. S. del S.

Jose Maria Jordan

Beneficencia

El oficio q.e con fecha de 6
del actual se a servido dirigirme
en el q.e me nombra Vocal de la
Junta de beneficencia, puedo ma
nifestar el q.e sin embargo de
los dos años q.e llevo ocupado en
esa honrada junta segun previene
el reglamento. con el mayor pla
cer seguiria por mas tiempo si
no me lo impidiese la cortedad
de vista, falta del oido y que
brantada salud por cuya razon
se me debe estimar me escuse
del judiciado encargo en el q.e he
tenido un placer desempeñan
como Alcalde y como particular
Dios que a V.m.a Ciudad
Real 9 de Enero 1840
Manuel Fonsallas

Sr Alcalde 1.o de esta Capital.

89

Acuerdo

En la Ciudad de Ciudad

SELLO DE OFICIO — ISABEL 2ª POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — 4. MRS. AÑO 1840.

Sres. Asistentes
Sor. Camito.
Sor. Palacios.
Sor. Perez.
Sor. Trujillo.
Sor. Vera.
Sor. Sarasa
Sor. Rey.
Sor. Morales.
Sor. Melgar.
Sor. Mendoza.
Sor. Alamos.

En Real á treinta de Enero de mil ochocientos cuarenta; reunido el Ylte. Ayto. de esta, compuesto por los Sres. al margen, trataron y acordaron lo siguiente =

En este Ayto. se dió cuenta de dos proposiciones que se han hecho al ramo de aguardte. y licores, y no atinando la conformidad la corporacion al beneficio comun de los contribuyentes, unanimemente decretaron, que continue administrando este ramo por la comision nombrada en lugar del comunto, sustituyendo al Regidor D. Fernando Palacios D. Felipe Perez. auxiliada esta de Manuel Ortiz menor, á quien se autoriza para que recaude el importe de los ajustes que se egecuten, con la asignacion de cuatro R. Von. diarios, y que aquellos se hagan bajo los preliminares siguientes

1º. Que los ajustes mensuales se hagan con los vendedores y consumidores han de pagarse adelantado

2º. Que el aguardte. que los vendedores ajustado entren pa. su venta esclusivamente

ha de ser libre del pago de Dros., pero no lo que entraren p.a otros usos ——

3.º " Todo Vino podrá introducir, siendo para su consumo, dho. líquido, sin pago alguno de Dros. hasta media quartilla, y de esta arriva pagará el citado dro. de Instruccion ——

4.º " Los fabricantes que se ajusten serán libres en la venta de dho. líquido tanto por lo que fabriquen como por el que introduzcan p.a su venta ——

5.º " Todo el aguardiente que por persona se introduzca sin estar comprendidos en los anteriores artículos, pagarán los Dros. de Instrucion, y á los fraudes se les aplicará la pena de Instruccion ——

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman sus Srias. de q.e certifico ==

Valdivia — Mesia — Canuto

Trujillo — Fernandez

Tovar

Dorado — Guerrero

Morales — Zarate

Dip.a " Acto seguido se publicó la anterior

Disposicion, fijandose el correspond.te edicto
segun costumbre. Yo q.e consta firmo
esta y certifico = J.
Jordan.

Fiscalía militar de la
Capitanía Grāl. de Casti-
lla la Nueva.

Autorizado por el
Excmo. Sr. Capitán General
de Castilla la Nueva para
instruir la Causa que de
Real Orden estoy for man-
do al Coronel Dn Roman
Sanchez, Comandante
Grāl. que há sido de esta
Provincia, se servirán
V.E. informarme á la
mayor brevedad, si los
facciosos indultados
presentados de esta Pro-
vincia les inspiraron
á V.E. alguna vez de-
confianza en su compor-
tamiento por sus de-
masias, y algunos in-

sultos á las Autoridades,
desconfiando que aquellos
en ningun sentido trae-
rian utilidad á la justa
causa que defendemos;
2º Si esta manifestacion
se la hicieron V.V. en
alguna oracion al Coro-
nel D. Roman Sanchez,
como todo quanto en
este particular hayan
conversado con el ex-
presado Coronel, Coman-
dante Gral. que fué de
esa Provincia.

Este informe será
evacuado por V.V. exi-
giendole de los individ-
duos que formaron el
Ayuntamiento anterior,
caso que á esta fecha,

como es probable, hayan sido relevados, que depondrán con toda verdad sobre los hechos que anteriormente se expresan; y evacuado que sea este informe, me lo remitirán por este mismo conducto, haciéndole respectivo saber de su providencia, pues en ello se interesa el servicio Nacional y pronta administración de justicia.

Dios gue. á V. m. g. a. s.

Toledo 1.º de febrero de 1840.

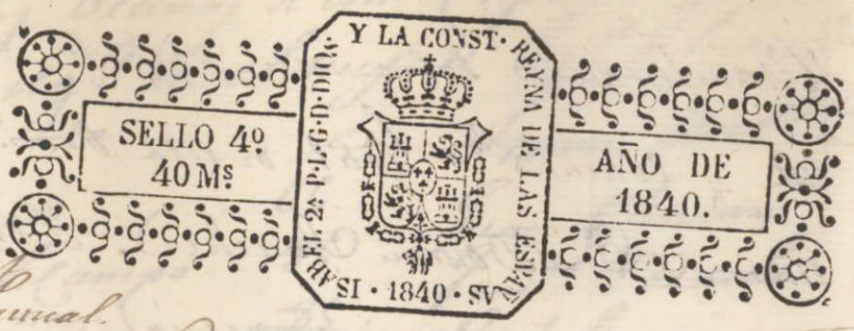
El Comandante Fiscal.

Juan de la Cruz González

El Juez de Primera Instancia y Alcalde Mayor de esta Ciudad-Real

101

Acuerdo 102 En la Ciudad de



Ayuntamiento

Sres. Alcaldes
Regidores
Canito
Vieda
Fernandez
Trujillo
Palacios
Borja
Gonzalez
Ley
Casana
Morales
Melgar
Munoz Mendez
Lyco

Cindad Real á Seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta: Reunidos el M. Ayuntamiento de ella, compuesto de los Señores que al margen se expresan, en sus Salas Capitulares para celebrar sesion ordinaria, y habiendo combocado á los Señores Alcaldes é Individuos que fueron Celebrados del año próximo pasado, por mí el Secretario se leyó el Oficio que antecede del Sr. Fiscal Melgar de la Capitania Gral de Castilla la Nueva, y enterados de su contenido, habiendo oido á cada uno sobre los asuntos q. abraza el citado Oficio á saber: al primero atento que en un principio no perdieron nunca de tener desconfianza de los Individuos indultados, atendiendo á su conducta y buenos antecedentes, si bien la deposicion luego que observaron los buenos servicios que hacian en las partidas nacionales los que estaban con las armas en la mano, y el buen comportamiento y obediencia q. guardaban á las Autoridades los q. se hallaban presentados, y cuenta capital haviendo q. en los demas pueblos cometieron excesos ó demasias. Al 2º que no tubieron motivo ni ocasion de hacer ninguna

Vº Bº del Salmue

Enriquez
Solero
Teixira
Garcia
Saravia
Arriaga
Fernandez

Casado
Medrano

Manifestación sobre este punto al Sor. Com-
tel y Comand.te Gral. de esta Prov.a
entonces D. Roman Sanchez. Y no
teniendo la corporacion actual cosa alguna a
q.e añadir á lo q.e anteriormente se dice acerca:
se comunique al Sor. Fiscal militar para q.e
á los efectos conducentes. Lo firmaron los Sres

M. gl Cienfuegos

Mexia Verdia Guerrero

Casado

Cano

Borja

Sobre el

Jose del Cordero

Rio.

En Cadiz con el Acta á la vista se acuerda el Informe
que se manda = Cordero

Relacion de los Vecinos de esta Capital q. se han apuntado
do p.a vender Ag.te en el mes en el Ent.e del corr.te año.

Antonio Merlo	6
Geronimo del Campo	8
Josefa Alvarez	8
Josefa Garcia	6
Pascual Gomez	100
Manuel Belasco	8
D. Joaq.n Moya	3
José Hernandez	6
Andres Laguno	8
Juan Ant.o Ladeado	40
Juana Garcia	24
José Luis Cachazo	100
Agustin Lorente	4
Salvador Blanco	60
Maria Barba	20
Maria Arche	3
Felix Garcia	60
Catalina Marfalina	22
Miguel Muñoz	30
Juan Dalgo	7
Geronimo Redondo	8
Maria Portillo	30
Damasa Lopez	7
Juan Sanchez Remendado	24
Ant.o Alva	30
Pedro Arroyo	12
Eugenio Oliver	6
Ana Maria Manzano	30
Vicente de la Mata	12
Cayetano Lopez	28
Vicente Luis Delado	12
	1203

Suma Ant.or ..... 1203.

Juan Chacon	20
Fran.co Gonzalez	2
José Garcia	8
Juan Ant.o Marin	30
Ygnacia Acedron	30
Manuela Belasq.z	30
Reimundo Asenio	30
Rafaela Martinez	30
La Cordera	8
D. Fran.co Benitez	7
Ramon Cano	6
José Honrado	8
	1319
El Cafe	100
	1419.

El Tambor mayor de
el Orpicio

Ciud. Real 28 de Ent.o de 1824

Eusebio Cametto

105

Sanidad

Con fecha 26 de Abril de 1837 dige al Ayuntamiento que V.S. provide lo sig.te

"Hallandose en descubierto el Ayuntamiento de esta Capital en cuatro cientos cincuenta y tres que se le repartieron para el pago de sueldos del Secret.o Escribiente, y gastos de Escritorio de la Secretaria de la Junta de Sanidad en virtud de Real orden de 15 de Nov.e de 833, espero que en el terminio de cuatro dias haga efectivo su pago en esta oficina, pues en otro caso bien apercibido, me veré precisado a adoptar medidas de rigor, que eviten su ha-

Seccion de Contabilidad

Ciudad Real 30 de Agosto de 1837

Se hizo saber al Mayordomo de Propios de esta Capital a fin de que haga efectivo su pago en esta oficina, pues en otro caso bien apercibido, me veré precisado a adoptar medidas de rigor, que eviten su ha-

Se dió oficio en 30 al mismo Mayordomo de Propios y al pasar a hacer

107

el papel

necesario queden en el
olvido las ordenes de S. M.
en sin asunto en que
tanto se interesa el bien
publico."

"Como no haya tenido el menor resultado
á pesar de haberse reco-
dado diferentes veces, he
creido oportuno hacer-
lo de nuevo, á fin de q.e
si la menor demora
dispongan la advencia
del espresado descubierto.

Dios gue ad. S. m. a.
Ciudad Real 18 de Feb.o 1816.

José Mª. Ruiz Perez

S.r Gefe del Exercito constitucional de esta Ciudad

SELLO 4º
40 Mrs.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª G.D.G.D.

AÑO DE
1840.

Sr. Presidente del Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad.

Pedro García natural y vecino de la villa de Carrión de los Condes, ante V.S. con el debido respeto digo á exponer:

Que no siendole factible por las lamentables circunstancias que nos rodean, el adquirir en aquella el precio suficiente para él y su familia, y sí en esta Ciudad, viene por esta razon avecindarse en la misma; en cuya virtud

A V.S. suplica se sirva admitirle bajo la jurisdiccion de este benemerito Ayuntamiento Capital, teniendo las bondad de dar al efecto las ordenes necesarias: esta gracia espera recibirá de la notoria justificacion que distingue á V.S. cuya vida guarde el Omnipotente muchos años.

Ciudad Real á 28 de Enero de 1840

A ruego del interesado que no sabe firmar.

Diego Sanchez

Ciudad Real 30 de Enero de 1840

Admitase á este vecindario por el termino de tres meses, por virtud de esta Capitular, cuya copia acompañará el Sr. Secretario, librando la correspondiente certificacion, y dando cuenta de haberlo verificado para la debida constancia.

Lo mandó el Sr. Presidente de que doy fe.

Maldonado

111

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · D. G. D. DIOS · ISABEL 2ª · P. L. G. D.
AÑO DE
1840.
· 1840 ·

Sres. del Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Real.

El Licenciado en Medicina y Cirugía, Dn. Luis Caballero y Gomez deseando establecerse en esta Ciudad A V. S. suplica se sirvan concederle el derecho de vecindad.

Gracia que no duda obtener de V. S.

Ciudad-Real 15 de Febrero de 1840

Luis Caballero y Gomez

Ciud. Real 15 de Febrero de 1840.

Medicine á la libertad q. la Ley concede á todo Ciudadano para fijar su Residencia, admitiré á me Numerado por Vecino Empadronandome como tal, guardando de todas las preeminencias que á los de su clase le son granjeando franqueandole Certificacion de este Decreto á los pidiere. Asi lo decreto el Ayuntamiento

y firmo el S.or Presid.te y testigos
de q.e certifico =

Albano Pedro Maldonado
y Arevillo

P. A. del A.
José Ant.o Jordan
Srio.

Acta q.e en la Ciudad de Ciudad Real á Diez y
nueve de Febrero de mil Ochocientos y quarenta
ta. Reunido el M.e Ayuntam.to pleno de
la misma en sus Salas Capitulares previa
citacion como Dixo, trataron los más q.e
acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se hizo presente á
sus Srás. q.e el cobrador de Contribuciones
no tenia fondos p.a suministrar al Equador
de Seguridad ppp. se le presentase como con
frequencia lo hacen los Individuos. Y la
Corporacion teniendo presente lo que

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
AÑO DE
1840.
1840

sobre el citado suministro manifestó á S.S. la Diputacion Prov.l en ofº de cinco del corriente, acuerdo: que se Vistere á esta Excma Diputacion el espresado ofizio manifestando á la misma autoridad que este Ayuntamtº ha continuado suministrando hasta esta fha. al citado Hospital, esperando la Resolucion de S.S. á lo que no habiendo deliberado cosa alguna, se vé esta corporacion en la necesidad de reproducir nuevamente que no le es posible continuar el citado suministro, aunquando se presentasen partidas á remitir por carecer de fondos para ello, sobre lo que hacen formal protesta los individuos de esta municipalidad.

Suministros.

Dada cuenta de la reclamacion de la viuda de D. José Aguilera sobre alojamtº se acordó se pase con ofizio al Sor. Comandte Gral de esta Provª para que su Sria se sirva decretar lo que vista lo que estime por conveniente.

Alojamiento

Vistas las reposiciones presentadas ante la corporacion por D. Bernardo Ruiz Hidalgo y Reis del Corte sobre relacion del caballo utensilios y demas del Hospital de esta capital se acordó: que con el esponente obrigina que obra en esta

Secretaria le pasen á la Junta de Beneficencia
de la misma á cuio cargo se halla el
comunicado en Abtenim.to p.r q.e con su ilustracion
y conocim.to q.e tiene en este Ramo, le lleve acor-
dar lo que crea combeniente, mirtando á la mis-
ma el acuerdo de esta municipalid.d de 18 de
Enero ultimo, facultando á dha Junta para que
á nombre de esta Corporacion Ayuntam.to Hospital.
y qualq.ra otras Personas q.e le hagan y tengan
Relacion con el Hospital, y comunicando las Pro-
videncias á este Ayuntam.to

Y ultimamente por Perito p.a el Repartto de Contri-
buciones se nombraron á Juan Manuel Brito
por el gremio de Labradores, Pedro Alba por
Ganadería y á D.n Antonio Mugica por Comercio
con lo q.e se concluyo este acuerdo q.e firmaron dhos
Señores q.e asistieron =

Mena Belmonte Canseco

Ybeda Fernando Ley

José Clemente Jordán

Srio.

SELLO DE POBRES

ISAM EL 2º P·L·G·D·DIOS Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

4. MRS· AÑO 1840.

Sr. Presidente del Ayuntam.to Constitu.l de esta Ciudad.

Antonio Mejia, vecino de la misma, a V.S. se dirige manifestando le presente: Se ocupa para su mantenim.to y la de su familia en la fabricacion de Fejas, al paso que proporciona al Publico oracion de provecho de este Ramo de industria, a cuyo fin los Ayuntam.tos respectivos le han concedido el permiso de utilizarse para su elaboracion de la Fejera titulada de Ciheruela en años anteriores: Y no considerandose en el presente facultado a continuar en su disfrute sin el beneplacito de V.S. y el de respetable Corporacion que dignam.te preside:

A V.S. Suplica que con acuerdo de la misma se sirva conceder al Exponente el competente permiso de proporcionarse dela expresada Fejera de Ciheruela y disfrutarla por los cor.tes temporadas, por cuyo medio pueda desde luego empezar a ejercitar su industria, y proporcionarse el de atender al sosten de su familia, en lo que recivirá especial merced:

Ciudad Real 11. de Febrero de 1840.

A ruego del interesado.

Antonio Rebenlet=

Ciudad R.l 19 de Febro de 1840.

Se faculta al ynte. do para la elabora.n de Tejas q.e solicita por el proximo Verano, bajo el canon de Cuarenta Tejas, q.e pondra a disposicion del

117

Mayordomo de Propios segun la costumbre para
la Recomposicion de unas Casas Capitulares. Lo dicho
el Ayuntamiento y firma el Sr. Corregidor de q.
Certifico =

Valdivia

P. J. Muñoz

Mesa

Landstaff

Vera

P. del M.

José Jose Jordan

Dio.

SELLO DE OFICIO — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — 4. MRS. AÑO 1840. — ISAB. 2ª P.L.G.D.D.G.S. — 1840

Guardería

Relacion de los Propietarios á quienes en este dia de la fha comboca el Ayuntamiento Constl de esta Ciudad para una nueva suerte del Proyecto de Guardería de Campo de la misma, y deliberar lo mas conveniente á evitar ese aquel

Propietarios

Todos los individuos de la corporacion actual.
D. José María Moreno.
D. Joaquin Borja.
Juan Manuel Ruiz.
D. Agustin Alcazar.
D. Valentin Alcazar.
D. Jose Olmeda.
D. Joaquin Mesia.
D. Franco Serrano.
D. Casimiro Portero.
D. Juan Lopez.
D. Angel Enriquez.
D. José Sanchez.
D. Antonio Garcia.
D. José Zurruchaga.

D. Gaspar Muñoz.
D. Tomas Garcia.
D. Manuel Delgado Matas.
D. Pedro Serrano por Montesclaros.
D. José Ordoñez.
D. Alfonso Boada.
D. Lorenzo Medrano.
D. José Andrade.
Sra. Viuda de Aquino.
Sra. Viuda de Arribas.
Sra. viuda de Medrano.
Sra. viuda de Aguilera.
D. Ramon Otero.
D. Jorge Garcia.
D. José Sotero Martinez.
Franco Fernandez.

119

Dª Antonia Galvez.
Dª Maria Berruquillo.
Rafael Antequera.
D. José Antequera.
Viuda de D. Felipe Aguilera.
D. Pedro Rico.
D. Bernardo Rueda.
D Vicente Moreno.
Juan Guisado.
Manuel Camacho.
D. Juan Manl Camborda.
Franco Moreno.
D Antº Moria.
D Pedro Saravia.
D Jose Ybarrola.
D Lucas Sier.
Domingo Caro.
Galo Arias.
Dª Mas Cardenas
Mario Alvarez.
Antº Medina
Franco Galvez
Jose Antº Palacios
Miguel Palacios
Tomas Palacios
José Palacios.
Fran de Bucalo
D Joaquin Alcaraz
Dª Petra Caballeros.
D Franco Cardenas.
Rafael Cardenas
D Franco Machuca
Carmela Dorado.
Alfonso Prado.
Diego Prado.
Toribio Echuana?
Juan Guisados.
Jose Gomez Corbera.
Jose Alcaraz.
Franco Almodovar
Pedro Alcaraz
Ramon Para
Antonio Gomez.
Vda de Gayoso Dor da
Maria Herrero.
Elias Grande
Miguel Fernandez
D. José Ferreira

D. Basilio Diez
Romualdo Cuba.
José Vera.
Manuel ortiz menor.
Agustin Pardo.
Juan Lorente.
José Varon.
José Ther. Siles
D. Vicente Arenas.
Antonio Matas.
D. José Morales

D. José Garcia.
Pedro Mora.
Manuel ortiz mayor.
José Vicente menor.
Antonio Sobrino.
José Antonio Sobrino.
D. Mariano Mesia.
Juan Martin Enhorabuena
Dª. Agustina Cabello.
Dª. Simona Porras.
D. José Sorondo
D. Fausto Porras.

Ciudad R.l y Febro. 21. de 1840.

S. M. D. G.

Acuerdo....

Sres Alcaldes.

Regidores

Belmonte ___ ___ ___
Faufillo ___ ___ ___
Ybroa ___ ___ ___
Canalo ___ ___ ___
Fernandez ___ ___ ___
Palacios ___ ___ ___
Porfa ___ ___ ___
Morales ___ ___ ___
Garcia ___ ___ ___
Guerra ___ ___ ___

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y uno de Febro. de mil ochocientos cuarenta: Reunido el Ilre. Ayuntamto. de ella compuesto de los Sres. del margen, por mi el Srio. se dió cuenta de un proyecto presentado al mismo por el que se establece el modo de guardar el campo y termino de esta Ciudad conforme se halla establecido en otros pueblos de esta Provª., y el Ayuntamiento no queriendo diferir tan util disposicion, acuerda, que para aprobarla y llevarla á debido efecto, sin perjuicio de las modificaciones de que sea susceptible, se convoquen por citacion pª. el dia de mañana á las tres de su tarde en estas Salas, á los propietarios vecinos

SELLO DE OFICIO



4. MRS. AÑO 1840.

Sarara
Ley
Munion y mun
chon

tos autoridades, para hacerle entender el indicado proyecto y que ademas se publique y fije bando, convocando p.ª el propio objeto á todos los propietarios como interesados, con el fin de que determinen á pluralidad de mayoría, si ha de adoptarse, ó nó, el referido proyecto de guardería. Y se concluyó este acuerdo q.º firmaron sus Sras. de que certifico=

Mesia Belmonte Canuto
Viuda
Ley Fernandez

V.º B.º

El Sr. del A.
José Dn. Jordan

Nota. Acto continuo se puso la citacion anterior y se publicó el bando q.º se previene en el acuerdo ant.r certifico=
Jordan

Acuerdo. En Ciudad Real a Veinte y

122

SELLO DE OFICIO · DIOS · G · L · Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL II · 1840 · 4. MRS. AÑO 1840.

Sres.

Alcaldes.
Belmonte.
Tecoa.
Perez.
Palacios.
Trujillo.
Cacuto.
Borja.
Fey.
Sarasa.
Melgar.
Morales.
Romero.
Muñoz.
Membrio.

dos de Febrero de mil ochocientos cuarenta: estando Reunido el Yltre. Ayuntam.to de ella compto. de los Sres. del margen, acordaron lo siguiente

En este Ayuntam.to por mi el Sno. se leyó el proyecto de guarderia de campo presentado á esta Corporacion hallandose presente el Mayor numero de los propietarios á quienes al efecto se les convocó; y visto oido y entendido por todos, despues de discutidos los art.os q.e comprende y con la proposicion de hacer las reformas que se crean convenientes, por la mayoria, se adoptó llevar á debido efecto el citado reglamento, y que sus efectos sean obligatorios y forzosos á todos los propietarios de este Capital. Quien consecuencia, y para ponerlo en egecucion, del mismo modo la junta que por el propio proyecto se manda establecer, y de nombró en esta forma= Presidente D. Francisco de la Cerda Alcalde segundo= Vocales: D. Fran.co Serrano= D. José Salazar= D. Casimiro Portero= D. José Serrano Belmonte= D. Rafael Toledo, Secretario Local = y Depositario sin sueldo alguno por este año el Sor. D. Gaspar Muñoz; á quienes los Sres. concurrentes por si y en

nombre de los demás propietarios, faultan
á la expresada Junta para que en uso de las
facultades establecidas en el expresado proyecto
obren con el celo actividad y prudencia que
les distingue la confianza que les merece.
Y se concluyó este acuerdo que firmaron
sus Sñrias. de que certifico ==

Mesia Belmonte Canuto

Ceballos Verdia

Fernandez

[illegible]

José [illegible] Jordan

Sria.

Lista de los Vecinos de esta Ciudad q.e estan asentados para pagar Alc.te en el mes de Febrero de 1840 con expresion de las cantidades que respectivam.te pagan. Asaber=

Geronimo del Campo	8.
Josefa Alvarez	8.
Josefa Garcia	6.
Pascual Gomez	8.
Manuel Velasco	8.
Joaq.n Moya	3.
Jose Hernandez	6.
Andres Laguna	8.
Juan Ant.o Ladron	40.
Jose Ruiz Cabrano	100.
Agustin Lorente	45.
Ramona Martinez	28.
Salvador Blasco	40.
Maria Barba	20.
Maria Arche	3.
Catalina Marsalisa	22.
Miguel Muñoz	8.
Juan Salgo	7.
Geronima Redondo	6.
Juan Pablo Dorado	7.
Maria Portillo	10.
Damasa Lopez	6.
Juan Ste. Remendado	25.
Antonio Alva	10.
Pedro Arroyo	10.
Eugenio Olivez	6.
Ana M.a Manzanarg.z	10.
Cayetano Lopez	28.
Juan Chacon	20.
Vicenta Ruiz Pelado	12.
Juan.co Gonzalo	3.
Juan Ant.o Manzana	8.
Manuela Velazq.z	8.
Raimundo Asenio	16.
Rafaela Martinez	6.
D. Fran.co Benitez	7.
Fernando Ruiz	10.
Jose Gonzalo	8.
Manuela Moraga	6
	1148

Suma ant.or	1148.
Manuel Ortiz Espanol	10.
Manuel Montano	3.
Ramon Marin	6.
Fabiana Vera	8.
Josefa Prado	7.
Vicente Muñoz	24.
Laureano Velazq.z	25
Feresa Garcia	24.
Maria Arche tor.o	14.
El Tambor Mayor del Dr.	
picio	30.
D. Tomas Bernal	20.
Manuel Molina	14.
Leon Serrano	8.
Eustaquia Mena	6
Juana Muñoz	6
Total de Febrero	1359
Nota= D.a Dolores Toral	15
D. Tomas Garcia	11 3/4

Ciudad Real 23 de Sept.e de 1840=

Eusebio Camuñas

Num.º 1

Sr Gefe político de esta Prov.ª

Vicente Camacho Vº. vecino de esta ciudad uno de los individuos de la comp.ª cómica de aficionados de la misma á V.S. con todo respeto hace presente á nombre de los demas: Que teniendo dispuesto ofrecer en este Carnaval varias funciones q.e a la par q.e diviertan al público sean morales e instructivas,

A V.S. Suplican se sirva concederles el permiso competente p.ª ocuparlos en el teatro pp.º hasta el Martes 3 del venid.º mes, y si fuere posible hacer las hasta el 7 del mismo, será grata doblemente esta comp.ª a la favor de V.S. cuya merd. que el Cielo m.e a.d cuid.º R.l 29 de Febrero de 1840.

Vicente Camacho.

Ciudad Real 29 de Feb.º de 1840.

Tienen permiso los recurrentes para ejecutar las funciones q.e solicitan en los dias de Carnaval, pudiendo tambien hacerlo en el domingo 8 de Marzo p.r venidero.

El Ayuntamiento de esta Capital presidirá las funciones y cuidará de q.e no se altere la tranquilidad pública, y para que adopte las medidas oportunas se le pasará la presente solicitud.

Ruiz Perez

129

Alojamiento.

Al libro de
Actas, p.a q.l conste

Quedo enterado de cuanto se sirve V.S. manifestarme en su oficio de 29, del pasado con referencia á los alojamientos y demas que trata sobre este asunto en su consecuencia debo manifestar á V.S. que desde luego puede esa Corporacion disponer lo que crea mas acertado en la inteligencia que el Sarg.to mayor de esta Plaza tiene ya la orden de no intervenir en adelante mas si espero de V.S. se sirva ordenar al regidor ó encargado de apuntar este siempre á la mira pues como continuam.te estan entrando partidas en esta Plaza no es justo esperen estos mas tiempo del regular.

Dios

131

Que á V.S. en. á. Ciudad R.l

3, de Marzo de 1840.

El Com.te Gral

Antonio Lopez
de Santa

Sor. Presid.te del Ayuntam.to Const.l de esta Cap.l

132

GOBIERNO POL.ª DE PROVINCIA
CIUDAD REAL

2ª Seccion

Habiendo concedido al Alcalde 1º constitucional D. Alvaro Pedro Maldonado un mes de licencia p.ª pasar á la Corte á asuntos propios lo participo al S.r para su conocimiento del Ayuntamiento, y á fin de que cuando haga uso de ella se encargue de la Jurisdiccion, y de la presidencia de la municipalidad.

Dios

Jue alt. con. de Ciudad
Real 1. de Marzo de
1840.

Josef Dn. Ruiz Perez

Sr. Alcalde 2º Constitucional de esta Ciudad

Este lugar ocupaba la Escra
Otorgada por D. Eusebio Camino, y
se desglosó a cumplec del Decreto
siguiente fha 27 de Junio.

Arteaguera

S.rio.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

Aguardiente, Canuto.

Ciudad R.l 27 de Enero de 1841.

Como se pide, quedando Nota de su derecho y recibo de las Partes. & Secret.

Lo que escribe por Sí y á ruego de los Testigos que no firman por no saber, que comparecen la Corporación del año pasado de 1840 les es indispensable hacer con no tan Suficiente del Documento de la Cuenta de Aguardiente de dicho año ante el Tribunal de Justicia; y como para ello sea [illegible] con el Inventario entregado con la Cuenta y Cargo de Canuto Canuto cada

P. A. D. R.
José Arriquero

139

a los de cinco años
a Responder del todo
del Dro. de Alguacil, te
mecusan Sto Dcum.
para su defensa: se
obra en el libro copian
-lan y d. de Justicia
se desglose y se entregue
original p. calificar
las acciones, y asi lo
pide: cumbre de dha
Comprar. Vd

Dijo que alza

me a Cud. Vl

140

27 de Junio de 1841

A Cayetano Valdenegro

Con fha 7 de Julio de 1841: seme entrego la Esta de que hace mencion este oficio, por el Srio dela Corporacion, segun que asi lo dis pone la misma en su Decreto 27 de Junio ultimo, para los usos que se espresan, y para que conste hasta su devolucion ala Srio. fenecido el Litis ejecutivo, doy la presen te nota, (por Nuvo) q.e firmo como Comisio nado al efecto, en Ciudad R.l a Siete de Julio arriba espresado=

José Serrano
y Belmonte

Hice la entrega
José Arteaguena
S.rio

Srio del Yg.to Agunt.to 141 Rena Capt.l

Conteste visto de Abril.

S. M.d la Reyna Gobernadora ha tenido à bien trasladarme à la provincia de Alicante con el cargo de aquella Gefatura.

Lo participo à ese Ylustre ayuntamiento, manifestandole, que siempre conservaré agradables recuerdos de una corporacion que en todo el tiempo que he tenido el honor de ejercer el mando Superior politico de esta provincia, ha dado constantes pruebas de amor al orden y à las instituciones que nos rijen bajo el gobierno de la augusta Madre de Isabel 2.ª

En todas ocasiones tendre la mayor complacencia en poder serles util à los individuos de ese Ylustre Cuerpo.

Dios gue. à V.S. m.s a.s Ciudad Real 9 de Abril de 1840.

Josef Mad.d Ruiz Perez

Mui Ylustre Ayuntamiento Constitucional de esta Capital.

143

DIPUTACION PROVINCIAL
CIUDAD-REAL

La Diputacion prov.l enterada de la comunicacion de V. fha de hoy, manifestando haber sido nombrado Gefe de la seccion de contabilidad del Gobierno politico desta prov.a D. Fernando M.a Palacios regidor del Ayuntam.to; ha acordado contestar á V. que inmediatamente disponga la eleccion de persona idonea que reemplace al espresado regidor, con arreglo á las ordenes vigentes sobre la materia, dando parte del haberlo asi verificado.

Dios gue á V. m.s a.s Ciudad Real 12 de Abril de 1840.

Josef Ma Ruiz Perez

Ramon Mendaza

Sr.

Sr. Presid.te del Ayuntam.to Const.l de esta Capital.

147

Cumplase lo que pide y guarde
150

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

4. MRS. AÑO 1840.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS. ISABEL 2ª • 1840 •

La amend. Superior Orn. Citó al Colegio Electoral para su asistencia á las Doce Capitulares en el dia de mañana, á fin de proceder á la Coronacion del Rey N. S. D. Juan de Palacios, procedá á Reemplazar otro en su lugar, y Visto q. fué se Combocó en el dia Sig.te á tomar posesion de su Destino. Asi lo Decretó y firmó el Sr. Alc.e por ante mi en Ciudad Real á diez de Abril de mil ochos. y Cuarenta de q. Certifico=

Juan Mesia de la Cerda

Jose Sanz. Jordan

Diligencia. Certifico. Que en este mismo dia Sirve, he pasado la Combocada p.a las once del dia de mañana al Colegio Electoral de esta Ciudad; y lo firmo=

Jordan

Ciudad Real

151

En Ciudad Real á Diez de Abril

General Velazquez Cuadra = Reunid el Cole
gio de Electores de esta Ciudad en la Sala Capitu
lar de este M. Ayuntam.to bajo la Presidencia del
Sr Alc.e primero, q.e en el trio le tocó á los
tres q.e lo componen de la anterior Superior
clase, y en su Ord.a pasaron á elegir y eli-
gieron p.r unanimidad q.e Reg.or Sexo en lugar de
D.n Fernando Salazar á D.n Ramon Plaza
Salazar con lo q.l le concluyó el acto q.e firma
el Sr Presid.te de q.e Certifico =

José Ant.o Jordan

Rubric

Diligencia de Posesion. En Ciudad Real á Ocho de Abril de
mil ochocientos quarenta y quatro años; ante el M.I.e Ayuntam.to se presentó D.n Ramon
Plaza Salazar y prestó el Juram.to q.e la ley ordena y
le recibió el Sr Presidente, tomó asiento en Sala de
Sesiones de este Ayuntam.to de Regidor. Lo firmó con
el Sr Presid.te de q.e Certifico =

José Ant.o Jordan

Rubric

REGLAMENTO

QUE LA JUNTA DIRECTORA

PARA LA CUSTODIA DEL CAMPO,

NOMBRADA POR EL AYUNTAMIENTO

en union de los labradores y cosecheros de esta ciudad en la tarde del dia 22 del corriente,

PRESENTA PARA SU RECONOCIMIENTO Y APROBACION.

Artículo 1.º Los labradores y cosecheros de esta Ciudad establecen esta asociacion bajo la direccion de la Junta de fomento de ella, y proteccion de su Ayuntamiento, que se compondrá de los propietarios de fincas rurales, sitas dentro del término que se demarque.

Art. 2.º La Junta directora se renovará de por mitad en el dia 20 de febrero de cada año, y no se podrá reelegir ninguno de los individuos, salientes, sin que tenga un año de hueco.

Art. 3.º El fin de esta asociacion es asegurar y custodiar sus propiedades rurales por medio de guardas responsables á la indemnizacion de los daños que en ellas se causen.

Art. 4.º Con este objeto se dividirá el término en cuatro partes iguales, cada una de las cuales estará á cargo de dos guardas.

Art. 5.º El fondo necesario para la dotacion de los guardas y retribucion de un cobrador Depositario, á cuyo cargo estará la custodia é inversion, resultará de las cuotas con que contribuyen los Socios con proporcion á sus propiedades.

Art. 6.º Las cuotas de que habla el artículo anterior, serán satisfechas anticipadamente por los Socios por terceras partes en la forma siguiente: La primera tercera parte en el dia 15 de marzo; otra igual en 15 de julio, y la restante en el 15 de noviembre de cada año.

Art. 7.º Los Socios que no verifiquen sus pagos en las épocas señaladas, ni tampoco en los ocho dias dados despues del requerimiento que les haga el Depositario, serán apremiados por el Sr. Presidente á egecutarlo con costas.

Art. 8.º Los propietarios despues de haber reclamado un daño, no podrán renunciar el derecho de su reintegro en todo ni en parte, pues deberá llevarse á efecto; en el concepto de que averiguado el que lo haya perdonado al guarda, quedará obligado á pagar á la Depositaría el duplo de su importe con destino á los gastos de la compañía.

Art. 9.º Cuando convenga á los Socios proceder á la recoleccion en todo ó en parte de sus frutos, autorizarán al capataz ó encargado de ella con su licencia por escrito, visada por un vocal de la Junta, cuyo requisito se observará tambien para la poda de vides y toda clase de arbolados.

Art. 10. Para el señalamiento de estas cuotas, se formará por la Junta directora el presupuesto de la cantidad necesaria para los gastos espresados en el artículo 5.°, de la cual se egecutará en seguida un repartimiento entre todos los Socios.

Art. 11. Servirá de base para el repartimiento, el número de olivas, vides, fanegas de regadío y de secano de la respectiva pertenencia de cada Socio, á cuyo fin se tomará por dos individuos que de su seno nombrará la Junta directiva, razon exacta de los memoriales presentados al Ayuntamiento para el reparto de contribuciones; sin perjuicio de las rectificaciones á que diere lugar cualquiera reclamacion, que se consultará con el Ayuntamiento para la determinacion que estime, oyendo á la Junta de repartos.

Art. 12. La Junta directora elegirá los guardas encargados de la custodia de las propiedades, por votacion secreta, debiendo reunir cada uno de ellos la mitad de los votos y uno mas, y en el caso de que ninguno reuniese dicha mayoría, se repetirá la votacion entre los dos que hubiesen obtenido el mayor número de sufragios, si resultase empate lo decidirá la suerte.

Art. 13. Del mismo modo y en iguales términos procederá la Junta á la eleccion de un cobrador Depositario de providad, responsabilidad y actitud suficiente para el desempeño de este encargo.

Art. 14. Incumbe á la misma el exámen y aprobacion de las cuentas de la Depositaría.

Art. 15. La division de que trata el artículo 4.° se desempeñará por la Junta directora, procurando la posible igualdad en los cuatro quintos de que ha de constar la guardería, sin perjuicio de las variaciones que el tiempo y la esperiencia reclame como necesarias.

Art. 16. Será tambien atribucion de la misma el señalamiento individual de los guardas á cada quinto.

Art. 17. Debiendo tener la Junta el mayor interés en la publicidad del resultado de sus operaciones como garantía de su imparcialidad, todos los Socios podrán enterarse de ella en su Secretaría, donde se les pondrá de manifiesto.

Art. 18. Conforme á la division de término que queda espresada habrá dos guardas en cada quinto armados y montados á su costa.

Art. 19. Cada uno de los espresados guardas, disfrutará del sueldo de 10 reales diarios, que serán pagados por el Depositario por meses vencidos, percibiendo además la tercera parte de las denuncias que hagan.

Art. 20. Que se han de obligar los citados guardas, á aumentar de su cuenta, cargo y riesgo, desde el dia 25 de julio hasta el 15 de octubre, dos sub-guardas de infantería ambulantes, por cada uno de los ocho de á caballo con el objeto de la custodia del fruto de uva.

Art. 21. Que para el pago de los espresados sub-guardas se han de obligar los de á caballo á dejar en la Depositaría dos reales diarios cada uno, con el objeto de tener asegurado el pago de los que se aumentan.

Art. 22. La principal obligacion de los guardas, será celar con la mayor vigilancia sus respectivos quintos, á fin de evitar que en ellos se cometan robos y daños en toda clase de tierras, vides, arbolados y pastos,

norias, albercas, aderezos y sus útiles necesarios, cercados ó pedrizas, cualquiera que sea su orígen, como igualmente el que se hagan carriles y veredas en toda clase de heredades, á escepcion de los casos fortuitos.

Art. 23. Lo será igualmente denunciar á los capataces y demas personas no propietarios que conduzcan despojos de olivos, vides y toda clase de árboles.

Art. 24. Todo propietario ó arrendatario podrá registrar los bultos sospechosos, y denunciar si hubiese daño como los demas guardas.

Art. 25. A la indemnizacion de todos los daños que se causen, serán responsables los guardas de cada quinto.

Art. 26. Para asegurar la responsabilidad que marca el precedente artículo, otorgarán los guardas escrituras públicas, obligándose á ello, y afianzando cada uno además de su sueldo la cantidad de quince mil reales en predios rústicos á satisfaccion de la Junta, ó darán fiador que hipoteque igual cantidad.

Art. 27. Otorgada que sea la escritura serán juramentados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de la Junta directora para el fiel uso y exacto desempeño de su cargo.

Art. 28. Para que tenga efecto el reintegro del valor de los daños de que trata el art. 25, los Socios en cuyas propiedades se hayan causado, darán parte de la ocurrencia al Sr. Presidente, nombrando en seguida un perito de público que pase á su reconocimiento y tasacion, y noticiándolo antes á los guardas del quinto con señalamiento de dia para que nombren si quieren otro por su parte que concurra á la operacion, y puesta por ellos la correspondiente certificacion, que será visada por un individuo de la Junta nombrado por la misma para el desempeño de esta comision, se presentará con ella el interesado al Depositario, quien en el acto le entregará su importe con los derechos del perito, mediante su recibo estampado al pie de la certificacion.

Art. 29. Si resultase discordia entre los dos peritos el Sr. Presidente nombrarà un tercero que la dirima, conforme á la práctica observada en semejantes casos.

Art. 30. Si el daño causado fuere tan tenue que no equivalga al importe de las costas de su tasacion perítica, se omitirá esta, en el caso de que la parte perjudicada convenga en ello.

Art. 31. El pago de los daños asi reclamados que egecute el Depositario, se harà de la parte de sueldo que tengan devengados los guardas del quinto á que corresponda, y en el caso de que en este concepto no hubiere fondos en la Depositaría, serán requeridos por el Depositario para que hagan efectiva en su poder dentro de segundo dia el todo ó parte que falte para llevar á efecto la indemnizacion.

Art. 32. Si pasado el término no lo verificaren, seràn separados de sus destinos de guardas, sin poder volver á obtenerlos en adelante, y se procederá á la provision de su vacante.

Art. 33. No podrán los guardas, bajo la pena de la privacion de sus destinos, tomar á su cargo la custodia de fincas de ninguna clase, que se hallen fuera del término demarcado.

Art. 34. Igualmente se les prohibe, bajo la misma pena, ecsijir del pro-

pietario por sí ó por otra tercera persona el perdon, rebaja ó espera del importe de los daños que tubieren que reintegrar.

Art. 35. El guarda ò guardas que quieran hacer dimision de sus encargos, lo verificarán precisamente en el mes de enero de cada año, para que pueda ser admitida, pues no lo será en ninguna otra época.

Art. 36. Para hacer efectiva la responsabilidad de su encargo al Depositario, otorgará escritura de fianza con hipoteca, en predios rústicos ó urbanos por la cantidad de doce mil reales.

Art. 37. Será obligacion del mismo:

1.ª Recibir de los Socios en las épocas señaladas en el art. 6.º, las cuotas designadas en cada uno.

2.ª Requerir dentro de los ocho primeros dias siguientes, por sí ó por persona encargada á su costa, à los Socios que se hallen en descubierto para que efectuen el pago en los otros ocho siguientes al requerimiento.

3.ª Pasados estos sin cumplirlo, formará lista de los morosos que entregará al Sr. Presidente para que haga efectivos los descubiertos conforme á lo establecido en el art. 7.º

4.ª Satisfacer á los guardas puntualmente su salario al fin de cada mes, observando al verificarlo lo prevenido en el art. 31.

5.ª Tomar y presentar á la Junta en los ocho primeros dias del mes de marzo de cada año, las cuentas documentadas del anterior, y un estado de los daños que en todo él se hayan causado, su importe, cantidades pagadas por su reintegro y quintos en que se hayan verificado.

Art. 38. El Depositario percibirá en retribucion del encargo que se le confia dos mil reales anuales.

Ciudad-Real y febrero 26 de 1840.=*Juan Mesía de la Cerda.*=*Francisco Serrano*=*José Serrano Belmonte.*=*Casimiro Portero.*=*José Balcázar.*=*Rafael Ubeda*, Vocal-Secretario

Ciudad-Real 9 de marzo de 1840.--La Diputacion provincial ha exáminado detenidamente el anterior reglamento formado por la Junta directora para la custodia del campo, creada por el Ayuntamiento de esta Ciudad, y encuentra muy conforme, y arregladas todas las bases adoptadas, bajo cuya estricta observancia, los frutos y predios rústicos del término, deben guardarse à satisfaccion de los labradores y cosecheros. Por consiguiente la Diputacion aprueba en todas sus partes este proyecto como muy util al fomento y proteccion de la agricultura y derecho de propiedad.=*Ruiz Perez.*=P. A. D. S., *Sanchez de la Orden.*

Acuerdo 156 En la Ciudad de Ciudad Real

pietario por sí ó por otra tercera persona el perdon, rebaja ó espera del importe de los daños que tubieren que reintegrar.

Art. 35. El guarda ò guardas que quieran hacer dimision de sus encargos, lo verificarán precisamente en el mes de enero de cada año, para que pueda ser admitida, pues no lo será en ninguna otra época.

Art. 36. Para hacer efectiva la responsabilidad de su encargo al Depositario, otorgará escritura de fianza con hipoteca, en predios rústicos ó urbanos por la cantidad de doce mil reales.

Art. 37. Será obligacion del mismo:

1.ª Recibir de los Socios en las épocas señaladas en el art. 6.º, las cuotas designadas en cada uno.

2.ª Requerir dentro de los ocho primeros dias siguientes, por sí ó por persona encargada á su costa, à los Socios que se hallen en descubierto para que efectuen el pago en los otros ocho siguientes al requerimiento.

3.ª Pasados estos sin cumplirlo, formará lista de los morosos que entregará al Sr. Presidente para que haga efectivos los descubiertos conforme á lo establecido en el art. 7.º

4.ª Satisfacer á los guardas puntualmente su salario al fin de cada mes, observando al verificarlo lo prevenido en el art. 31.

5.ª Tomar y presentar á la Junta en los ocho primeros dias del mes de marzo de cada año, las cuentas documentadas del anterior, y un estado de los daños que en todo él se hayan causado, su importe, cantidades pagadas por su reintegro y quintos en que se hayan verificado.

Art. 38. El Depositario percibirá en retribucion del encargo que se le confia dos mil reales anuales.

Ciudad-Real y febrero 26 de 1840.=*Juan Mesía de la Cerda.*=*Francisco Serrano*=*José Serrano Belmonte.*=*Casimiro Portero.*=*José Balcázar.*=*Rafael Ubeda*, Vocal-Secretario

Ciudad-Real 9 de marzo de 1840.--La Diputacion provincial ha exáminado detenidamente el anterior reglamento formado por la Junta directora para la custodia del campo, creada por el Ayuntamiento de esta Ciudad, y encuentra muy conforme, y arregladas todas las basès adoptadas, bajo cuya estricta observancia, los frutos y predios rústicos del término, deben guardarse à satisfaccion de los labradores y cosecheros. Por consiguiente la Diputacion aprueba en todas sus partes este proyecto como muy util al fomento y proteccion de la agricultura y derecho de propiedad.=*Ruiz Perez.*=P. A. D. S., *Sanchez de la Orden.*

Acuerdo de esta Ciudad de Ciudad Real 156

DIPUTACION PROVINCIAL
CIUDAD REAL

M. N.

Habiendo recurrido a este Dipu.to pror.r D. Jose Sotero Martinez de esta vecindad, solicitando se autorice a este Ayuntam.to para descontarle en cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra, y dros. de generos extrangeros que adeuda, el importe de una pieza de paño que facilito para los uniformes de la Mil.a N.l y cuya cantidad que satisfizo alos encargados de su construccion, ha acordado: no haber lugar á su solicitud respecto á la compensacion que pretende, pero si que esa Corporacion lleve á efecto la recaudacion del repartimiento, practicado para pagar al interesado y demas acreedores al fondo de

la M.ª de empleando el celo y actividad que exige la egecucion de un negocio tan digno de su atencion. Lo que participo a V.S. para su intelig.ª y cumplimiento.

Dios gue. a V.S. muchos años. Sevilla 6 de Abril de 1840.

Josef Ma. Ruiz Perez

Ramon Martinez

Sr. Alcalde Asistente Corregidor de esta Ciudad.

158

SELLO DE OFICIO

ISABEL 2ª P.C.D.D.G. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

4. MRS. AÑO 1840.

Señores

Mesia Presid.te
Belmonte Mag.ral
Viuda d. Sarasa
Fernandez
Faustillo
Guerra
Canuto
Moran
Borja
Plaza
Secret.o Munion

á viene y ten de Abril dentl Ochocientos y cuarenta = Reunido el Y.e Ayuntam.to de villa compuesto de los Sres. del margen, acordaron lo sig.te

En este Ayuntamiento se presentaron las cuentas de la contribucion Extraord.a de Guerra, por el cobrador d. Mariano de Oviedo, y la comprobacion acordó q. pasen orig.s con los Docum.tos de justificac.n ala inspeccion del Cav.ro Síndico y auxiliado de los Caballeros Regidores d. Rafael Viuda d. Vicente Borja y d. Cristobal Rey, Secretario que firma en la Cta y Docum.tos al efecto

Seguida se vio la Cuenta presentada p.r d. Juan Antonio Sarasa de la ultima Recaudacion del cargo de Contribuyentes; la Corporacion Acordó, q. sin perjuicio de acordar sobre la Cobranza y clasificac.n de los deudores q.e dá en descubierto, pase al Sr Síndico

En este comunico, le acordo publicar un

Bando prohibiendo la Caza de Codornices
con Red y Escopeta; el cual se pasó al mismo
fin bando á los Guardas de Campo p.a que de
vemos á la contravención

Contribuciones.

Se dió cuenta de un oficio pasado por mi el Sñor de la superior orden que con fha 9. del corriente mes se sirve pasar á S.E. la Diputacion Prov.l á consecuencia de valuacion hecha por D. José Sotero, solicitando se le autorice á este Ayto. p.a q.e se admita en cuenta de lo que adeuda por contribucion extraordinaria de guerra y Dipt.n provincial el importe de una pieza de paño que facilito para los de uniformes de la M.N. con lo demas que en ella se expresa; y visto oido y entendido por la corporacion con la reflexion y madurez que exi je el asunto á que termino dicho se contrae á S.E. la Diputacion Prov.l, que sin que se oponga este Municipalidad al ultimo extremo que la misma Superioridad ha tenido agrado orque por dha. superioridad ha sido negada á D. José Sotero la permuta q.e solicito del debito que le resulta por contribuciones ordinaria y estraordinaria de guerra, como incluso y de opuesta naturaleza; y sí por el contrario deberá aplicarse las contribuciones á q.e dá lugar la reponsabilidad que le cobro impone

162

a la Corporación, en que tuvo parte el
Vellamante, acordó: se proceda contra el
D. José Sotero para el cobro de los descubiertos
que le resultan con arreglo á la Real Ins-
truccion de 1823. Y de la vigente en estos
casos. 2º En cuanto al alquiler de Vein-
tegras á este de su débito, llevando á efecto
la recaudacion de los anticipos que en concepto
de prestamo se hicieron por la Mesta y no
por reparto, se manifieste á S.S. que á este
ayuntamto no le es dable poderlo efectuar
por conceptuarlo nulo y sin ningun efecto
atendidas las solidas razones q.e tuvo la Cor-
poracion del año de 1837. p.a continuarlo de
que expuso en consulta á S.S. en 12 de julio
del mismo, conceptuando esta municipali-
dad que debia no se resolbia aquello
en los terminos de proyecto y.a indemni-
zar á los que anticiparon, serian sin-
fructuosas cuantas gestiones practiquen
este Ayto., maxime cuando se hallan
sobre cargados los contribuyentes con la
extraordinaria de guerra y otras cargas
que les imponibilitan de cubrir los des-
cubiertos que les resultan. Todo lo qual
leido y a saber al relacionado D. José
Sotero y se dio á la misma diputa-

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAS. 1840 · 1840 · 1840 ·

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. AÑO 1840.

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

ponga de Manifiesto en estas Salas por el termino prebenido por instruccion; publicando y fijando edicto haciendolo saber al publico y combocando la junta de Peritos para oir de agravios ——

Tambien se acordó, se saque el Amillaramiento de productos, tirandose la cuenta del tanto por ciento á que corresponda, con el objeto de que la junta de Peritos y Contribuyentes se entere de las cuotas; llebando lista con anuncio del Ayuntamiento cumplido de las vajas q.e se hicieren en virtud de las reclamaciones que se hagan por los contribuyentes ——

Igualmente se acordó, que para dar impulso á las obras del ponto de esta ciudad, se ponga de Manifiesto el espediente formado al efecto, y se presente á esta corporacion la cuenta del producto del balcon que se estrajo de la fachada del mismo edificio, con los gastos ocasionados en el principio de aquella obra — Y se concluyó este acuerdo q.e firmaron en unas de que yó el Srio. certifico ——

Ante mi.

Mesa Serrano Canuto

Borja Fernandez

Vera y Sarasola Garcia Fernandez

Jose Ant.o Lordan Fernandez Trujillo

Diligencia Acto continuo bengui y puse en manifiesto

el expte. q.e se manda en el anterior acuerdo,
q.e sabr el particular q.e en el comprende al
Mayordomo de propios de esta ciudad= Y para
q.e conste lo anoto y rubrica q.e firmo y certifico

Jordan

INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA DE

CIUDAD-REAL.

En este dia se ha encargado de la Intendencia de esta Provincia el Sr. D. Rafael Hereño, nombrado por S. M. para este destino por real órden de 14 de Febrero último.

Lo pongo en conocimiento de V. SS. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á VSS. muchos años. Ciudad-Real 11 de Mayo de 1840.

C. I. I.,

Juan Benigno Gomez.

Sres. Alcaldes constit.s y del Ayuntam.o de esta Capital

169

GOBIERNO DE PROVINCIA
CIUDAD REAL

Del S.or Gefe
Politico.

Se acordó de contes
te en 16 del mismo.

Honrado por S. M. con
el cargo de Gefe político
de esta provincia, he
tomado posesion de él
en este dia.

Creo de mi deber es-
poner á ese Ylte. Cuer-
po municipal, que mi
deseo se limita á pro-
curar la felicidad del
pais por todos los
medios que la admi-
nistracion la promueve
egerciendola con impar-
cialidad y justicia, to-
dos unidos y unos de-
apoyaran mis provi-
dencias. El auxilio del
Ylte. Ayuntamiento me
sera preciso y yo le

173

espero franco y decidido,
del patriotismo y ca-
lidades que distinguen
á sus individuos, á
quienes ofrezco gustoso
las gracias consideran-
dose á que les hago
acreedores.

Dios gue á V. S. M.
a. Ciudad Real 15 de
Mayo de 1840.

José de Garibay

Sr. Presidente del M. I. Ayto Constitucional de esta
Ciudad.

SELLO DE OFICIO



4. MRS. AÑO 1840.

Acta de Verificacion de los Repartos.

En la Ciudad de Ciudad Real a cuatro de Mayo de mil ochocientos y cuarenta: Reunidos el Sr. Alcalde Presidente de ella con los Peritos Repartidores, con asistencia de la Junta de Vecinos Repartidores de las contribuciones ord.s del corriente año p.o con el objeto de agregar en los Repartos, con manifestacion del Cuaderno y Relacion conforme á la Real Prevencion, y previo Bando publicado y fijado en esta Ciudad y los arrabales haciendo saber esta disposicion á los Vecinos, se leyeron y de estubieron los Reclamos siguientes

Bastos.

D. Tomas Palacios y Herrera Vecino de esta Ciudad de esta Vecindad en Barrio, y la Junta resolvio se le bajasen y Rebajaron quatro de Tres

D. Tomas se le bajo una arroba anual en la Huerta, en Valen diez y

177

En la Hacienda de la Albuera, p.ª se le de la V.ª de
D Felipe Morilla, se le baja y aumenta á
31. aquella Viuda y un S.
Y Cuenta Viuda y vino S.r de agravio en los Sa.
125. libros que se le aumentaron

Dia 6.

Da Juana Reyes Velamo la clasificacion de su
Mayuelo cam.l de la Mata y siendo Junta, la
120 ---- n Junta le rebajó 120 r.

D. José Herrera Velamo la de su plantio de D. Gaveia
Gutierrez y la Junta confirmando Junta en velamacion
180 ---- n le rebajó 180

El mismo Velamo agravio en su relacion respecto á la
troi. y casas; y la Junta confirmando la Junta le rebajo
179 ---- n 179 r.

Item se aumentan cuarenta y dos r.s á Antonio Serrano
de Servatumente

Da Antonia Galbez, Velamo el agravio; y practicada la
gradacion á la misma por la Junta, se le rebajaron
2.167 ---- n dos mil ciento sesenta y siete r.s

Dia 7

D. Vicente Moreno Santa Velamo cincuenta olivos
que en el mayuelo de la quiña se le clasifican de
segunda, y la Junta confirmando la Junta se los
50 ---- n puso en Ba. rebajandole 50 r.s

D Manuel Membrino Velamo de agravio y por
la Junta se le rebajan 440. r.s en esta forma

cinto por la casa, 300 por la huerta y 40.
140 en Ventas provinciales

Por la Junta se aumentaron a Vicente Serrano por productos en las provisiones
1500 mil quinientos r.

D. José Ybarra reclamó de agravios, y se le
bajaron 778 r. por el guarda de la Doncella:
600 por la prensa, y 225 r. de cien fan.s de viña:
que se le habían aumentado, que todo suba
1623 á 1623

A D. Lorenzo Moreno que reclamó de agravios
344 se le bajaron por la Junta 344 r.

Dia 10.

Pablo Vera reclamó de agravio, y por mala
clasificación que hizo la Junta se le baja
372 ron 372 r.

El mismo por Cortijos mediante no tener con
54 junidades p.a 16 C. de aceite se le bajan 54 r.

Por reclamación de agravio de la viuda de Juan
Maldonado sobre arbitrio de casa que ha
bita Pablo Vera, y la acordada a la pro
236 pietaria, se le hizo la baja de 236 r.

D. José Sotero reclamó la pequeña extrangu
da por Cintas, y oida la Junta Pericial
1800 el Ayuntam.to acordó bajarle 1800 r.

Juan Manuel Gomez reclamó la capitaliza
ción de casa y Bienes, y oida la Junta de
282 conformidad con el Ayt.o le bajaron 282.

El mismo Juan Manuel Gonzalez reclamó

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · DIEZ Y SEIS DE ENERO DE MIL

4. MRS. AÑO 1840.

haber establecido tres cuartos por libra
ysta quinta por la 1ª pte. de Vecto de este año
y sta quinta por la 1ª pte. de Vecto de este año

100 — " se bajó 100 rs

[redacted] D. Angel Luviguer reclamó de agravios
en la clasificacion de un Majuelo y sta partida
de Vecto Provinciales: la quinta y el
Ayuntam.to le rebajaron; por el 1º 106= y
121 — " por las ultimas 21 — todo 127

Dia 11.

Por D. Felipe Perez se hizo reclamacion p.a
q.e los productos señalados á las ganaderias la-
nares se subiesen por tallante bajo, respecto las
demas clases: sobre ello se oyó el dictamen de los
peritos quienes manifestaron que por su parte
se hallaba bien graduado este ramo, y en cuan-
to al dictamen no se hizo en novacion: el Sor.
Síndico 1º manifestó que respecto al corto numero de Ganade
ros, y que los que los tienen son todos Capitulares y han pedido mucho que hacer en
las Licencias pasadas, era de opinion no se alterase
la graduacion de este ramo, aun quando se pudiese hacer res-
pecto a las Ganaderias de Su Casa. El Ayuntamiento enten-
diendo asi no se hiciese novedad

Dia 13

Pedro Rico Velasco hallase Marqués por el C

180

SELLO DE OFICIO

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

4. MRS. AÑO 1840.

progreso de su hacienda, manifestando estar exento de la negociación del Empréstito y no actuar en Planes de Renta

La Junta en vista de sus razones con aprovechamiento del Ayuntamiento hace la Casa a 600 r.s que le cargaron ahora de mas los 400 r.s el numero

Dia 14

Pablo Cano Velasco la graduación que se hace por Cuenta la Junta y el Ayuntamiento tuvieron la Casa de 200 — 200 r.s

D. Jose Garcia Velasco la parcela de P. Provincial 500 — y la Junta y el Ayuntam.to le hicieron la Casa de 500 r.s

Por el mismo se Velasco la capitalización que se le hace 1000 — y la Junta y el Ayuntam.to le Rebajaron 1000 r.s por este Concepto

D. Miguel Fraguillo Velasco la partida que se le estampan por Cuenta de su Comercio y vida la Junta el Ayuntam.to le Rebajo 992 r.s 992 —

Dia 16

D. Juan Lopez Velasco la clasificación de Cana, Siembra y Olivos y la Junta y el Ayuntamiento en vista de sus Razones le Rebajaron para la P.a 260 r.s por Capitalización en Siembra 200 y por Olivos 100 r.s y 28 mrs que todo ha 568. 28 de con 300 r.s por P. Provincial 568 r.s 28 mrs

D.a Simona Perez Velasco su partida y la Junta

200 y el Ayuntamiento le bajaron 200 r.

D. Vicente Tomas Velasco sus partidas: La Junta con asistencia del Síndico D. Manuel Menchero, lo hicieron y se hizo la modificacion siguiente: se trasportaron á D. Manuel Menchero quinientos r.s y al primero le bajaron mil Doscientos r.s por no haber negociado; y por Tomas Pro. Sen cientos 200

1200. 20.

Sen 17.

Tomas Cano Velasco el arrendam.to del Huerto, arrendando malo en 3600 r.s y se le bajaron

1140. Ciento Cuarenta

D. Tomas Campos Velasco la Velacion; y en vista de ella, la Junta le hizo la baja de

1935 1935 rs

D. Antonio Carrion Velasco hallarse en la clase de Jornalero; en la vista le bajaron

75 75 rs

Sen 18.

Sen id. se asumaron de Sinon Alcaraz 570 r.s y para q.e no tenga trampada por ignorarse su Caud.l y 200 r.s á cual

Sanchez Molina por Cano; á Ramon Blasco por el Vano de Torino Tercienos; á Ramon Molina p. el Delirio mil x; á Antonio Ruiz Moya p. el Sabor Docenos; á Dn Manl Casa por el Vano de p. Domingo Ochoz; y á Luis medino p. la Longa de una Casa calle de Moreira le corresponden Molina

Y no habiendose producido ninga otra Reclamacion de agravio, hizo Transito el Termino señalado por Vtra. q dió por concluido el Juicio á las Seis de la tarde de este dia 18 de Mayo de 1840. Y lo firmaron los Vocales con su Secretario

Secretario =

Mesia Vicente Borja Manuel

Fermin

Clemente

Mercedes Juan Gomez Canuto

Vbeda

Zapata Antillon

Jose Maria Jordan

Juez

183

Puerto del Pico.

GOBIERNO DE PROVINCIA CIUDAD REAL

5ª Seccion
Caminos

Por los antecedentes que obran en este Gobierno Político consta que el Ayuntamiento que V.S. preside se halla en descubierto de ocho mil reales por el reparto que se practicó para las obras del Puerto de Pico y Menga, y habiendose prevenido p.r Real ord.n se hagan efectivos todos los adeudos que resulten p.a dicho objeto; espero del celo y patriotismo de la corporacion municipal dispondrá lo conveniente á que se realice el pago de la expresada suma á la mayor brevedad posible.

Dios.

185

que á V.S. mui atl. lin
dad- Abril 2 de Abril
de 1840.

Josef Mª Ruiz Perez

Sr. Presid.te del Ayuntam.to Constitucl de esta Ciudad

GOBIERNO DE PROVINCIA
CIUDAD REAL

5ª Sección
Caminos

Con fecha 2 del actual
dige al S. lo que sigue

"En los antecedentes
que obran en este Gobier-
no político consta que
el Ayuntamiento que
V.S. preside se halla en
descubierto de ocho mil
reales por el reparto
que se practicó para
las obras del puerto de
Sisy y Menga, y habien-
dose prevenido por R.l
orden se hagan efectivos
todos los adeudos que
resulten para dicho
objeto, espero del celo y
patriotismo de la Cor-
poracion Municipal
dispondrá lo conveniente
á que se realice el pa-
go de la expresada cuenta
á la mayor brevedad posible."

Y como no haya

189

tenido el anexo resultado, he creido oportuno reproducirlo al S.r a fin de que adopte las medidas conducentes a que tenga efecto lo prevenido con toda brevedad.

Dios gue al S.r S.r a Ciudad Real 3 de Nov.e de 1840.

Josef Mª Ruiz Perez

S.r Y.te del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

190

Acta. En la ciudad de Cádiz

192

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · 2 EL 2. P.I. G.D. DOS

4. MRS. AÑO 1840.

Sres
Mo. Pe.
Vera
Perez
Juarez
Sarria
Jey.
Alonso
Alcalde

Real á diez y siete de mayo de mil ochocientos cuarenta. Reunido el Yltre. Ayuntam.to Constitucional de Real, compuesto de los Sres. que al margen se expresan, habiendo visto los dos anteriores oficios del Sor. Jefe Superior Politico de esta Prov.a, acordaron se conteste á Su Sria. lo siguiente."

" El Yltre. Ayuntam.to de esta capital, há
" visto la comunicacion que V.S. se sirve dirijirle
" con fha. de ayer relativa á la reclamacion de Prov.
" l por descubierto de la contribucion del punto del
" Pico, tiene tambien á la vista las anteriores
" comunicaciones sobre lo mismo el motivo de
" haberse dilatado la contestacion á ellas ha di-
" manado de haberse ocupado la Secretaria en medio
" de la publicidad del acto de reparto en estas Salas
" p.a evacuar los antecedentes de esta derrama
" y haber Reunido que reconocer el archivo
" desde el año de 1819. en que parece fue
" se impuso dha contribucion del prolijo
" reconocim.to solo se han encontrado actas
" del año de 828 y 829. de las que

193

" Vendra que sobre el descubierto que se re-
" clama se formó expediente contra los herds.
" de D. Antonio Toral Regidor que fué del Ayto
" y quien se hizo cargo de la cobranza, el q.
" se pasó á instancia del Sor. Síndico a
" Gral. de Just.ª, y esta corporacion ha acordado
" la investigacion de dho. expediente para
" segun su estado deliberar. V.S. conocerá
" que esta Municipalidad no es culpable de la
" omision que en este negocio hayan podido
" tener las autoridades, y porello cree entre-
" tanto averigua el paradero del expediente, es-
" pera se sirva suspender los efectos de apre-
" mio y demas por este concepto."

Cuya comunicacion se pasó con el auto á dho. Sor Gefe, y se dió por concluido este acuerdo q.f. firmaron sus Sras. de que certifico =

Valdoreados Ubeda Fernandez

Guerrero Sarabia Lupo

Munoz Mendoza S.P. Jose Ant. Jordan

Sito

144



Seccion 3ª

Ciudad D. Stra Ot

Supra.

Vuelvase al Libro de Actas y. q. corre esta aprobacion =

No hay inconveniente en que continuen exerciendo sus funciones los ocho grados reformados y agregados que en 8bre segun comunica tiene puestos para la Guardia de los Cuerpos de Campo, con el distintivo de una bandolera azul celeste, segun V. le sirve decirme en su oficio de hoy; y bajo tal concepto espido mis ordenes a los Xefes que operan en esa Provincia.

Lo que tengo la satisfaccion de manifestar a V.

para conocimiento de esa
Corporacion y Demas efectos
consiguientes.

Dios gue a V.S. muchos años
Real 26 de Mayo de 1810

El Brigadier Comandante en Gefe

Trinidad Balboa

S. Alcalde de V.V. Ayuntamiento de esta Capital

Acta

200 En la Ciudad de

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISAB. 2ª P.L.G.D.DIOS · 1840 · SVA.

4. MRS. AÑO 1840.

Ciudad Real á Veinte y tres de Mayo de mil ochocientos y Cuarenta: Reunido el M.e Ayuntam.to pleno, presidido por el S.r Gefe Superior gov.o de esta Prov.a se acordó lo siguiente

Que se publique un bando con fijacion de otros en todo interior de la Poblacion comprensivo de los particulares siguientes = 1.º que en el termino de quince dias queden empedrados todos los sitios y desfiladeros de las calles esta Poblacion á costa de los dueños ó tenencias sin escusa ni pretesto quitando el lodo y todo obstaculo que impida el transito de las gentes = 2.º que antes ó realizarse el empedrado se limpien las calles, continuando esta operacion, prohibiendose la salida de aguas por los albañales para lo qual se construirán sifones ó sumideros y lo mismo los alpechines de los molinos, bajo la multa que el Ayuntam.to tenga á bien imponer al que intervenga en esta falta, aplicada á beneficio del Empedrado. 3.º Y que para el dia del Sto Corpus Christi hade limpiarse y aderezarse la Plaza gov.ca de esta Poblacion: los portales de piedra blanqueados con lechada de cal: y los de arriba ventanas y ba-

Bando

vandillaje de color encarnado con mezcla de ceniza para que sea permanente prohibiéndose absolutamente la posición ordenar carbon paja ceniza y colgadura ni otros efectos que se ensucian y causan no solo mala vista si no que exponen a que haya un incendio en toda la plaza por este abuso que reprueban las ordenes de Policía; sobre cuya observancia no habrá disimulo alguno = Cuyo bando se publicó y fijó en las puertas de la Sala Capitular y demas puntos que abraza este Cuartel con fecha veinte y cinco del corriente mes; y lo firmaron sus Sres. de que yo el Scro. certifico =

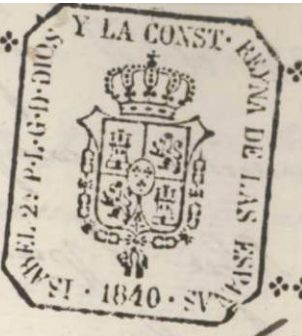
Alcaldes
Mexia
Serrano
Lamuto
Fernandez
Morsa
Zarraga
Manuel Garcia
Guerrero
Trujillo
Ubeda
Dn Muñoz
Sres
Jose Antt Jordan
Scro.

En la Ciudad de Ciudad Real á Veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta =

Reunido el N.º Ayuntam.to de ella en las Sa-
las Capitulares, comp.to de los Srs. del margen, p.a
tratar sobre el punto de Contribuciones, se
acordó lo siguiente

Primero se Decretó que se proceda á declarar la
Insolvencia en las Contribuciones del año anterior
de Contrib.a de Guerra y Ordinarias; Á cuyo
efecto se cite p.a las cuatro de la Tarde de
hoy ya citados los Sres. Curas Parrocos, y se efec-
tue Este acto, como previene la Real Instruc.n
Insolvencia
y que asi mismo para que igual operacion
se haga con los q.e Vendan fallidos Forasteros
Vecinos de la Villa de Higuelcuza, se pase nota
á aquel Ayuntamiento de los que aparezcan cla-
sificados como tales por aquella corporacion, p.a
que conforme á la R.l Instr.n que Rige, se sir-
van declarar otra Insolvencia Viniendo las
Certificac.s por uno y otro Cura Firmadas del
Sr.or Sindico, Cura Parroco y Sr.o de aquel
Ayuntamiento: Cuyos dos citados se pusieron
en Execucion en el Acto

SELLO DE OFICIO

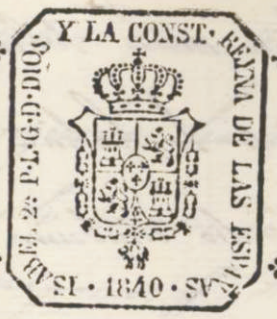


4. MRS. AÑO 1840.

Tambien he acordado que se libre oficio al Alc.e Const.l
de la Villa de Alcolea, para que Verifique de la Viuda
de D. Ramon Ruiz de aquella Vecino, las Ventas de
Granos q.e debuelva en Suma efectiva de Agonio proxmo.
como arrendataria del S.r D. Angel Castellano,
por los docum.tos de Comprobacion; y se le pase Orden
á Miguel Palacios y Herrera Ono Colono, del mismo
mo Castellano, para q.e Verifique la Venta que como
tal adeuda en dha Epoca al mismo Castellano;
cuyas dos disposiciones se Verificaron en el acto.

Previno el S.or Juez de este acto se presento en estas Salas el Sor
Gefe en un Gefe Superior Politico de esta Provincia, y Teniendo
acto la providencia por lo q.e su Señoria Nato de
esta Municipalidad manifestó, q.e habia notado q.e
" á pesar de la publicacion y fixacion de Bandos q.e
" el Vencimiento de la Peticion y Suerte de la
" Plaza pp.s no habian dado principio los Vecinos
" á efectuar dho manifiesto, y por ello hacia Cargo

SELLO DE OFICIO



4. MRS.
AÑO 1840.

„ estrecho encargo al Ayunt.to, p.a q.e dando ejemplo en
„ todo. y encomendando al Vecind.o por los medios y otras
„ Personas de confianza los alentasen á ejecutarlo dentro
„ del termino designado: Por el Sor. Alc.e primero se manifestó
á su vez, que sin embargo de llevar el Ayunt.to á bien
esto se acuerda y que no es asi Sando p.a q.e lo tuviesen
presente la Corporacion el incombeniente de imponerlo, en mu-
chos por la falta de medios con que se encuentran y ha ope-
rado como podrán pagar pequeñas cuotas de contri-
buciones si habiendo encontrado otros q.e embargan? El Sor.
Juez de Paz D. Joaquin Sanchez Oyuso á ruego q.e hyplicaba
en descargo de su cargo, que en una disposicion debia
hacer la posible conformidad con el Vecind.o, med.to á que se
hallaba muy Vecino de todas contribuciones, ninguno
p.a la Alcabala, Jurisdiccion, Bagages, Alojamiento,
y otras cargas y quebrantos esperimentado en la epoca
que nos asiste; pero que ningun modo se desviaria
El opponente a que nos mesuremos la Poblacion, y si que
se conciliasen el mejor medio posible y menos costoso,
con otras Varones y Reflexiones q.e se hicieron

por todo el Ayuntam.to sobre el Empedrado y dema
operaciones sobre si lo habian de hacer á su costa los
Vecinos, de que Resultó combenir dho Sr. en hacer una visita
ocular en Comision para inspeccionar la necesidad del
Empedrado y otra q.e igualm.te lo hiciese de los costos q.e produ
.zcan la Composicion: Y en de qualq.r Resulto q.e fuese, el S.r
Gefe hizo el mas Serio encargo á las Corporaciones p.a q.e
dispusiese que dha el dia del Corpus se hubiesen de Verificar
ambas operaciones, á costa de los Vecinos q.e tengan posibilidad,
y por los q.e no lo ejecutase el Ayuntamiento.

En seguida, hizo la dha una leve Reconbencion al Ayun
tamiento; sobre no haber echo su Remision á la Superiori.d
Prov.l el Presupuesto de los Gastos Sobre de este Ramo; y la
Corporacion manifestando no haberlo echo, como Obvia, fijada
en el Presupuesto de la mi.a en pueblo de Plaza con q.e aquellos
se borrienen desde q.e se impuso, y al q.e contribuyen no solo
los Vec.s de esta Ciudad, sino los Forasteros; pues acordó que
se Remitan los datos Necesar.s y se haga por el Prim.r
Semestre de este año q.e podrá subsistir de Base p.a el S.g.
Semestre á reserva ampliarlo

También manifestó dho S.r Gefe que sabia no se ha
bian formado las Cuentas de Propios del año ultimo,

ni presentados otros de los anteriores, ni completado por los Comisionados, haciendo presente al Ayuntam.to para que lo tomase en consideracion que el mayord.mo de Propios no es á proposito por otro motivo por que desconoce la forma de limitas y aduanas de no tener inteligencia en Papeles, no desempeña la Recaudacion, como está obligado á hacerlo. El Ayuntam.to q.e solo conoce de Propios desde el año de 1838, en adelante no ha querido hacer esta distincion en el presente, Pero bandose adoptar sobre esto las medidas necesarias, Acordó por de pronto se haga saber al citado mayord.mo que en el termino de 20 dias forme las Cuentas del año ultimo de 1839 y cubra el Vacio del continuo como lo esta mandado, y las presente p.a su inspeccion, bajo la mas estricta responsabilidad y de lo que enterado los apremio y Ejecuciones q.e por la omision ó falta se dicten contra este Ayuntam.to

M. Con lo q.e se concluyó el Acta q.e firman los S.res de q.e certifico

Secretario

Mena

Ureda

Sotomayor

Cantero

Gonzalez

Sotomayor

Gutierrez

Sotomayor

Garcia

Jose Antonio Jordan

Notificado. En este mismo dia Yo el Sno hice de

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · D. G. D. DIOS · ISAB. II. · 1840 ·

4. MRS. AÑO 1840.

ber al Mayord.mo de Propios Josè Barrasa Marti
nelar of.l le comprende del anterior Acuerdo, de que
dar uterr.do Certificio =

Jordán

Acto de Cabildo

En Ciudad Real à Seis de Junio
de mil ochocientos Cuarenta: Reunido
el Yl.e Ayuntamiento en las Salas
Capitulares, se presentó el Sor Gefe
Superior Pol.co de esta Provincia y
tomando en ella la providencia,
manifestó à la Corporacion no

208

SELLO DE OFICIO — ISAMEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — 4. MRS. AÑO 1840.

Capitulares

Sr Gefe Polit.
Sres Alcaldes
Sr Belmonte
Sr. Guerrero
Sr. Saraza
Sr Borfa
Sr. Plara.
Sr Fernandez
Sr Rey
Sres Sindicos

ver generalmente cumplidos los estremos que comprende el Bando publicado para la limpia de la Plaza Empedrado y Blanqueo de las fachadas y especialmente las de la Calle de la Carrera del Corpus, y q.e aguan de q.e se dudaba de la recibida de los Señores Comision. para cuya observancia pasaron el Ayuntam.to a estorvarse y entregase à los Vec.s para q.e lo hiciesen seguramente por los Alguaciles mn.s o Alcaldes de Barrio, me. à que el termino prefijado estaba para cumplim.to Asi mismo recordó la obligacion del pago del Vino de Comun de Propios y la actividad de las cuentas con otras observaciones muy propias, todo de su deber, de su celo y cuidado para bien de una Municipalidad; El Ayuntam.to despues q.e se S.S. hubo por combenido Acordó se retirase, Acordó los particulares siguientes

Primero: Que se haga saber à José Barraza

Mayordomo de Propios que en el termino de
Veinte y quatro horas, presente toda las Cuen-
tas de Propios y Obras en su poder, ya aproba-
das por las Corporaz. á que corresponden,
y ya las q.e no lo estubieren poniendose dilig.a
de hoy en ocho, y hecho se pasen á una Comisi-
on de este Seno p.a q.e las Vista ——
Y sig.do que presente igualm.te el dueño del Term.o
de 30 dias hoy del año ultimo de 1839, estubieri-
do el corriente q.e quedó de su cargo el Mayord.o
por acuerdo del siguiente antecion Recogiendo Re-
cibo q.e manifestará á esta Corporaz.n ——
Lo firmaron los Sres de que Yo el Sria Ten-
go fee = Mesia Serrano
Gonzalez Ladrago
Garcia Rey
P.A del A
Jose Ant.o Jordan

Diligencia Certifico= Que en la Tarde de este mismo

nuo dia, habiendo entrado el Mayordomo de Propios Jose Barrera del numero Acuerdo, fue presentado en esta Scria. las Cuentas de Propios de los Años de 835, 836, 837 y 838, y no las del año de 1839 por que dijo tenia las d. Ang.l Comis.o Ille. 1.o de dho año p. las Reconocim.to y q.l cumpliria los demas Cargos de esta Acuerdo. Y p.a q.l conste lo firmo=

Jordan

Acta de 11 de Junio

En Ciudad Real á onze de Junio de mil ochocientos Cuarenta; y Reunida la Y. Ayuntam.to en las Salas Capitulares, compuesto de los Individuos q.l lo componen, á escepcion de D. Juan José Morales, q.e dio principio al acto en la forma siguiente

En este Ayuntam.to se informo una inst.a de José Galvez Remitida por el Sr Juez de primera Instancia de q.l se le embarga; Cuenta de Borradon

SELLO DE OFICIO



4. MRS.
AÑO 1840.

A seguida se dió cuenta de una solicitud del Juez Gobernador de Miguelturra, solicitando se le permita usar de las Yerbas y Frutas q.e produzcan las Tierras que posee en el sitio de Cabeza Mesada; Y el Ayuntam.to le concedió el uso de ellas, pero con la calidad de no causar perjuicio á Otros propietarios, bajo la pena de ser denunciado y responder de los perjuicios q.e causare

En este acto se presentó el Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia, y manifestó la Orn.a la necesidad de proveer una Capital de una Escuela de instruccion primaria gratuita, prohibida por Oposicion bajo las varas de Reglamento con la Dotacion de Quatro Ducados Anuales, la cual en el interin se estableze podría servirla interinam.te el Alcalde Constitucional Mayor examinado y de conocimiento y Cuidado en esta Capital. Lo

SELLO DE OFICIO



4. MRS. AÑO 1840.

El Ayuntamiento combiene en la necesidad de
dho establecim.to y coincidiendo con los deseos del
Sor Gefe Superior de Hacienda se establezca dha Escuela
en los terminos q.e la ha propuesto, pudiendo
la tenor interin se provee por oposicion en
Escuela Alexandro Cruz con el mismo salario y por lo
q.e hace al mes q.e Corran del presente año,
pero como p.r pago de una asignacion no tiene
fondos ese Ayuntam.to ni los de Propios pueden
subvenir á ese pago en el año actual, por no
haberse presup.to, y aun q.e lo hiso mismo
en el del año anterior p.r lo q.e la Diputacion
no llego el caso de establecer dha Escuela y
segun el examen de Cuentas de Propios de
aquel año se ha subvenido mucho mas de
la cantidad presupuesta, se contrae á la
misma Disp.on que esta Corporacion ha de pro
veer que para esto suceda se satisfa

213

ga ésta Obligacion por el Caudal de Propios, y en la anualidad, para la de la mitad y ganado de plantio de dho Emblem.to y la Viles q gradua le necesitan Cuarro dichos, se autorize á ese Ayuntamiento para repartirla caso de q los fondos de Propios no puedan sufragar ese gasto; cuyo Reparto ha y se entienda por esta sola vez, sin perjuicio de que ese Ayuntamiento oyendo á la Comision local de Instruccion primaria, pueda proponer otra arbitrio q sean menos gravosos que el Reparto al Vecindario

A seguida pasó el Ayuntamiento a nombrar la Comision local de Instruccion prim.a en conformidad del Art.o 51 de la Ley de Instruccion y Vecayo ese en los Señores siguientes

El S.r Alc.e 2.o D. Juan Sierra Presid.te
D. Eusebio Canuto Regor
D. Andres Garcia Bon Parroco
D. Angel Enriquez Ciudadano
D. Vicente Sierra Sno

á quienes le les haga entender su nombramiento por oficio

Y seguidamente, acordó el Ayuntamiento, que respecto á que no incumbe á esta Municipalidad el examen de cuentas de Propios de los años desde el treinta y cinco al treinta y seis, las cuales son las del año de ochocientos treinta y nueve corresponden pasen del Mayordomo de Propios, por quien le han presentado á esta Municipalidad, le haga saber á los respectivos efectos de 835, 836, 837 y 838, que en lo q.e lleva del presente mes examinen y aprueben las respectivas cuentas de los años q.e le comprenden y son de su cargo para pasarlas á la Diputacion Provincial; Y así mismo que el Mayordomo de Propios presente las del año de 839 que debe formadas y satisfaga el resto de los intereses como le está prevenido y que quedó de su cargo el haverlo

Con lo que se concluyó este Acto q.e

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SV

4. MRS. AÑO 1840.

M. firman las Señorias de que Certifico

Valdonedo Merca Serrano

Canuto Borras Trujillo

Saravia

Gutierrez Morales

Garcia Fey

Munoz

V.º B.º del S.

José Ant. Jordan

Srio.

GOBIERNO CIVIL DE PROVINCIA
CIUDAD REAL

5.ª Sección)

He tenido entendido detenidamente del contenido del oficio de V.I. de 17 del actual, sobre el descubierto de ocho mil r.s en que se halla ese Ayuntam.to para las Obras del Puerto de Vico y Monga; en su virtud no puedo menos de manifestarle q.e es indispensable hacer efectiva sin mas demora la expresada suma, p.r así se ha prevenido por S.M., en cuyo cumplimiento espero del celo y patriotismo de la Corporacion municipal dispondrá lo conveniente á que en el preciso termino de un mes contado desde hoy, se ponga en este Gobierno político la suma en cuestion, evi-

217

tandome asi el dinero
de vernie prebenido a
adoptar medidas de
rigor para hacer se
obedezcan como es debi
las ordenes emanadas
de la autoridad.

Dios gue al Ilmo. a.
Ciudad Real 23 de Mayo
de 1840.

José de Garibay

S. Y. del Ayuntam.to Constitucional de esta Ciud.

en la ciudad o ciudad Real

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SA

4. MRS. AÑO 1840.

Pto de Olivo

Sres.
Alcalde 1º
Vivod
Peris
Guerra
Lara
Tey
Alonso
Arenillas

à primero de Junio de mil ochocientos cuarenta: Reunido el Ylre. Ayuntam.to de ella d.o compuesto de los Sres. q.e al margen se expresan, y habiendo concurrido prebia citacion autor.da D. Antonio Perez, D. Tomas Palacios y Herrero como hijos de D. Antonio Soral, à quien cometió la corporacion del año de mil ochocientos diez y nueve la derrama del p.sente año, en cuya cobranza se encargó el primero, y D. Angel Quiroga de Salamanca Regidor perpetuo que era en aquella epoca, para hacerles saber la anterior superior orden; por mi el Secr.o se leyó esta y las anteriores comunicadas por el Sor. Gefe superior politico de esta Prov.a p.a que enterados del descubierto q.e se trata y del que se hace cargo al ayuntam.to actual p.a que en el termino de un mes aprontase los ocho mil r.s que se adeudan por este concepto, pongan à disposicion de este Ayto. dentro de dho termino la referida cantidad p.a cumplir con el superior mandato, y enterados de uno y otro extremo, la corporacion actual impone la responsabilidad de este debito à la del año de mil ochocientos diez y nueve como inmediata, y la que decretó la derrama de la citada contribucion y la encargó al Regidor perpetuo D. Antonio Soral, debiendo à consecuencia del Sr. Gefe Superior politico esta disposicion por contestacion de su ultima superior orden. Con lo que se dió por concluida esta acta que firmaron Sus Señorias

Con la misma fha se comunico al Sr Gefe p.r

de que yo el Infrascripto Secretario
Certifico =

Maldonado Ubeda Fernandez

Guerrero Zarraga Eyre

Ps Munoz

Mendez
P.S.

J. G. J.
José Alon Jordan

Vto.

N.ºo

En Cund. Real á cinco de Junio de mil ochocientos
cuarenta; Yo el Esno mencionado del numero antes mencionado
á D. Angel Enriquez, cumplí la copia integra de la
q.e precia se Certifica =

Enriquez

Jordan

Señores Capitulares desde el año de 835. hasta el de 839

Año de 835.

D. Mariano Obrien
+D Vicente Alcaraz
+D José Arregui
+D. Manl Delg.
D. Vicente Miguel } Dip.
D. Juan Medrano
+D Manl Torcallo.
+D Anibal Parra
+D. Alvaro Pedro Prado
D Diego Munion = D. Marco Canedo

En 14 de Oct. de 1836.

D. José Manuela Mt. Cyo
+D. Manl Torcallo 2º
+D. José Andrade Reg.or
D. Mariano Obrien
+D. Manuel Garcia Melg.r
+D Felipe Lewis.
+D Juan José Morales
+D. Jorge Garcia
+D. Miguel Palacios
D. Jn. Antonio Larrea
+D Pablo Vera
+D Felix Canedo

En 24 de Enr.o de 1837.

D. Aug.l Zuniga
Reg.or 3º D Pedro Saracheaga
+D. Manl Delg.do Comisto del anter.r

En 18 de Mzo de 1838.

+D. Joaquin Borja
+D. Casimiro Correo.
+D. José Diaz Torrubia
D Pedro Saracheaga
D José Teixeira
+D Vicente Alcaraz
+D Juan Manl Rivas
D Felix Martin... } Dip.
+D José Garcia Gutierrez
+D Toribio Almaraz

225

D. Victor Plaza.
+D. Jose Anto. Cacheo
+D. Joaquin Maria Leo

Año de 1839.

D. Angel Enriq.
+D. Jose Lorco.
D. Jose Teixeira
+D. Jose Garcia
+D. Jose Branco
+D. Vito Alcaraz
+D. Manl Cosa
D. Victor Plaza.
+D. Miguel Trujillo
+D. Jose Belmonte
+D. Eusebio Camato
+D. Jesus Palacios
+D. Felipe Tejero.
D. Rafael Ybeda.
D. Joaquin Muñoz
D. dor. Mudrano.

acuerdo del Yo. Ayuntam.
de esta Ciudad, se cita á los
Capitulares designados pa. q.
tengan lugar mañana
las 10. á las Salas Capitu-
res, á continuacion de una Jun.
pa. q. ha sido convocado el Ylus.
Ayuntam. Provl. Celebra á la
presentacion de Cuentas de
Propios de los años vencidos.

Ciudad Real 19 de Junio
de 1840. Alfonso Pedro Valdenebro

El Sr. Alc. del Dt.
Jose Anto Jordan

DIPUTACION PROVINCIAL
CIUDAD REAL

Se ha enterado la Diputacion del acuerdo de ese Ayuntam.to de 11 del actual relativo al establecim.to en esa Capital de una escuela de instruccion primaria gratuita conforme a lo prevenido en el reglamento, y con la dotacion de trescientos ducados, confiriendo la enseñanza interinam.te y hasta tanto se realiza, al Pbro D. Alejandro Perez, maestro examinado, de conocimientos y buena opinion en esa Ciudad; y en consecuencia aprueba la creacion de aquella como tan util y necesaria bajo las bases que se proponen, y tambien el que cuando los fondos de propios no puedan cubrir dha asignacion, se facilite p.r medio de repartimiento; pero con responsabilidad por parte de esa

227

Corporacion si se procediese á la dec
ma sin motibo justificado, así co
se le exigira igualmente acerca d
la inversion que se haya dado a
la cantidad que la Diputacion seña
ló en el presupuesto de gastos Muni
cipales ordinario del año anterior
y reclusibam.te para el progreso obje
to y que ha quedado sin efecto,
para lo cual ha acordado asimis-
mo que en el termino preciso de
cinco dias se presenten las cuentas
de los caudales del patrimonio co-
mun, no solo las pertenecientes á
1809, cuya entrega debio verificar-
se en fin de Febrero ultimo, sino
es las de los años anteriores en q.e
esta Capital tambien se halla en
descubierto; en el concepto de que
no puede haber disimulo por es-
ta Diputacion en el cumplimien
to de un deber tan recomenda-

228

do por la ley.

Dios gue á VV. mds. de Ciudad
Real 16 de Junio de 1810.

José de Garibay
Presidte.

Ramon Maestre
Scrio

Del Ayuntamt. de Corte de esta Capital.

Acuerdo [illegible] en ciudad Real a

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

4. MRS. AÑO 1840.

Diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta: Reunido el Ayuntamiento pleno de la misma p.ª pasar á celebrar la solemnidad del Smo. Cpus Christi, se recibió el antecedente oficio de la Excma Diputación Provl. del qe por mi el Srio se dió cuenta á los Sres y visto oido y entendido se acordó: Se guarde y cumpla en todas sus partes segun y como en el mismo se ordena; y en su consecuencia y p.ª cumplir el primer extremo q.e abraza, se comunique esta superior orden á la comision local de Instruccion primaria p.ª q.e disponga el local donde se han de establecer la Aguila y los niños nacidos con la demas que crea oportuno p.ª su establecimiento. En cuanto al segundo, sin embargo de que esta Corporacion tiene derecho que en todo el mes Enero examinen los Ayuntamientos desde el de 886. hasta el de 889. sus respectivas cuentas ó propios p.ª pasarlas á S. E. y de que la mayor parte de sus individuos se halla ausentados

al efecto, se ponga nueva cita individual de
los capitulares q.e comparecieron dhas. compare-
cones. y se citen p.a el dia de Mañana y
hora de las dies a fin de hacerles saber
dha superior orden cuya puesta en lo com-
prendo p.a q.e dentro del termino de los
cinco dias q.e se delinquan cumplan con lo
que dha superioridad previene bajo de
toda responsabilidad; comunicandome este
acuerdo a V. S. p.a q.e le conste: cuyos autos
unos se pusieron en egecucion a pudacta de
que certifico = Con lo que se concluyo
este acuerdo q.e firman de su Real. =

Valdenebro Mesia Serrano

Canuto Angel Guerrero Jo

Sarasa

Borja Morales

Garcia Rey

Jo Munoz

P. A. del A.

Jose Cruz Sandoval

En Ciudad Real a Dies. Once y Tres de

Sres
Alcalde
Belmonte
Trujillo
Fernandez
Melgar
Morales
Rey
Guerrero
Saraza
Borja
Plaza
Muñoz y
Menchero S.

Junio de mil ochocientos y cuarenta.

Los Señores q componen el Ayuntamto de ella, fueron los que al margen se espresan previa citada anteriormente y espresion de causa trataron y acordaron

Examinaron se presentaron los Repartos de Contribuciones ordinaria de Casa y Consumo, Recargo, Rentas Provinciales, Nuevos Impuestos, Alumbrado y el de Escuela y Seguridad publica.

El Ayuntamto habiendolos examinado, mandó se pasen a la Aprobacion del Sor Jefe Superior y los 3 primeros y los 3 ultimos a la Comandancia

A seguida: Con vista del citado en que se encuentra el Espediente de Subasta de la Reparacion de la Fachada de estas Casas Capitulares y de que Resulta del mismo, no haberse hecho proposicion Alguna de postura, por cuya razon no se ha dado principio a la Obra, Acuerda: Que se comparezca al Maestro de Obras Franco Gomez, y se

SELLO DE OFICIO



4. MRS. AÑO 1840.

le imbie, ó baxo la Cantidad presupuesta y con
diciones q. Acepta la Ejecucion de la Obra. En
acto continuo fué comparecido ante el Ayun
tamiento el citado Maestro y enterado de sus
Particulares, manifestó estar pronto á Ejecutar la
Obra segun y como tiene Prometido. Se oyó de la
Corporacion baxo las Condiciones designadas, dando
caso necesario las garantias q. se le pidieren
q. á cumplimiento de ellas

En seguida se acordó: Que mediante á que en
el presupuesto de Gastos Municipales del corrien
te año, consta q. los Vacimientos de Propios, no
son suficientes á sufragar las Obligaciones
del mismo, y á demas se grava el Patrimonio
Comun con la Donacion de una Escuela gratuita
de 1.ª Ens.za primaria, gastos de la Obra del Pal
de Tropa, y Recomposicion de la fachada
de Ayuntamiento y otros que pueden ocur

Escuela

SELLO DE OFICIO



4. MRS. AÑO 1840.

-ion en lo sucesivo, le Vecepte la suma que debiá
fabian en el año anual, y con la competente justifi
-cacion, le Vegarta la suma que fuere necesaria
para cubrir estos descubiertos en conformid. de la Orden
de S.E. de 16 del corriente Vbd

Asimismo se decreto la conducta siguiente, Ha
Sobre Villetes. biendo llegado á noticia de este Ayuntam.to que las Ofi
cinas de H.N. se niegan á admitir á los Ayuntam.tos
el pago de sus contribuciones los Billetes del Tesoro
hasta el venimiento de Vtiembre, y antes de lo
venimiento se expiden Cartas de pago en favor de
Militares y otras atenciones que no pueden cubrirse
sino con metalico, Vendiendo se pone en conflicto á
esta Corporacion por no poder hacer pagos en papel
q.e sabe de los primeros contribuyentes. para evitar
pues este compromiso le dirije esta Municipalidad
á V.S. á efecto de q.e le sirba decirme, si debe
ó no admitir los Billetes del Tesoro en pago

235

de contribuciones vencida, y en caso de asi
mismo disponer no se expidan a particula
res con anticipacion cartas de pago a cuenta
de sus Ayuntam.tos y á cuenta de las Contri
buciones ordinarias q.e solo hacerlo se deberan
ven, esperando este Ayuntam.to tenga V.S. la
bondad de comunicarle sobre dho asunto q.e le
gobierne." Lo que comunico á V.S. para su
Sta Inteligencia de q. Angel Liria q.e se informo lo
q.e sigue." Dada cuenta al S.r Ayuntamiento
Cuento del Rio. de esta Ciudad del preced.te Sup.or Oficio y demas
Documentos q.e se dice acompañan el S.or Gefe
Sup.or Pol.co en su oficio debe informar: que
estando comunicada este Ayuntamiento con
orden de los S.S. de 29. de Mayo ultimo, q.e
que en el termino de un Mes contado desde dha
fecha ponga en el gov.no Pol.co la suma de los Ocho
Mil r.s en cuestion, no puede menos, mien-
tras subsista dho mandato, de imponer al
Ayuntam.to de mil Ochocientos Diez y nueve

la Responsabilidad de dho Reyno, como inmediato Responsable, obligandole á q. ponga á su disposicion los dichos mil ds Reyno del Reximo prefijado á esta Corporacion; pues q solo asi, puede cumplirse el Superior mandato. Sin embargo de que queda expedita á los Consulados de dho año la accion y dro de reclamar contra aquien crean combenirles; para lo qual la prestara á la Corporacion anual los auxilios q fuesen necesarios y deba dar.

En cuenta del Reyno de Ramon Molina Matanza del dho de Cuyo, solicitando Diputados de Tamoyca, y de su conformidad eligio el uno de los Diputados, de aquel dho. No ha lugar á los Reyno q pide inmerado Solicita; Mediante á q. este Ayuntamiento, ni los Diputados por el de Tamoyca y que pide de disponer del Reximo particular; ni tampoco ha acceder á la Accion del dho de Reyno, por q. este es parte del patrimonio Comun, como propio que como Reximo, del q. gozan los Propios de Ymmemorial, por el servicio del Matadero

SELLO DE OFICIO



4. MRS.
AÑO 1840.

publico y Deposito de las Casas, que Vendan
Saludables en el Ayuntam.to para la Venicion
Con lo que se concluyó este acuerdo que firman los
Sres. Vocales. de que Doy fé =

Valdemoro Merino Serrano
Fernandez Garcia Zarazaga
Cuyo
Pedro Muñoz Mendieta

P. A. del A.

José Ant.o Jordán

Srio.

Ciudad R.l 27 de Junio de 1840.

Acta de Reunido de R.l Ayuntam.to compuesto de los
Sres q.e lo componen, á escepcion del Regidor
d. Pedro Lopez Guerrero por estar enfermo,
y presidido por el S.r Jefe Superior

238

SELLO DE OFICIO — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAS. — 4. MRS. AÑO 1840.

Publicio se acordó y decretó lo siguiente

Nombramto de Comisionados.

En cumplimto de la ley de 3 de Abril, nombró el Ayuntamto comisionados del vecindario de Alcantarilla á los Reg.es D. José Serrano Belmonte, D. Narcisco Canto y D. Felipe Serrano, á quienes hallandose presentes aceptaron dho nombramto

Y p.a el Repartimto

se nombró á D. Juan Anto Garcia, y D. Juan José Rivadeneira

Y p.a Empedrado y Blanqueo

se nombró á D. Juan Anto Garcia de Ramon de Haro, y D. Pedro Guirao

se acordó se venda el Blanqueo p.a último Año, sin perjuicio de q.e los Comisionad.s acuerden el Empedrado luego q.e se abra la Vecindad de Guirao

239

Y Igualmente le Recordó el cumplimiento de la Orn.
de S.E. la Dipn. Prov.l para la presentac.
de Cuentas de Propios, y le Ofreció, q.l Vergara
citar yá examinadas, las de los años de 835 y
836, le examinen y presenten las del 834
838, y 839 q.l tiene en Perpetuidad Corporac.
Tambien le Recordó la formacion del Presupuesto
de Pueos y le acordó aumentar en él la cantid.
de 200 r.s para ayuda de costa de la Parr.
roquial de S. Pedro que bá á administrar
Misa á los Pueos, en distincion le abenigua
de quien is me cargo

Ultimamente le dió cuenta de una Exposicion
que le hace por los Capitulares del año de
ochocientos treinta y cinco Declamando
de el Mayorazgo al fondo de Propios de dos
Libras q.l con dha cantidad le firaron
una p.a Varas q.l le depositaron en el
Hospicio y Otra p.a el alimento de

240

Presos y la Corporacion pres. el Duque y
Sec.ª Vengase presente p.ª su caso y tpo.
de acompañan las Cas a S. E. la Dip.
Con lo que se concluyo esta acta y firman los
Sñs de que doy fé

Alcalde Mesia Camus

Borras Trujillo Garcia Zarraga

P. J. Munoz

P. A. del A.

Jose Ant.o Jordan

Sec.ª

GOBIERNO DE PROVINCIA
CIUDAD REAL

Sr. Alcalde del Pto.

Sé he enterado del informe evacuado por el Ayuntamiento que V. S. preside en 23 del actual, sobre el abono de los ocho mil rs. que se adeudan para las obras del Puerto de Pino y Menga, y conformándome con él, he determinado, que V. S. proceda contra el Ayuntamiento de 1819 a fin de que haga efectiva dicha suma en el termino prefijado, pues de no verificarse así, exigiré la responsabilidad á la Corporacion actual, que

Sr. Secretario

Camino

Ciudad Real y Junio 29 de 1840.

Pongase cita para la Reunion de el Ayunt.to constl. [illegible] para cumplimentar esta orden, en estas casas consistoriales á las cinco de esta tarde =

Mesia

co. medio de salvar
la que el Gobierno de
S. M. me impone
al comunicarme sus
superiores disposiciones.

Dios gue á V. S.
m.s a. Ciudad Real
29 de Junio de 1840.

José de Garibay y

Sr. Presidente del Ayuntam.to Constitucional
de esta Ciudad.

SELLO DE OFICIO

ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

4. MRS. AÑO 1840.

vente y nueve reales de mil ochocientos cuarenta: Reunido el Ayuntamiento Constitucional de ello, compuesto de todos sus individuos por mi el Sor. se dió cuenta del anterior oficio que ha sido recibido á las doce y media de esta mañana, por el que el Sor. Gefe Político determina que se proceda contra el Ayuntamiento del año de 819. á fin de que haga efectiva la suma de ocho mil r. por descubierto del punto del Pico del termino prefijado, pues de no verificarse así exigirá la responsabilidad á esta Corporacion; oida y entendida acordó= que se haga saber á los Concejales Capitulares de citado año de 819. q. del termino prefijado, consiguen en este Ayuntamiento la suma en cuestion, apercibidos que de no haciendo se procederá contra sus bienes breve y sumariamente, contentandose así por medio de oficio al Sor. Gefe Político, que se pasará personalmente en esta misma tarde.

Lo hizo lo acordó y firmó

247

el testimonio de que yo el Infrd.

Certifico = Mesa Serrano

Valderrabano

Vera Trujillo Fernandez

Borja Plaza Guerrero Baraja

Morales García

Muñoz Sánchez

P. A. del A.

José Pérez Jordán

Infrd.

Diligª.- En esta misma fecha y hora de la fecha se pasó el oficio q.e remite del Sor. Jefe Político con inserción del acuerdo anterior. Lo q.e certifico lo anoto por ésta q.e firmo =

Jordán

Otra Diligencia y Certifico: Que cuando se concluyó de

de mandar y firmar el mencionado Acuerdo, ya estaba rompiendo el Sol y no era hora de hacerlo saber á D.n Angel Enriquez, y me ocupé en cosas tocantes al Sor. Gefe como se manda. Lo firmo =

Jordan

Vista

Diligencia: Fue á las nueve de la mañana de este dia donde el comisionado, hice pasar á la Casa de D. Angel Enriquez para hacerle saber y entregarle copia del mencionado Acuerdo, y no hubo efecto por no estar en ella, segun se me dijo por la Señora Mariquita Gonzalez y por la hija de D. Angel de Eugenia, q. manifestó haber salido en compañia de D. Vicente su hermano. Lo, firmo =

Jordan

Rubrica.

Visto

En Ciudad Real á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, estando en la Sala de Gobierno de este Ayuntamiento, y en

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · DEL 28 P.L.G.D.DIOS

4. MRS. AÑO 1840.

presunta ultimo q. se hallaba Vecino,
y el tno notifiqué el anter. acuerdo y
Oficio q. lo motiva al Dn Angel Luis q.
dandole copia del referido acuerdo de q.
certifico ==

Cordón

Sr. Comandante Gral de las Provincias de Ciudad Real y Toledo

D. Antonio Huertado Teniente Coronel Retirado del Cuerpo Nacional de Ingenieros, con el debido respeto à V.S. hace presente: Que por Real orden de 25 de Noviembre de 1836, fue agregado al citado cuerpo, y alas ordenes del Director Subinspector de dicha ètema de Distrito de Castilla la Nueva, a consecuencia de estas Resoluciones se le mando salir de Ciudad R.l Monago donde estaba Establecido interinamente por Razon delas circunstancias afligidas en que se encontraba la Provincia, para fortificar esta Capital y otros puntos, cuyo encargo dio completo cumplimiento, permaneciendo en sus Comisiones hasta primeros del año de 1839, que le fue preciso el Separarse de ellas, por Razon de haberse inutilizado enteramente de un Brazo, cuya desgracia la produjo la permanencia de un Verano sobre la Ribera del Guadiana fortificando varios puntos. Desde 1.º de Enero de 1839, se encuentra en esta Capital, no como un Vecino, y si como un emigrado en un punto mas seguro que el Pueblo de su domicilio, que por su poco Vecindario y Situacion inmediata ala Sierra hace peligrosa su permanencia en dicha Poblacion por sus bien conocidas

Ciudad Real 10 de Junio de 1840.

Pase al Yll.e Ayuntamiento de esta Capital para que suspendiendo el alojamiento en casa de este Gefe, por las Razones que expone y por la enfermedad de su Señora, ma informe con Devolucion cuanto se le ofrezca, para poder resolver definitivamente.

El General.

Ballesteros

Cumplimentado este Ayuntamiento con lo que se le ordena en el anterior Decreto

de S.S. debe manifestar: que la presente exposicion se halla plagada de inexactitudes, y como tales deben desvirtuarse segun vendrá de las siguientes reflexiones= Que quiera el recurrente traerlo á la memoria, desde el año de 36. hasta principios del 39., ha estado fortificando esta capital y otros puntos, por disposicion del Gobierno; y aunque ninguna conexion guarda esto con la cuestion de si debe ó no sufrir alojamiento, el hecho no deduce por consecuencia

compromisos y servicios, la penetracion de VS. conocerá, de que un oficial que se destina á un servicio de Armas no conducirá á el punto donde se le destina mas equipage que el preciso para su uso, y el de su familia; en este caso se encuentra el que Subscribe, y á mas con su Muger enferma de peligro, como es publico; pero el Ayuntamiento de esta Capital, desagradecido alos servicios que tengo echos asu Poblacion por mis desvelos en primero á cubierto con la fortificacion, y aunas haberlos defendido el 28 de Mayo del año de 1838 de la Faccion de Pallillos, que al su haber sido por mi actividad, y disposiciones todas la faccion Manchega penetra en la Capital; me asfixie con alojamientos que no puede soportar por faltarme camas y demas amueblado para el oficial; hago presente mi imposibilidad, y situacion angustiosa por la peligrosa enfermedad de mi Muger que me imposibilita mas de dar lo necesario á el oficial, ese Ayuntamiento ingrato no me oye y trata de comprometer á el oficial que tengo alojado, y aun; hay mas, en el Pueblo de mi domicilio sufro las cargas de Alojamiento, habiendome verificado dia de ayer treinta hombres alojados por haber ocupado la Poblacion, que es pequeña, la tropa que se alojó y sea en bastante numero, con lo que tengo el honor de manifestar a VS. me parece combence de que ese Ayuntamiento no procede con razon en asfixiarme y comprometerme con alojamientos; 1º. por no ser un

vecino: 2º por estar residente en el Pueblo de mis
Convecinos esta carga; y 3º por razon de la peligrosa
enfermedad de mi Muger que me imposibilita el
poder dar al abogado la asistencia necesaria compro-
metiendo a este y al que espone; 4º por haberse
comunicado una Real orden a este Ayuntamiento
fechada en 1º de enero por quejas dadas por
varios oficiales Retirados, lamentandose de las ambi-
guedades de los cuerpos Municipales en hacerles
sufrir el servicio de Alojamientos, en la que se les
manda cumplan y respeten los fueros de los
oficiales Retirados. Tambien Vista la citada Corpo-
racion con indiferencia mi propuesta de pagar el
Utensilio viviendo duna el peligro de la Vida de mi
Muger. Compare VS. la conducta que con migo
se observa, ala que se tiene con el Gefe Politico
y otros muchos empleados, que por repetidas ór-
denes mandan sufran la carga de Alojamientos, á estos
se les dispensa de este servicio, y alos individuos
del Ayuntamiento; y aun teniendo que ha encanecido
en la carrera Militar, y q.e ha prestado buenos
servicios, y que no es un vecino de Ciudad Real,
se le aflige con una carga que su situacion actual
no puede soportar.

Suplico a VS. que Vistas las razones
q.e se manifiestan, mande á el Ayuntam.to
de esta Capital, q.e en razon aque no soy

253

de estos servicios
si no el que ha
fallecido al Gobier-
no que le mant-
tiene, donde le de
mas cuatro Vein-
tes diarias, y
habiendole paga-
do sus sueldos
al corriente tien-
tras estubo ocu-
pado en dho
servicio; cuando
los demas mismos
otra clase
se hallan tan
notablemente
retraidos. Por
lo demas esta
Corporacion
se abstiene de
calificar el mer-
ito de las obras
en esta fortifica-
cion, por que
carece de cono-
cimiento

en la materia: pero tiene el sentimiento de ver las desaprobadas por cuantos intentiquen las han reconocido, en medio de haber costado á esta población mas de 1500 L. que gastados con la debida inteligencia hubieran dado resultados mas felices. Continua despues, aunque se trata de su orden ó no reconocer el alojamiento, el panegirico de sus servicios, y dicendo entre otras cosas que en el 28. de Mayo de 1808. salvó á la Ciudad de la faccion de Palillos, la que si no hubiese sido por sus acertadas disposiciones hubiera penetrado en el Centro Mandando ingrato á su Ayuntam.to q.e desconoce el merito q.e contrajo en dho dia. Yo lo desconocí á la verdad: No desconoce que coronadas las almenas, fue defendida la Ciudad por sus propios hijos en union de la corta guarnicion valiente: No desconoce que mas de 80. de estos habitantes y tropa, fue son víctimas de su arrojo y patriotismo, pereciendo en la Corredera al lado del Cañon

por Vecino, y se ven ultrajados que cumple con la carga de alojamiento en el Pueblo de su domicilio se le descargue en esta de este servicio, y se le tiene por vecino el que lo sufra, que se suspenda durante la enfermedad peligrosa de mi Muger y que á todas las Personas que deban sufrir alojamientos se les haga, y no se cargue á otros con el servicio que deben hacer

Ciudad Real 8 de Junio de 1820

Antonio Hurtado

SELLO DE OFICIO — ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — 4. MRS. AÑO 1840.

cuya inoportuna salida, acompañada por Muchos, al comand.te de armas, atrajo esta desgracia; pero al paso que el Ayuntam.to no desconoce el Relevante mérito de los que en aquel aciago
aunque glorioso
día; salvaron la ciudad de la furia de los enemigos, ignoraba la parte que en ello tubiese el Sor. Alcalde, pues si con efecto le cupo alguna, habido un duelo igualado de todos. Dice tambien que desde 1º de Enero de 839 se encuentra en esta capital no como Vecino si no como emigrado en un punto mas seguro que el pueblo de su domicilio. No extraña el Ayuntam.to que el interesado comente este acto como los anteriores deduciendo para ello las consecuencias que mas le placen; pero es constante que jamas ha tenido residencia alguna en el pequeño pueblo que dice de su domicilio, por cuya razon no tuvo alli ninguna molestia ni carga, y si alguna vez lo tuvo el

alojamiento de treinta soldados como dice,
es por que tendrá casa abierta como pre-
sidiario, lo mismo que aquí sucede con
varios sugetos, entre otros d. Jose Moreno,
y Sor. Conde de Monteclaros, y muchos mas
que lo sufren en las casas que aquí tie-
nen, y lo sufren ademas en el pueblo
donde se hallan establecidos. Ya la ver-
dad que no puede ser menos de ser asi, por
que a la manera q.e se presta el servicio
de bagajes en cuantos puntos se tienen
caballerias p.a hacerlo, del mismo modo
son obligados a la carga de alojamiento
todos los que tienen casa abierta. Por cuya
razon lo estan sufriendo los que se hallan
aquí emigrados q.e ocupan casas de las
principales, y no como el Sor Alcalde
que ha fijado su residencia porque asi
le combiene, pues todos estan convencidos
de que esta carga es muy llevadera
en comparacion de las gavantias y se-
guridad que gozan con las tropas que
de continuo se hallan en esta capital.

solo el Reclamante se ha propuesto ser la es-
cepcion ó regla; y como hasta aquí lo ha
conseguido, pretende lo mismo para en ade-
lante. Añade el Sor. D Hurtado que un
oficial que se destina al Sor. de armas no con-
duce al punto donde se le destina mas
equipage que el preciso para su uso. ¿ Y por
ventura se halla dho Sor. destinado á este punto
por alguna autoridad?. ¿ No se ha establecido
aquí porque así conviene á sus intereses?
¿ No egerce en esta Ciudad todos los Sores. de Ciu-
dadano? ¿ y que otras pruebas ó no estas con-
stituyen el verdadero domicilio? Cuando
se trata de cargas, no es Vecino de ciudad! Ni
cuando hay q avanzar y q gozar entonces
sí es como los demas para disputar los
derechos. Esto no acierta en que leyes
ó igualdad ha visto consignados estos
principios y consiguiente á ellos supres
alojamiento los individuos de esta corpora-
cion, lo supren los empleados con casa
abierta, y no lo supre el Sor. Gefe Politico

SELLO DE OFICIO — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — 4. MRS. AÑO 1840.

por cancer de este Vecindario, pues es bien publico que vive en una casa de limpieza y por lo mismo q.e el Ayuntam.to negó la reclamacion de este interesado, repuso solamente la boleta p.a el Obsequio en consideracion á la enfermedad de su muger.

Ultimamente la M.or orden q.e cita se reduce a q.e los Ayuntam.tos traigan con los Vecinos todas las consideraciones compatibles con las leyes vigentes las cuales esceptuan unicamente á los q.e manifiesten fondos del estado q.e conservan en sus propias casas, y á nadie en caso de llena, y esto lo ha esperimentado el Ten.te Alcalde en tan alto grado q.e todavia esta por cubrir el primer alojamiento, cuando los demas clases lo han tenido y lo tienen.

V.S. disimulará q.e el Ayto. se haya estendido demasiado, pero es de su deber p.a dejar aclarada la verdad, y que penetrado V.S. de la inoportunidad y poco decoro con que el recurrente trata á esta Corporacion se sirva adoptar la medida que estime conveniente para vindicar la injusticia.

Dios en cuanto puede y debe guarde a V.S. este Ayuntam.to

Cris-

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · S.M. EL 2ª P.L.G.D. DIOS

4. MRS. AÑO 1840.

dad Real y Junio catorce de

mil ochocientos cuarenta =

Juan Mesa de la Cerda

Rafael Veda

Juan Ant.o Alvarez y Serrano

Manuel Lopez Mendoza

Ante mí

Jose Ant.o Jordan

Srio.

259

30. de Junio de 1840.

De conformidad con el prudente informe en lo que toca á la cuestion de alojamiento, devuelva al Yltc. Ayuntamiento para que reparta esa carga de suplimento en la forma que le corresponda guardando con él y con los demas vecinos la mas rigorosa equidad.

El Gen.l Com.e gen.l en gefe.

Balboa

Ciudad Real Julio 2 de 1840.

Dada cuenta al Yltre. Ayuntamto en Junta de este dia acordó se guarde y cumpla el superior decreto y que se una al libro capitular de Acuerdos p.a que sirva de gobierno á la clase de Subalternos Veteranos, y lo firmaron con su tenor de que yo el Secro certifico.

Saldonado Mesa

Ubeda

Muñoz Carreto Sorosa

Jordan

Acuerdo del dos de Julio.

En Ciudad Real Mando su Yltre. Ayuntamto como solia de costumbre, precia citacion antedicha, acordó lo siguiente

260

SELLO DE OFICIO

ISABEL 2ª P.L.G.D.D.G.S Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · 1840

4. MRS. AÑO 1840.

En este Ayuntam.to se dió cuenta de la anterior solici-
tud de D. Antonio Murtado Vecino de la
Guardia Gral. de esta Prov.a, y la corporacion despues
de haberla practicado su cumplim.to acordó se una
al libro capitular p.a q.e sirva de Gobierno en lo
cargo de alojam.to a los Visitadores Veterinarios

Acto seguido se dió cuenta de las comunicaciones
que se sirve pasar el Ex.mo Gefe Politico, Vin-
culares a la construccion de una barraca p.a
el abrigo de la tropa en estos meses de la pre-
sente y el Ayunt.to tan luego como conclui.do
visitas pondrá en Ayunt.to las comunica-
ciones que V.S. se sirve pasarle con oficio
de esta fecha: del Ex.mo Comand.te Gral. de esta
Prov.a y del Alc.de de la villa del Bonillo de fe-
cha 7 del corriente: que manifiesta
informan: que mediante lo que manifiesta
el Alc.de de dha villa en cuya jurisdiccion se
encuentran los baños, y mas proximos q.e
a ninguna otra, es de sentir esta municipa-
lidad q.e dho pueblo construya la barraca
ya dha por su cuenta ó con el auxilio de los baños
de la Encomienda en conformidad de lo pre-
venido en el Reglamento de baños aprobado
por S.M. en fin de Octubre de 828. que en
aquella corresponden todas las obras ordi-
narias y extraordinarias, que para el fin

Barraca.

26

establecimiento: sin embargo esta Capital por
el beneficio q. disfruta la Hermandad
en general y en particular sus comba-
cinos, está pronta á contribuir con la
parte q. le pueda corresponder de este gasto
aprovado entre los pueblos limitrofes
á este ultimare su manifestacion ——
Ultimamente le dio cuenta de una instancia
q. hace D. Angel Enriquez de Salamanca
á este Ayuntam.to sobre la reclamacion de los
ocho mil r.s del fruto del Vino y Mosto, y
trasladó para lo original al Sor. Gefe Po-
litico con el informe siguiente ——
Para dar el Ayuntam.to á mano de V.S. la pre-
sente Instancia de D. Angel Enriquez, y que
cada uno de sus individuos se solicita, no puede menos
de informar á V.S. como la conviccion mo-
ral misma en que el Vecindario no manejó los
fondos que se cobraron del arbitrio correspon-
diente al fruto del Vino y Mosto, y si bien
no puede descargarse como concejal que era
del año de 1819., de la responsabilidad, con
todo esta corporacion en vista de algunas
de las razones que alega, se contenta remon-
tar á la concesion de esta moratoria pro-
á fin de que pueda hacer las gestiones
que estime oportunas á efecto de recibir
la cantidad y no se reclame al verdadero
detentor de ella: V.S. sin embargo deter-

Pto. del Rio.

minará sobre este particular lo que
estime justo, debiendo advertir que no
juzgando esta corporación atendibles los
dos últimos extremos de la solicitud, pues
que las anteriores de que hace mérito los
peticionarios á los concejales del año de 1819
y solo corresponden al actual Ayuntamiento
prestarles los auxilios y cuentas que
ordenan, esta corporación ha acordado se haga
entender á los concejales existentes del
año de 19 subscrito en toda su fuerza,
mientras por V.S. no se manda en contrario
pues, la orden de entregar en el término
prefijado los objetos de que se trata
lo cual que se cumplió este acuerdo y lo firmaron
todos de que certifico =

Vto.

Mesia Serrano Camuñas

Borrego

Tey

Romero

Zarraga

S. A. del A.

José Mª Jordán

Rubio.

Es copia en Ciudad Real á diez de Julio

263

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAS. ISAMEL 2ª P. L. G. D. DIOS. 1840.

4. MRS. AÑO 1840.

de mil ochocientos Cuarenta. Reunido
en Ayuntamiento como lo acostumbra
previa citacion ante Dion, trató y acordó lo
que sigue ——————

En este Ayuntamiento se presentó la Cuenta
de la Contribucion de Extraord.a de Guerra
Vendida por el cobrador D. Mariano R.
Obrido y lo mismo la del fondo municipal
y una y otra se pasaron al examen
de la comision de cuentas de este Ayunto

A seguida por la Corporacion se dispuso
el pronto del Acuartelam.to de la tropa
solicitado por la misma del Sr. Comand.te
general; y como p.a q.e se verifique esta
disposicion, se exige la Recomposicion
de la Casa Cuartel Hospicio, con otros

264

SELLO DE OFICIO

DIOS · G · L · G · DEL 2ª · ISAB · II · POR LA GRACIA DE · Y LA CONST · REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ÑAS

4. MRS. AÑO 1840.

gano que son consiguientes; el Ayuntam.to
S Juanitas no teniendo fondos de que disponer para
el R. del Rey. uno ni otro objeto, acordó dirijir de la mada
solicitud, mediante á que aun gd. se verifique
el Acuartelamiento del Batallon del Rey, que
da alojado el de la Vania y Casitas Inglesa,
y el Pueblo no puede disfrutar de ese benefic.o
en general que era el animo de una Corporac.n
Se dió cuenta de una exposicion de D. Victorio
Barba solicitando se le nombre Maestro de la
Escuela. Escuela que se trata de establecer en esta Villa,
y el Ayuntam.to acordó se tenga presente p.a
en su tiempo.

Se acordó hacer saber al pp. que la conduccion
del Servicio de Bagage debe hacerse á las
Bagages, 8 Vecs. de la mañana por la Puerta Incubada
Fijo Bando. al efecto, á fin de q. los Labradores no
265 sufran si quieren á presentarla

Para examinar el último informe de la comisión
sobre las propiedades de los propios, se nom-
bró una Comisión, compuesta de los Señores
D. Lucio Cuanto, D. Cristobal Tey y Don José
Serano Belmonte, á quienes se les suminis-
tren quantos datos existan p.a ello ———

También se dió cuenta de un Oficio de Dn
Vicente Arenas, dimitiendo de los Indivi-
duos de la Comision Local de Gnr.a y; y el Ayun-
tamiento la admitió, Nombrando en su
lugar al Sor. D. Miguel Enriquez, á
quien se le pasó oficio de su nombramiento
Finalmente se manifestó al S. Gefe Sup.or
político, que la traslacion de los efectos de
depósito del Batallon de la Patria, pudie-
rasen en los de Santo Domingo ó en
el Solio ó Almacen de Pólvora Calle de Toledo
con lo que se concluyó este Acuerdo y
firman los Señores q.e lo compu-

Comision Local de Y. y a.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

El Alcalde 1º constitucional de Almagro me dice con fecha de hoy, refiriendose á un parte del de Valdepeñas lo que se inserta.

"Acabo de recibir la siguiente extraordinaria = Artículo de oficio = Por extraordinario despachado desde Jaen ha recibido en la mañana de hoy el Subsecretario del Ministerio de Estado la comunicacion 19 del Consul de S. M. en Bayona = Mayo 5. a las. Este Sr. General Conde de Ateipe me comunica en esta hora, las siete de la tarde, la in-

5.ª leccion

se cumplimente lo indique.

el mom.to publicase

vado pp.r Bando mun

dado Iluminar

269

tercera que sigue = Despacho telegrafico de Perpiñan de hoy 6 de Julio á las 10 de la tarde = El Teniente general Castellano al Teniente General Arvizu = Berga fué tomada á las 9 de la mañana del 4 del corr.te; se han presentado ayer tarde parlamentarios de Cabrera á manifestar avanzadas; un egercito han debido entrar esta mañana en Francia en cuatro columnas que forman un total de 43 infantes y 700 caballos = Con la mayor satisfaccion me apresuro á comunicarlo á V.S. para

la suya y la del Gobno de S. M., y la de los habitantes de esa Villa y Corte remitiendo el presente por Estafeta sin pérdida de momento = Dios gue. a Vd. ms. as. Bayona 6 de Julio de 1814. = Agustin Fernandez de Gamboa = Sr. Subsecretº de la 1ª Secretª del Ministerio de Estado"

Lo que comunico a Vd. para que se sirva publicarlo por bando á fin de que este leal vecindario se regocije por tan fausto acontecimiento.

Con tan plausible motivo debe iluminarse esta Ciudad en los

provinna anche,
yo efecto adoptar
V.I. las disposicio
oportunas.

Dios gue a V.I. m
Casa de Ayuntamiento 12 de
Junio de 1840.

José de Garibay

Sr. Alcalde 1.º Constitucional de esta Ciudad

S. Juan de Dios.



4ª Seccion.

Al libro de Acuerdos.

Con esta fecha transcribo al Sr. Comand.te Gral el oficio de V.S. de 30, relativo á la eleccion q.e ha hecho ese Ayuntamiento de la Iglesia del Convento de S.n Juan de Dios como unico local á proposito para el establecimiento de la escuela gratuita, á fin de que se sirva disponer la traslacion á otro punto el repuesto del Batallon de la Patria.

Dios

que alt. mv. a. Ciudad
Real 15 de Julio 1840.

José de Garibay

A S. E. el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

DIPUTACION PROV.L DE PROVINCIA
CIUDAD REAL

Esposicion.

2.ª Seccion.

Conven.te el Nuevo en 16 del mismo, q.e el Ayun.to pase á ocuparse de este asunto.

Me he enterado detenidamente de las contestaciones que han mediado entre este Gobierno político y el Ayuntamiento que V.S. preside, sobre el pago de los 61,222 r.s vn.s que se adeudan á la Casa-Cuna por los años desde 1825 al 34 ambos inclusives. En su virtud y teniendo presente los apuros en que diariamente se ve dicho establecim.to para atender á sus sagradas y perentorias obligaciones; no puedo menos de recomendar á esa municipalidad,

la obligacion q.e tiene
de satisfacer un adeud
tan justo; por lo que
se halla en el caso de
proponer a la Excma
Diputacion Provincial
el medio q.e conceptue
mas expedito para
verificarlo; en el
concepto de que el Gob.no
politico se vé en la pre-
cision de activar el
ingreso de todas las
cantidades que se adeu-
dan a la Casa-Cuna,
a fin de cubrir la res-
ponsabilidad q.e pudie-
ra caberle, si por des-
gracia llegase el caso,
de no haber con que
acudir a la precisa
subsistencia de los asil
desgraciados q.e abriga

y que para conseguirlo, adoptara cuantas provi-
dencias se hallen al al-
cance de su autoridad.
Del recibo de este oficio
y de quedar en egecutar
su contenido, espero me
de V.S. aviso.

Dios gue a V.S. m.a.
Ciudad Real 15 de Julio
de 1814.

José de Garibay

Sr. Sr. del Ayuntam.to Constitucional de esta
Ciudad.

GOBIERNO POLT.CO DE PROVINCIA
CIUDAD REAL

S. Juan de Dios

J. de Juan.

Habiendo recibido varias quejas sobre el estado ruinoso en que se halla el convento de S. Juan de Dios, dispuse que el Maestro Alarife Francisco Gomez reconociera dicho edificio y me informara lo que en su virtud se le ofreciera. Practicado así, resultan ciertas las referidas quejas, pues el tejado de la Iglesia, parte del de la Enfermería y el de la Sacristía, amenazan por momentos

vemne abajo, y exta-
minada una par-
del canal, por donde
se introducen los
sumidacho y tarcan
limos de todos cada
vere que allí exta
depositados. En tal
conveniencia he creido
oportuno manifestarlo
á V.S. para que con
conocimiento bajo tu
mas extricta responsa
bilidad adopte las
medidas oportunas
á poner remedio á
un mal que sobre
ser trascendental á
la moral pública, pue

de ademas ocasionar
desgracias de consideracion si llegase el caso
que tenga el Maestro
de Obras, dando inme-
diato aviso del recibo
de esta orden y de la
resolucion que dicte
para evitarlas.

Dios gue a V.S.
ms. as. Ciudad Real 13
de Julio de 1840.

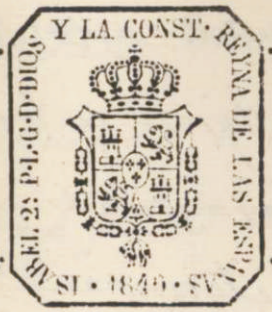
José de Garibay

Presid.te del Ayt.o Constitucl. de esta
dad.

283

Señores de la Ciudad

SELLO DE OFICIO



4. MRS. AÑO 1840.

Ciudad Real á Diez y seis de Julio de mil ochos Cuarenta: Reunido en Ayuntamto en las Salas de Sesiones, como lo acostumbra, por los Caballeros Diputados Síndico que hizo la Relacion siguiente, Que p.a Justificar en lo sucesivo el cargo de las cuentas de Propios con el producto de las Yeras que se llevan en arrendamto por varios Labradores, se previene al Mayordomo de Propios que en el termino de ocho dias presente en este Ayuntamto una Relacion jurada de las Yeras que disfrutan especificando su cabida, sugetos que las llevan en cultivo, y canon que pagan en esta Maria de otoño proximo, con otra de las suertes en que se hallan descubiertas en años anteriores, en inteligª q.e dha Relacion pidan lo ponga al Publico por espacio de quince dias anun-

Sobre Yeras de Propios

cando en esta ciudad y sus campos que para el
día quince de Agosto se han de subastar finca
por finca, rematandola en el mejor postor por
el tiempo que el Ayuntam.to determine; y verifi-
cado este extremo se reserva pedir se adopten
otras medidas para arreglar la recaudación
de ingresos en granos, á cuyo efecto se le haga
saber igualmente no dé recibo de renta alguna
en Ntra. Alhóndiga de Agosto sin la intervención de
uno de los caballeros Síndicos que deberán fir-
marlos. El Ayuntam.to en vista de que esta
petición la tiene por muy conforme util y ne-
cesaria al buen Régimen del patrimonio comun,
acordó se lleve apuro y efecto en todas sus partes.

Por Juan Parro Guarda de campo se dá cuenta de q.e
en la mañana de hoy ha notado una considerable
plaga de Langosta en el majuelo llamado del horno
que lleva la dirección al camino del Viario. El Ayun-
tamiento en vista de que no es posible sofocar esta
plaga con el calor y ti por la mañana temprano,
ha acordado que este y demas guardas de campo
examinen el sitio que ocupa y den parte clara
de su resultado, comisionando al Regidor
Dn. José Serrano Belmonte para que en vista
de lo que produzca el reconocimto. adopte las

Se dió por ala
R. Autoridade
en el mismo día

Medida que crea oportuna á para
la ejecucion si es posible del referido objeto,
dandome parte de esta novedad al tor. Gefe
Político y Excma Diputacion

Se dió cuenta del oficio anterior que para el tor.
Gefe Político de esta Prov.a, relacionado el descubri-
to de 64.222 rs. 9. mrs. á fines Inviernos, y cer-
ciorado el Ayuntamiento acordó: que resultando
de los reparos que se han encontrado en los
archivos, uno por la cuota del año de 24. y dos
tercios del 25.; los del 26. y ult.o 3.o del 25. y el de
827., que los cobradores lo fueron D. José Serri-
za, D. José Barroso, y D. Mariano Obeso en co-
mision, conboquese á estos para el dia de ma-
ñana y se les haga saber el descubierto que
se reclama, para que en su vista manifiesten
el estado en que se halla la cobranza de esta
contribucion. Cuyo acuerdo tubo efecto
que yo el Sro. hice saber á los interesados
y lo firmaron de que doy. fee. = Rubricado = Menor = Vicente = Torres = Tejada = Parra = Muñoz = Menchero = P. A. del A. José Fonseca

Sobre Apremios

Otro.

SELLO DE OFICIO

ISABEL 2ª P.L.G.D.D.G.S. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

4. MRS. AÑO 1840.

Dha Ciudad á diez y nueve de Julio de este mismo año;
Vinido el Sñor. Ayuntamto de ella, con asistencia
de D. José Serriza, D. José Barroso y D. Mariano
Ocio, á quien por mi el Sñro. se intimó mui bastante
del particular de los comprendn del acuerdo anterior,
y que presentasen las cuentas q.e se mencionan,
contestaron = El D. José Serriza, que por lo re-
pectivo á su cobranza comprensiva de la contribucion
de Esportos en todo el año de 826., y el ult.o 3.o del 25, vie-
ne á dar su cuenta al Ayuntamto en Diciembre y mio de Abril
de 827. de la cual resulta haber cobrado 7.309. R.s y
dado en descubiertos 3344 R.s orque entregó lista
nominal, orque conserva copia conforme con el
libro cobratorio, cuya cantidad tubo esta aplicacion =
1537. R.s 20 mrs. entregados al mayordomo de propios
y de esportos entonces D. José Barroso por cuenta
del tercer tercio del año de 25. = 1833 R.s 10. mrs. por
cuenta de los dos primeros tercios de 826. = y 1180. por
cuenta del Tercer 3.er tercio referido año 26., cuyas tres
sumas hacen la cantidad de 6.556 R.s 30 mrs. =
Abonáse Pagó á D. Manuel Mesa 300. R.s para
pago de hacer los Repartos del mismo año de
Veinte y seis = Por cuenta á abonados

Esportos

Serriza

Entregados de los Cobradores

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. AÑO 1840. — ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

al mismo Servicio por hacer los repartos del año de Veinte y siete, y docientos diez y nueve con Veinte y ocho mrs. por premio del 3p%. de cobranza que fueron abonados por cobranza al Servicio, cuyas sumas hacen el total de 7.926 r. 24 mrs. resultando á su favor diez y siete r. y diez mrs.

D. José Barrera, manifiesto: que es cierto que por disposicion de la Junta de propios y á instancia del Ayuntamiento se encargó de la cobranza de la contribucion de tinos y positos del año de 824. y de ultimos tercios del 25., y como entonces corria á su cargo la Admon. de la Casa Cuna cuando cesó en esta, rindió su cuenta á la Contaduria de propios que intervenia este ramo por no haber Junta de beneficencia entonces donde obrará, y de ella resulta que el fondo de tinos y positos salieron á deber al de propios los once mil y pico r. de que se hace mencion en las cuentas que tiene rendidas

D. Mariano Obido dijo: que en el tiempo de su comision de cobranza por el año de 827. y descubiertos del veinte y dos y Veinte y cinco, resultaron cobrar trescientos treinta y ocho r. y cuatro mrs. de los sugetos que aparecen en la lista y libro citados con su apellido y pago de su puño mediante á las varias manos que corrieron en las cobranzas, y duque á la Junta de Caridad

para que esta le formase el cargo por dhas indicaciones, y que esta pronto à entregar à disposicion del Ayuntam.to la referida suma

Seguidamente se dió cuenta al Ayuntam.to del anterior oficio que se sirve pasar el Sor. Gefe sup.r político con fha. de ayer, relativo à que esta corporacion vaya dictando mas estricta responsabilidad adopte las medidas oportunas para que se recomponga la Yglesia, sacristia y enfermeria del extinguido convento de San Juan de Dios por amenazar ruina segun el reconocimiento practicado por el Maestro Alarife Juan.o Gomez; y el Ayuntam.to apreciando mirar este asunto con la irresponsabilidad que en lo subcesivo pueda tener por el uso de dhos edificios, habiendo examinado detenidamente con la debida detencion la Real orden de once de Abril de 1836. que dice, se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora queden los citados tres hospitales de Solivo Ocaña y Ciudad Real en calidad de civiles dependientes de sus respectivas Ayuntamientos y administrados por personas de su confianza nombradas por las mismas vajo su propia vigilancia è inspeccion" ha acordado sin perjuicio de que hace cuatro años que se halla en posicion de todo el edificio, y sin embargo de que atiende por su parte à la recomposicion de él, se consulte con el Sor. Intendente de esta Prov.a como Gefe del

Sobre que se recomponga el Hospital de San Juan de Dios

Ramo de Amortizacion, de la Yglesia y Sacristia de citado convento correspondan à esta Caja por virtud de la Real orden citada, ó sea, con la deuda del conbento de esta Ciudad, para en su caso proceder con el debido acuerdo en este asunto =

Y lo firmaron con Srias. con los que conmigo comparecientes de que yo el Scno. certifico = Asi mismo acordó el Ayuntam.to q.e los Cobradores D. Mariano Obeso, D. Jose Fernandez y D. Jose Barroso presenten las respectivas cuentas de la cobranza del obtubre con el Ayto. resolver con vista de ellas; de que en el acto fueron entregados =

Fernandez Obeso Canuto

Barroso Fuertes

Cuesta Sobrado

Garcia Trujillo

J. A. del A.

Jose Ma. Jordan

Dilig.a ... En el mismo acto fueron pasados los oficios que se previenen en el anterior acuerdo, con intervencion del ultimo particular, trascribiendose igualm.te al Sor Gefe Politico de esta Prov.a Y yo el. q.e corre estampo la presente q.e firmo y certifico =

Jordan.

Certifico =

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAS. DIOS G. L. A. M. EL 2S

4. MRS. AÑO 1840.

que en este mismo dia se entren. al Mayord. de Propios de esta Ciudad el particular q. corresponde a las Ptas de Granada

Jordán

Misa en la Carcel.



Y. S.ª

Cumplimiento á las gestiones practicadas por este Gobierno político ante el Sr. Ordinario Ecco, para que se celebre el Sanjuán de la Misa en la Capilla de la Carcel Nacional á fin de que los presos detenidos en ella no carezcan por mas tiempo de un requisito tan indispensable á todo buen Cristiano, se ha logrado por fin que en el dia de ayer se haya celebra-

Concuerda el Recibo y remitase al Libro de Actas y. S.ª

Corte.

do el referido San
Sacrificio, y contin
rá celebrando Dos
los dias de pre
lupero pues, que e
y Ille Corporacion, a
cuyo cargo estan ha
Cánones por la Le
3 de Febrero de 182
cuidará de que en
asistencia de los pr
á un acto tan regu
ble haya el orden
bido, y tambien no
cuidará la policía
terior del edificio
jo de que se ob
un riguroso metod

enmo y otro completo.

Dios gue a V.S.
m.s a.s Ciudad Real
27 de Julio de 1840

José de Garibay

Presid.te del Ayto Constitucl de esta Capital.

Junta Directiva para la
Custodia del Campo.

Siendo muy pocas las mieses
que faltan que recogerse en el
termino demarcado para la Se-
guridad del Campo, cree esa Jun-
ta, q llegado el caso de que se
permita a los Pobres la Salida
a espigar lo qual pone en Ntro
conocimiento de V.S. para que si lo
tienen a bien se anuncie al publi-
co por Bando.

Dios gue a V.S. m.a a.s
Ciudad Real 22 de Julio de 1810.

Juan de Mesa

Sres Sind.os e Individuos del Ayuntam.to Const.l de esta Ciudad

247

Acuerdo — " En ciudad Real

SELLO DE OFICIO



4. MRS. AÑO 1840.

à veinte y tres de julio de mil ochocientos
cuarenta reunido el Yltre. Ayuntam.to con
stitucional de ella, comp.to de los Sres. del margue
tratado y acordado lo siguie
Al oficio de la junta directiva p.a la custodia
del campo, que corre unido à este acuerdo, se
mando publicar un bando permitiendo que
la clase de pobres y demas personas que gus
ran dedicarse al espigado, puedan hacerlo desde
mañana con el mayor cuidado de no utilizar
mies alguna de pedazos q.e no estén segados
ni sacadas las gavillas; cuyo bando fue pu
blicado en el acto

Que se ofrezca à D.a Fran.ca Vigar, prebiniendole
tenga la tolada y pupar q.e le corresponde
da à su Mayoral Alejandro Ruiz, con cuyo
importe poder cubrir los débitos que tiene
en favor de las contribuciones ordinarias
cuya suma provisional disposicion del Ayun
tamiento que es la de 318 r.s. En el acto fue
pasado dho oficio

Que en celebridad à los dias de la Reina N.S.
D.a M.a Cristina de Borbon, se publique
bando p.a q.e esta noche haya illumina
cion gral. con esmero y circunspeccion

301

Acuerdo p.r el Alguacil.

Se retuvieron en la Sra. anteriores 318 r.s
à su Mayoral.

por parte de los Vecinos
Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. arriba y del Sro. certificio

Maldonado
Trujillo
Borrego
Garrido
Vozmediano
Fernandez
Guerrero
Reyes
Canuto
Sanz

Otro del día 24. En Ciudad Real á veinte y cuatro de julio de mil ochocientos cuarenta: Vino el Ilmo. Ayuntamto. const. de esta Capital, compto. de los Sres. del margen, el Ayto. acordó lo siguiente

Presentado el pliego de reparos puesto por la Diputación Provl. á las cuentas presentadas por el Ayuntamiento del año pdo. de ochocientos treinta y cinco, la corporacion acordó: Se haga saber á los concejales de aquel año que en un breve termino absuelvan con los varones que les asiste á dhos reparos, á cuyo efecto se les entregará original

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SVB

4. MRS. AÑO 1840.

juzgando copia berificada en esta Villa. que deberá
correr unida con este acuerdo

Que se haga saber al cobrador de contribuciones D. Mariano Ubeda active todo lo posible la cobranza de los atrasos de contribuciones de este año, vencidos y á vencer con demanda

Cobranza de Contribuc.s

Que se pase oficio al Sor. Ministro de Hacienda solicitando de esta Prov.a rogandole se sirva pasar á este Ayuntam.to una certificacion acreditativa de que toda la tropa existente en esta capital ha estado alojada en tal caso, ó en sus vecinos, para con ella acudir á la superioridad competente en solicitud del abono de los utensilios

Copia certificacion del Acuerdo

Con lo que se concluyó este acuerdo q.e firmaron dos Señores de que certifico =

Real Ordas — Vicente Trujillo — Cayetano Canto

Mariano Moreno — Jacinto Garrido — Tomas Tejero — Manuel Zarzosa

V.º B.º del Al.de

José Diez Jordan

Dilig.a ... Del mismo dia fué librado dicho q.e con el Sr. Comisario y para q.e conste lo anoto por ante mí =

Escribano

INTENDENCIA
DE LA PROVINCIA
DE CIUDAD-REAL.

AMORTIZACION.

Habiendo pasado á informe de la Contaduria de Amortizacion el oficio de V.S. fecha 19 del mes que ha finado, consultando la propiedad de la Yglesia y sacristia del Suprimido Conv.to de San Juan de Dios de esta Ciudad, lo evacua en este dia en los terminos siguientes.

„Para evacuar el informe q.e V.S. se sirve exigirme por su anterior decreto, he visto y examinado con el mayor detenimiento los papeles ocupados al Suprimido Convento hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad; y de ellos resulta, que el edificio, inclusa la Yglesia, se construyó á mediados del siglo 17 con fondos

que para este y otros obje-
piadosos dejo Diego Lopez
Fufiño, vecino de la Imperi
Villa del Potosí del Peru y n
tural de esta Ciudad.= Por
consiguiente no cabe la men
duda, que habiendose dest
-nado dicho edificio é Yglesia
para convento sino para
hospital en que se procur
la curacion de los enferm
pobres, segun las clausula
terminantes de la fundacion
y de la R.l licencia para l
-zarla á efecto, ninguna dro.
tiene la Amortizacion á la
propiedad de esta finca, que
-gun las leyes vigentes en l
materia corresponde á la
toridad encargada del ramo
de beneficencia= Resta ah

poner en claro los bienes, drõs.
y acciones pertenecientes á la
fundacion de dicho Tupiño y a-
gregaciones hechas por el Comi-
sario Antonio de Torres Treiño,
que segun el testamento bajo
cuya disposicion falleció este suge
to, fueron muy pingües en su
origen, abrazando no solo el
ramo de hospitalidad, sino otros
de beneficencia y de instruccion
publica, que se subtentaron
hasta fines del siglo pasado ó
principios del presente, como
consta de documentos que obran
en la Contaduria de mi cargo.=
Pero sin perjuicio de continuar
trabajando en el descubrimiento
de dhos. bienes, para separar los
que pertenecen a tan recomen-
dables objetos y proponer á la

Superioridad que se entreguen
la autoridad competente, sobre
cual se instruye un espedient
en estas dependencias; soy de
-tamen que no deben las m
-mas mezclarse en la admin
-tracion de dicho edificio, como
agena de su conocimiento,
guen las leyes de beneficenc
y la Real orden que cita el
Ayuntamiento, toda vez qu
segun he dicho, no hay la
leve duda acerca de su orig
y del objeto para que fue
tinado. = V.S. no obstante
se servirá resolver lo mas
conveniente."

Y conformandome c
lo manifestado en el pr
-dente informe, lo comun
a V.S. para su intelig

INTENDENCIA
DE LA PROVINCIA
DE CIUDAD-REAL.

AMORTIZACION.

Y por contestacion á su citado oficio.

Dios gue. á V.S. m.s a.

Ciudad Real 1.º de Agosto de 1840.

Rafael de Navio

Sr. Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

309

Acuerdo fin Ciudad Real

312

SELLO DE OFICIO

ISABEL 2ª P.I.G.D.D.G. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

4. MRS. AÑO 1840.

Sres Alcaldes ———
Echaniz ———
Canuto ———
Oliva ———
Trujillo ———
Fernandez ———
Sarasa ———
Morales ———
Guerrero ———
Borja ———
Ley ———
Muñoz ———
Menchero ———

a dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta. Reunido el Y. Ayuntamiento compuesto de los Sres del margen y con mi el Scno. se dio cuenta del anterior oficio del Sor Vicario Vicario, y leido fue sabido declarar su Sria que la Yglesia de S. Juan de Dios pertenece al Hospital de Viejos; Y la corporacion, sin perjuicio de dirimir este asunto, acordo sobre los demas q. abraza dho oficio sujeto a las pertenencias de dho Hospital, se da comision p. contestarle a los Sres. Regidores D. Cristobal Ley y D. Vicente Borja.

Acto continuo pasó el Ayuntamiento a dirimir la propocicion siguiente, Si el citado Oficio corresponde al Ayuntamiento como las oficinas de Amortizacion manifiestan, y prueba a favor

Vecinos lo que hizo D. Jose Serrano Vecino,
D Eusebio Canuto, D. Diego Trujillo, D Felipe
Fernandez, D Rafael Ubeda, D Pedro Guer.,
D Juan Anto Larrosa, D Juan Jose Morales,
D. Manuel Garcia, y D Manl Menchero
Indios, Votaron conforme al Ayuntam.to
D Juan Mesia, D Vicente Borja, D Cristobal
Rey, manifestando fundan su Voto, y Don
Joaquin Muñoz votaron que conforme nó
corresponden á un Ayuntam.to

En seguida á Vrd de la Votacion anterior, se
Acordó que la Reconposicion de esta Yglesia,
se Pase por este Ayuntam.to, pasandose
Oficio inserto de esta Acuerd.to a la Junta
de Benificencia de esta Capital p.a q.e ponga
a Disposicion de esta Corporacion los fondos
Necesarios p.a su efectivo; la cual se haga
por formal Cuenta Inventp.to y condiciones
que se Acuerda Arreglará el Ayuntam.to

Vota.

para la mejor economía de gastos en esta clase de obras. El Sr. Intendente Vocal mismo manifestó q. su voto era el q. la Junta de Beneficencia se encargase de suponer la obra por corresponder á sus atribuciones la clase de Edificios Públicos, y se acordó que se pase oficio á dicho Sr. Intendente, participándole que se lleva ordinariamente á las Oficinas de Estado, no expidan Cartas de pago por cuenta del Ramo de Propios de esta Ciudad, por que tiene este Mayordomo el cargo de asistir al Hospicio con dichos fondos y no puede desatenderse un objeto tan atendible. Y lo firmaron los Señores de que doy fe el Secretario =

Manuel de Dios

Serrano Ortiz Trujillo Borrego

Guerrero García Zarzosa

Muñoz

El Señor Intendente Vocal dijo que [illegible]

Para Mañana

Voto Reservado sobre el asunto acordado por D. Cristobal Ley .....

315

SELLO DE OFICIO
DIOS · G · P · L · Y · LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SA
4. MRS.
AÑO 1840.

si del Ayuntam.to quedó satisfecho de que el
propiedad cuya la Yglesia y Sacristía de Sn
Juan de Dios por la declaracion otorgada en
el oficio del Sor Yntend.te dijo que no, fundado
en que militando las mismas razones para
declarar en el alto propiedad del Ayuntam.to
las donaciones hechas por tiempo y forres-
tos, el Hospital se abstiene la manifestacion é
Yntend.a de hacer tal declaracion, sin formar
antes expediente y elevarlo á la superioridad
para su resolucion; manifestó que al parecer
del que suscribe, si son necesarios para decla-
rar al Ayuntam.to propietario de las rentas
lo son tambien para declararlo propietario
de la Yg.a y Sacristía pues que todo procede
de una misma fundacion ó sea donacion
de fuero. Son cuatro razones y todo en el
caso de acompañar á la declaracion de pro-
piedad la entrega al Ayuntam.to de los
títulos de la misma se podrá contestar afir-
mativamente. Aun hay mas una judicial
mente se ha oido que la Administracion re-
dada si estas fundaciones pertenecientes

SELLO DE OFICIO

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SV

4. MRS. AÑO 1840.

al convento hoy alguno que fuese exclusivamte. destinada al culto, para en tal caso separarla de las destinadas al Hospital ó beneficencia y aplicarla á la casa de amortizacion; y si esto fuese cuento con claro que siendo la Iglesia y sacristia por su instituto destinada al culto correspondérian á la amortizacion por cuyas razones y hasta que ya sea con espediente ó sin él se haga entrega al Ayuntamto de todos los papeles y títulos de pertenencia que correspondan al suprimido convento por persona competentemente autorizada, hà creido el esponente deber dar su voto en el sentido espresado=

OTRO.=Q. que suscribe cree deber manifestar en voto á la determinacion de enmendar á la junta de beneficencia entregue una librancita á fin de componer la Iglesia del suprimido convento de Sn. Juan de dios. 1º. por lo manifestado en el voto anterior, y 2º. porque como individuo de la junta de beneficencia, le consta que no puede ni debe distraer libranza alguna de las que tiene, sin antes legislar

317

y pagar á los legítimos acreedores de las
misma Junta, pues no parece justo se inhibie-
sen cantidades que legítimamente per-
tenecen á otros, y solo en el caso de que des-
pues de liquidada la cuenta alguno
biere lo que es suyo, podrá subsistir
su objeto de la naturaleza de su institución.
Aun hay mas, vacando efectivas las cantidades
de la librança, y no destinandose p.ª el sosten
de los militares que en considerable numero
estan en el dia en el Hospital, se expone á
esta misma Junta á que le falten ó escaseen los me-
dios p.ª tan perentorio objeto, á mas de q.e
pueden p.ª tan perentorio objeto, á mas de q.e
si algunos mas pudieran agenciarse, hay
una necesidad de emplearlos en otros q.e
mas urgen. Por todo lo que se dé prefirido á
dar el voto en el sentido mencionado. Ciudad
Real y Agosto tres de mil setecientos cua-
renta = Cristobal Ed.

Plaza de Cirujia

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 18 · 1840 · D.G.O.D. · 23 · M.E.
AÑO DE
1840.

Sr. D. Ayuntamto Const. de esta Capl.

Ciudad Real de Don Cristobal Cuy y Marcé Profesor de
Agosto 1840. Medicina y Cirujia en la presente Corte y
a VS. con el debido respeto expone: q. con
atencion a hallarse imposibilitado el Cirujano titular D Manuel Bentura San
se nombro por el Ayuntamto de esta Cap.
en el año pasado de 1838, epoca en
q. el q. suscribe estaba Temporalmente
ausente al Profesor D José Trujillo cir
Cirujano titular, pero habiendo transcur
rido mas de un año q. este se ausento
y fijó su residencia en otra parte sin
duda para no volver pues q. no ha dado
parte impedido permiso al Ayuntamto
resulta, sin persona autorizada para de
sempeñar en la poblacion las obligaciones
de la espresada plaza,

La residencia del esponente en esta Capl.
por el largo decurso de trece años los
servicios prestados por el mismo a la clase

321

menesterosa, el desempeño por encargo
del mismo D Manuel Bentura de las ha-
garones anejas de la misma antes de su
ausencia en el año de 38 y despues de
su regreso en el de 39 hasta el dia, sus
titulos larga carrera literaria y demas
q.e a V.S.I. consta animan al expo-
nente y a

V.S. Suplica se dignen conferirle la Plaza
de Cirujano titular de esta Ciudad
con las consideraciones a la misma
anejas, si bien con la protestacion q.e
voluntariamente se ofrece el exponente
de dejar al actual poseedor mientras
exista de sueldo con q.e esta dotada
gracia q.e espera merecer de la bon-
dad y justicia de V.S.I.

Ciudad-Real 8 Agosto de 1840

Cristobal Ruiz

Acuerdo... En Ciudad Real a veinte y

322

SELLO DE OFICIO



4. MRS.
AÑO 1840.

Sres
Prior.te
Velmonte.
Vera.
Trujillo.
Guerrero.
Garcia.
Savala.
Perez.
Paz.
Linares

En mil ochocientos cuarenta: los Sres. que al margen se expresan Vocales en turno, acordaron lo siguiente

Se dió cuenta de un oficio del Alc.de de Pobleta acompañando una lista de los Vecinos de dha Villa que se han escrito en el Bat.on de esta Ciudad, y el Ayuntam.to acordó ingresen en dho. Bat.on y al efecto se pase nota al Sor. Comand.te comprensiva de los mismos sugetos p.a dho. efecto, cuyo extremo se egecutó en el acto

Ingresaron los de Pobleta

En seguida por el Sr. Comand.te del Bat.on D. Joaquin Maria se pidió al Ayuntam.to que el parque procedente de la M.N. se inhabilite en labitar para los individuos del mismo, y el Ayuntam.to acordó q.e habiendo lo puesto á disposicion del Sor. Comand.te del Bat.on este lo tiene en el caso de mandar se construyan los uniformes para evitar el que no se aberie

Para la Milicia.

A seguida se vio un oficio del Sr. Juez de 1.a instancia p.e el que solicita q.e el Secret.o de Papeles del oficio de Dn. Manuel Moya, sea y se entienda con dicho Juzg.o de Ayuntam.to y el Ayuntam.to Acordó nombra comision al efecto y p.a el Recibo de Papeles y demas dela

Propios, al Mayor D. Juan Antº Zarana, Oficial
dose a dho Sr Juez p. q. lo tenga entend.,
y le biba Activan dha Operacion, para lo
Papeles de Propios. vrgente q. es á ese Ayuntº el Recibo de
Papeles

Seguida: por Comision del Ayuntº,
á cargo del Sr D. Joaquin Muñoz Secº,
se acordó la Suspension del Mayord. de Propios
D. Jose Zarana por su Abanzada Edad y nó
hallarse Capaz para el Desempeño de dho Cargo,
ademas de que tiene q. Responder á los Reparos de
las Ultimas Cuentas presentadas é ignorán las
Fianzas que tiene dadas podran cubrir la Res-
ponsabilidad que pueda Resultarle; Mandan-
do se le pase la competente Orn de Suspension,
publicandole al mismo tiempo que en el termino
preciso de 8 dias Rinda Cuenta justificada á ese
Ayuntº de los Caudales que ha Recaud. y han
entrado en su poder procedentes del Fondo de
Propios, desde primº de Enero del corriente
año hasta ese Dia; Ya Demas una Relac.

Sindico

individual de las Rentas de Granos que deben
satisfacer por los Arrendatarios de Suertes comu-
nales en Sta. María de Agosto del año ante-
rior, y atraso que les Resulten, cumpliendo las Orde-
nes de Sus Señorías, Superior y las Obedezco con
el mayor rendimiento y Sumisión y pagaré con la debida
Exactitud ——————————

En consecuencia relativo a particulares, nombró el Ayuntamiento por Recaudadores de los Fondos y Rentas de Propios, á D. José Antonio Cadiz
hizo Solicito del anterior, bajo la garantía de Obligación hipotecaria con fincas de su propiedad que en el acto manifestó, y por solo el tiempo que subsista el actual Ayuntamiento mandando se le pase Oficio y lo autorice en forma para la Recaudación Otorgada y lo firmó la Cita de Justicia como lo propuso ——————

Acto continuo se Dió cuenta de la anterior Solicitud del Cumplido D. Cristobal Ruiz, Solicitando en propiedad la Plaza de Cirujía de esta

325

Oficio del Ayuntamiento

Oficio de Propios

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P.J.G.D. DIOS · 1840 ·

4. MRS. AÑO 1840.

Capital por las Varonías y menos q alega;
Y el Ayuntamiento contrario que el Don
Manuel Benitez Sanz á quien le estaba
concedida hace dos años se halla imposi-
bilitado de Oficina y en el día en artículo
Mortis, desde luego acude á la Solicitud de
dho Profesor en los Terminos que solicita,
concediendole en propiedad la Plaza de
Cirujía con el Sueldo y Emolumentos
que le corresponden, y le está designado
en el Presupuesto de Gastos municipa-
les; la cual goze desde el día Sig.te
á la Defunción del D.n Manuel Ben
itez Sanz; franqueando al interesado
la competente Certificación. De cuyo acuerdo
fue pidieron

Y visto lo que se concluyó
este acuerdo que firmaron

Es copia del original.

326

SELLO DE OFICIO

DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

4. MRS. AÑO 1840.

sus Señorías de que y.º el Secretario

Certifico =

Alcalde Mena Serrano Ubeda

Jerez

Borja Guerrero Soy

Garcia Sanchez

S. A. del A.

José Dn Juan

Sr.

Acuerdo del dia 15 de

Señores

Alc.de 1.º
Belmonte
Sarria.
Trujillo.
Plaza.
Soy.

Sor. Jefe Político

Jerez.
Guerrero.
Borja.
Ubeda.
Munoz
Camelano.

En este Ayuntamto se acordó: A la instancia de D. Bernardo Pineda pidiendo se le pague lo que se le debe de estancias del Hosp.l y cancelamto de la finca, que pase á informe de la Junta de Beneficencia y la devuelva informada

327

Corra en el Exp.te de Corred.a

La cual pasó con el acto

Se mn ofició el tor. Intend.te Ptico. S. del actual pidiendo certificación de los productores de correduría desde el año de 806. hasta el presente; se deducta: dario de lo que resulte con deducción del 20 p.s% que se paga por contingentes y de las cantidades á que ascienden las contribuciones pagadas en dhos. años

Sobre deducción en correduría

Al oficio del tor. Gefe Político de S. del actual relativo á la Verificación de la Yg.a y Sacristía de S.n Juan de Dios, se acordó: combocar y combocó al Maestro de obras Fran.co Gomez, y en el acto se le leyó lo que sobre formar nuevo presupuesto con expresión al por menor de la obra relativa al local de la Yglesia; y á lo concerniente p.a la venta; y que con certificación de este particular y demas que concierna á este extremo y oficio dicha Sra. se forme con el presupuesto el competente expediente de subasta, Reservandose dicho S.or estampar el pliego de condiciones p.a su construcción

Sobre Libros presupuesto de S.n Juan de Dios

Se vió la circular del tor. Subinspector de la Md.a y se acordó contestar á su Sra. con lo resultivo de la última reforma que se hizo, y á lo que fue combocado por este Ayuntam.to

Ml. C.V.

Se le depure con vista de los repartos y antecedentes la deuda que se relama de niños Expositos y visto su resultado se forme expediente citando del mayordomo de propios una lista de los descubiertos que se adeudan antiguos en dho. ramo, y aprobada se pase á la cobranza de atrasos, en conformidad

Sobre q.e se pase lista de la deuda de Expositos

328

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 · S.

4. MRS. AÑO 1840.

á la orden que obra en el libro de cuentas del año de 1835.; y con el fin de que quede cumplido este último se nombraron Comisionados á los Sres. D. Cristoval Rey, D. Miguel Trujillo y D. Manuel Muñoz, los quales no levantarán mano hasta su conclusion ———

Y se concluyó esta acta q. firmaron sus Sras. de q. certifico =

Valdenado — Mesa — Serrano — Vicente — Tey — Fernandez — Ordoñez — Borja

P. A. del S.

José Ant. Jordan

Srio.

Mayoria de Plaza

Habiendo dispuesto el Sr. Comandte General Gefe. espetision del Capn. de la 6ª Compª del 3er Batallon de America. 1h de Minica, q. se halla á Cuartelado en el hospicio de esta Ciudad, que sede de alojamiento á los Soldados de la expresada Compª y la 4ª del mismo Batallon, en las inmediaciones del Cuartel, con todo el objeto que tengan los Soldados donde tomar su Comida, me previene lo haga saber á V. para que sirva de el alojamto

331

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. AÑO 1840.

Acta del dia 12 de Agosto

Sobre alojam.to de la comp.a de Auxonica.

Señores

Prud.te	Ubeda
Vilmonte	Mara.
Perez.	Saraia.
Frigillo.	Cuenllero.
Fey.	

Al oficio que antecede del Mayor de plaza sobre que se aloje la comp.a de Auxonica q.e se halla acuartelada, se acordó pasar el oficio siguiente —

Oficio — "Enterado este Ayunt.to de la comunicacion de S.a de esta fha. en que dispone se facilite alojam.to á la 6.a comp.a del Bat.on de Auxonica acuartelada en el Hosp.l de esta Ciudad; ha acordado en Señor de este dia no solamente no estar en el caso de deliberar sobre este particular, sino q.e anteriormente ha dispuesto una comunicacion p.a el Sor Comand.te Vial. á fin de que se acuartele la demas tropa que se encuentra en esta Ciudad, mientras se que comodamente puede verificarlo. Lo que se comunica de Vd para que le conste".

Cuyo oficio fué pasado en el acto, con sobre al mismo mayor de plaza —

Vagajes. — En este acto se presentó una papeleta del mismo Sor. Mayor de plaza p.a q.e se facilite al Alferez del Regimiento de Castilla 1.o de Lanceros tres caballerias mayores y un carro que

merito para su salida con un Sarg.to un cabo
y diez soldados, segun q.e así aparece del pasa-
to; y el dho Intruman.to en su vista acordó se
pase al Tor. Comand.te de Ingen. el oficio siguiente

Oficio. — En este Instruman.to se acaba de recibir una
orden del Mayor de Plaza p.a q.e se faciliten tres
bagajes mayores y un carro á D. Clemente Gonz.z
del Guad.a orsan.a p.r Liq.s; y combenida la cor-
poracion del abasto que en esta Clase de Serv.o se
esta haciendo con perjuicio notable de los Sub-
bradores, los que pagan al corriente sus con-
tribuciones y demas cargas p.a el Servicio del Es-
tado; deseando poner remedio á estos males ha
acordado en dicion de hoy, que se faciliten los
embargos que se pidan, pero vajo la precisa
calidad de que antes de su salida hayan de
ser pagados á los precios que está dispuesto por
ordenes vigentes; por cuyo medio, al paso
que el Serv.o no sea desatendido, los labrado-
res tambien percivirán el justo premio
de sus lavores, y sobre todo se evi-
tará el abuso de pedir bagajes indistin-
tamente como hasta aquí ha sucedido
vajo la gravosa organizacion de hacerla paga
dos por ello. —

Cuyo acto fue pasado este oficio
al Tor. Comand.te de Ingen.s = y al Sub-
dministro de Hacienda Militar de

ata Proo.

Maldonado Ybarra Serrano Fernandez

Muñoz Cuyar Serrajal

Trujillo Menchen P.S.

Borrás

P. el. rel. el.

José Ortiz Sondan

Sno.

Acuerdo del dia 13 de D.

Ss. los mismos del anterior á escepcion de los Síndicos =

Se acordó que el Voto del 2º tercio de contribucion de Vinos Superintendencia se cubra hasta fin del presente mes con las contribuciones ordinarias del corriente año; y que hasta la cantidad de dos mil r. sobre el importe de aquel, se pague de los descubiertos q. resultan de la del año anterior con calidad de Reintegro de los fondos pertenecientes á dho. R.

SELLO DE OFICIO — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 · — 4. MRS. AÑO 1840.

establecimiento, a cuyo fin se haga saber al
contratista D. Mariano Ubeda para que
en todo el dia de Mañana verifique el
pago recojiendo carta de pago por el resto
del 2º. trimestre, y otra por cuenta del ultimo.
Y lo firmaron sus Señorias de que certifico =

Maldonado — Merino — Serrano — Ubeda

Borja — Ruiz — Guerrero — Garcia

Fernandez

V. A. del A.

Jose Ruiz Jordana

Fuero del Ayuntamiento

Señores.

Alcalde.
Trugillo.
Rey
Garcia.
Guerrero.

Ubeda
Trugillo.
Perez.
Belmonte.
Garcia
Borja.

Que este Ayuntamiento le acuerda: se libre orden

338

SELLO DE OFICIO

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

4. MRS. AÑO 1840.

á Juan Lorente para que por cuenta del 2º tercio de Contribucion extinguido entregue al Recaudador en propios José Antonio Calleros la cantidad de dos mil R.s vn. que distribuirá en pago de la mitad del mes de Julio anterior, al Portero cuarto alguacil, Tamborero de la Sala, encargado en la custodia del prado, y cuarto Peinta y seis R.s vn. importe de la extincion de la langosta segun justificada; de cuyo efecto se expidieron las correspondientes libranzas = Y lo firmaron dichos Señores de que certifico =

Mo.

Maldonado — Mena — Serrano — Trujillo — Veda — Borrego — Guerrero — Serrano

Manchon P.l.

V.º A.º Roldan

Sello 4º — En el acto se libró la orden a Juan Lorente q.º recogio el mayordomo de propios, y se firmaron las libranzas y que se prebinen y fueron rogidas por los interesados. Y lo anoto por certa q.º firmo p.ª de supra

Jordan

339

Otro del Acta 4/ de 96

En Ciudad Real, Veintidos de mayo de mil ochocientos noventa y seis, reunidos los muy Ilustres Señores en Sesion se acordó lo siguiente

En este Ayuntamiento se informó la instancia de Dª Antonia Maria Maldonado sobre Vecindad y Concubinato. A seguida se acordó pasar Oficio al Sr. Comandante General, solicitando se abone el Sueldo de Bagajes por haber muerto dos Caballerias. Y así se hizo segun consta de Borrador

En seguida se puso Oficio sobre el socorro a los Pueblos de Villanueva; cuyo Borrón consta en el Expediente de este Año

Tambien se Acordó y puso Oficio al Sr. Gefe Superior Político, pidiendo el Acuartelamiento de la Tropa

Igualmente se acordó q. no se suministren Bagajes á las Tropas mientras no se satisfagan antes de su salida, como lo puso el Ayuntamiento al Sr. Com. gral en Oficio de doce del corte

Sobre la cobranza de Consumos y atrasos,

se devuelvan liquidan á los contribuyentes que
hubiesen sufrido embargado y gravamen, en el dia
de mañana; y desde el siguiente se continue
la cobranza de los recibos conforme á las
prevenciones y determinado modo p.r los tres años
del corriente año ——————————————

Ultimum. Se acordó pasar al S.or Gefe Sup.or Gobierno
el Oficio del Gefe anterior presente por el S.or Coronel D.n
Alvaro Pedro Maldonado, con el Juramento p.r
de Ley. Enrig.z, cuyo Contenido se realizó con
el Sig.e Decreto y Acuerdo ——————————

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firman,
con sus Rubricas de q. Certifico ==

Maldonado Mesa Serrano Carrillo
Borges Varela García
Muñoz Menchaca
Secr.o

SELLO DE OFICIO



4. MRS. AÑO 1840.

Otro del 19 de 4.

En Ciudad Real Reunidos los muyy Señores que componian la anterior Acta, trataron y acordaron lo que sigue

Se dezidio pasar Oficio al S.r Comand.te grāl de esta Provincia; y se libro transcripto el grā.do a esta Corporacion p.r el S.r Vicario Ecco. en el que manifiesta tener premiso para pasar la Procesn. de la Sta. de Sta Maria. y Ampliando la solicitud p.a el de la Carroy. de S. Pedro

Sambrei se dezidio pasar Oro Oficio al Alte Comte. de la Vda. de Miguelturra, para que haga saber a Fran.co Trujillo Maestro de Obras, se presente ante el S.r Alte. primero, a fin de practicar el Reconocim.to y Demarc.on de

SELLO DE OFICIO — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — 4. MRS. AÑO 1840.

la obra proyectada en S. Juan de Dios, con el objeto de arreglarse el mas arreglado

Joaquin. se dixo' que la Casa vendida p. Jose Barrera comprendida desde primo de Enero hta Diz del corriente Mes, se pase con los documentos de justificacion, á los Caballeros Sindicos p. su examen Vta Planos del Canon anual q. deben pagar las Casas de Tras en Casa en de Abono de cada año, se mandó que sin perjuicio de investigar el Ayuntamiento sobre su dueño, se pase copia al Nuebo Recaudador D. Jose Antonio Cachero p. que proceda á la cobranza de citadas Casas, sin abrian demanco existiendo p. ello caso necesario los auxilios q. necesitare. Con lo que se

343

concluyó este Acuerdo que firmian los
Sres de que doy fé =
Maldonado Mesia Carnuto
Borges Plaza

Acta de 22 de Agosto.

Sres Alcaldes: Belmonte ..... Fernandez
Veiga ..... Borges
Larrosa ..... Carnuto.
Melgar ..... Sindico

Reunidos dhos Señores en la Sala de Ayuntamiento declara-
to siguiente =
En este Ayuntamiento se nombró Vocal Secretario
de la Junta de Beneficencia de esta Villa,
por fallecimiento del Sr Dn Cándido

Fue á D. Antonio Maximo y le comunicó á la Junta

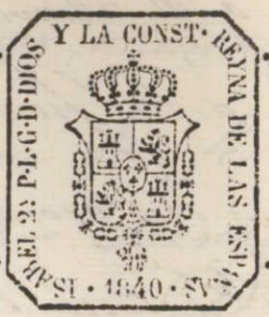
Tambien se acordó que se encargue á la Villa y Corte de Madrid los Tomos de Decretos que el Editor del Castellano ha dado á luz, comprensivos de las Leyes y Ordenes que se han expedido desde 1833 hasta que la Corporacion tenga noticia de ellos p.a su gobierno. Y se dispuso p.a encargarlos al Sr. D. Rafael Ubeda á quien se satisfará su importe del fondo de auxilios de este Ayuntamiento

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento, que firman los Sres. de que certifico

Maldonado Mesa

Vra del 25 de Agosto

SELLO DE OFICIO



4. MRS. AÑO 1840.

1840. Señores.

Alcalde 1º — Borja D.
Alc... 2º — Saraia D.
Velmonte Regr. — Morales D.
Vieda id. — Melgar D.
Fernandez id — Canuto D.
Marion S.co

Reunidos dhos Señores en Casas de Ayto de q. trataron lo siguiente = Fue el Regor Dn Juan Jose Morales presente la Cuenta de Recaudacion y Alcantarillado del Cimo a Cuaresma, para su Vista Acordaron lo q. combenga

5 al 50

Se acordó oficiar al Alc.e de Alcala Vieja mando la Tasa de Granos Remitida á D. Guerra Oliben procd.te de Tovas

SELLO DE OFICIO

DIOS · Y LA CONST · REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · 4. MRS. AÑO 1840.

S.r Carrillanca; Se Ofició como comisa del
Vistas por Bicario unido al Exped.te de Cubarcos
Convibn: Tambien se Ofició al S. Vicario transcribiendole
el Oficio del S.r Comand.te gral. dando per
miso p.a la demolicion de los fuertes de la
Parroq.a, manifestandole haga entender á los
Curas Parrocos de Sta m.a y S.to Tomé, se les faculta
para la demolicion de dhos fuertes, que
dando á beneficio de dhas Parroq.s la tierra
y demas escombros de ellos, y al de que
Ayuntamiento las Puertas q.e tienen entrillo,
como cedidas por la Ciudad, y que las necesaria para Obras suyas en beneficio de la mis-
Fuertes de Parroquias. ma Poblacion; Cuyo Oficio se puso en este
mismo Acto.

Yo habiendo decretado Orta cota, se

concluyó en el mismo que firman los Sres de

M. Cirujico =
Maldonado

Acta del 28 del mismo mes.

Srs.

Alcalde 1º — Trujillo Vd.
Alc... 2º — Sarasa Vd.
Belmonte Rº — Garcia Vd.
Fernandez Vd. — Borja Vd.
Ubeda Vd. — Plaza... Vd.

Síndicos.

Reunidos en sesion dhos Señores, se dió cuenta por mi el Scño. del Exped.te sobre devolucion del Puente del Rio, q.e el S.or Gefe pasó con Agustº con oficio de Union del Comandante; Y el Ayuntamiento acordó pasa

348

original al Ayuntamiento de los dos Síndicos, con
Remandose asi á dho S.or Gefe, como se hizo
p.r el Sr.io uno y otro exemplo

En el S.or Presidente se manifestó una Carta que
le dirijen D.n Fernando Nogales y D.n Manuel
de Miguel, Vecinos de este y q.e dice
contesta el Ayuntam.to de esta Capital en favor
de D.n Vicente Miguel, difunto; Y el Ayuntam.to
en su vista decretó q.e por el S.or Presidente se
les conteste, que luego q.e á esta Corporacion se
le presenten los competentes Poderes que prueben
especialm.te quienes sean los Hered.s de D.n Vicente
Miguel y hallarse como tales en el goze de la
Herencia, tanto por si, como á nombre de otros,
no tendrá Reparo este Ayunt.to en dar la Ve
D.n Vicente Miguel. Sancion sobre dho Asunto, y Resolver en forma
Contest.n asi: lo mas combeniente, q.e es la mad.r garantia q.e
pueden exigir

Ultimamente se presentó q.e los dos Síndicos
la Cuenta jurada q.e toca Baxas, del

SELLO DE OFICIO



4. MRS.
AÑO 1840.

cargo de Mayord.mo de Propios en ese Año hasta
el diez del corriente en que cesó; Y vista p.r
los Corporacion las observaciones que en ella
y por pliego separ.do se hacen, a las parti-
das de Data q.e la justifican, se acordó: Que el
cesso que se nota en las Libranzas de Tambor
de la M. N. Alguacils ordinar.s y del Secret.o
se dedusca en las primeras que les sean Libra-
das por sus asignaciones en la mensualidad y
Tercio del vltimo: Que los Reales de que se data
por comision de Reos se devuelvan con los
Oficios en q.e se mandaron hacer i Certificar.n
de ellos p.a su legitimo abono: Que el de los
Ochenta r.s de Cupiedro p.r q.e se comisionó
a d.n Lucrecio Canuto, se justifique igualm.te
con la cuenta del Mayzgo q.e lo efectuó
Certificar.n de haberlo mand.do en Bando

Cñs

350

SELLO DE OFICIO

ISABEL 2ª P.L.G.D.D.G. Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

4. MRS. AÑO 1840.

público y general; y lo mismo la recomposición de
la Ermita del Viso del Prado, y demas q.e carezca
Notificado á D. de Veguillas que las pruebas imbalidan. Y en cuanto
Jose Barraja en al Alcance que tendra á José Barraja de 6785
dho dia= y 27 mrs de q.e le há tenido en dha cuenta, le
Jordán haga saber q.e en el termino de Enero dia, á perci-
bido de Agrario, Agrave dha suma á fin de atender
á las urgencias del fondo de donde proceden
Y finalm.te acordó: Que no se expida Libranza
alguna á los acalorad.s de Propios, hin acuerdo del
Ayuntam.to = Cuyo q.e se concluyó ére q.e firman
dhos Sres de q.e certifico =

Acta del 31 de Agosto.

Reunido en Sesion los Sres

que a continuación se expresan, acordaron y trataron lo siguiente.

Sor. Gefe Político
Srs. Alcaldes. D. Jorja D.
Canuto Regidor D. Morales D.
Perez Idem D. Plaza D.
Trujillo D. Munoz Sindico
Guerrero D. Cumplido D.

Primero- Se acordó hacer saber al Jardinero Fontanero que en el dia presente el pliego de condiciones de la obra proyectada en el convento de S.to Juan de Dios; y que mediante á dilatarse la presentacion del Maestro de obras Juan Trujillo y no ser Igual la ejecucion de aquellas por lo adelantado de la estacion antes que el tiempo se avoje en llubias se proceda á la subasta de la misma, señalando dia remate p.a la Obra á las doce del dia seis de Febrer. proximo. lo que se anuncie por edictos en esta ciudad, la de Almagro y villas de Miguelturra Torralba Carrion y Daimiel, Viso Pozuelo Abenojar y Fuente el Fresno para lo que se libren los correspondientes oficios.

Cristobal Martinez

Seguida se leyeron las solicitudes hechas á la plaza vacante de cirujano de esta Hosp.l por los Profesores, D. Antonio Martinez, D. Juan Sulleiro, D. Manuel Cueba y D. Ramon de Miguel; y el Ayuntam.to tubo á bien hacer la eleccion y nombram.to interinal cirujano titular en el primero D. Antonio Martinez, por solo el resto del año actual y con la calidad de interino mediante á que se encuentra pendiente su rehabilitacion

352

y en varon si que ya por la proporcion
que hace de bacunar gratis y porque
tiene contraidos en esta ciudad mas meritos
que los demas aspirantes le elige para
tal titular con dha calidad y con el goce
de la asignacion q. consta en el presupuesto
de gastos municipales, reservandose luego
que obtenga dha. rehabilitacion, y con vista
de los nuevos meritos que contraiga en la in-
terinidad decretar sobre la propiedad; y
que se le franquee la competente certifi-
cacion si la pidiere. ——————————

Y se concluyó este acto q. firmaron los
Señores. de que certifico ==

Valdonado

P. A. de A.

Jose Ant. Jordan

Dilig. ——— Asignada se espidieron los correspon-
dientes edictos y oficios dirigidos a la
Justicias q. prebiene el auto anterior.

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAS. ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS. ISAS. 1840. SA

4. MRS. AÑO 1840.

Yl. Sr. Conde Primo Representante en Ciudad Rl. plaza ut retro

Acord. en 31 de Agosto.

SELLO 4º 40 Mrs. — AÑO DE 1840. — D. G. D. G. P. I. A. 28 ABRIL 1840 — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

S. del Ilte. Ayuntamto Const. de esta Capital

Mor efecto q. espresa el antecedente acuerdo a mo. cual sirve al Libro de Actas

D. Antonio Martinez Bachiller en Filosofia, aprobado en Cirugia, Medica, Cirujano de Egercito y del Batallon de la M.N. de la misma a V.S. respetuosamente espone: Que habiendo fallecido en la madrugada de este dia el Profesor D. Cristobal Fuy Cirujano titular de la misma y mediante a q. en otra ocasion solicitó el esponente de esta Ilte. Corporacion le concediese la plaza de tal Cirujano la q. fue concedida a D. Jose Fauguilo y despues a el esperado Fuy, sin embargo de q. esta Municipalidad acordo se le tendria presente: Ynteresado el caso de q. dicha Corporacion tiene q. elegir otro nuebo Profesor y creyendose el q. espone con algunos merecimientos mas q. otro en razon a los tres años q. lleba de vecindad en ella y los particulares servicios q. tiene echos en favor de los pobres y otros casos publicos

355

M.I.S. por disposicion de las autoridades
Nedidam.te Suplica, q. en atencion
á lo expuesto tengan á bien
concederle la plaza de tal Cirujano
titular con el sueldo q. han disfrutado
sus antepasados garantizando el
esponente en favor de la Poblacion q.
en las dos epocas del año dela Vacuna
se ofrece á trasladarla dela suya y
de su cuenta, y Vacunar gratis á
todos los Niños pobres, como se prac-
tica generalm.te en todas las Pobla-
ciones regulares de Europa. Esta
gracia espera merecer dela rectitud
de V.S.S cuyas vidas dios g.e m.s a.s
Ciudad de Pl.a 12. de Sp.bre de 1810

Antonio Martinez

Acta del 13 de Set.

Srs Alcaldes.
Serrano Villanova Rg.
Vivar D.
Camilo D.
Fernandez D.
Trujillo D.
Clara D.
Borja D.
Guirao D.
Sindico.

Reunidos en Seccion los Señores

SELLO DE OFICIO — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — 4. MRS. AÑO 1840.

como acostumbran, prueva Civica, por el D. Pe-
dro se manifestó al Ayun.to saber hoy Dama-
da en la mañana de hoy por el S.r Gefe Politico y
Ajudanta del Regimiento D. Rafael Obeso y de
mi el Scño. y habiendo pedido la Scñ.a de Pa-
labra Sorona los pasos de Flores Muñoz, mirin-
dá las ordenes mas Energicas para que el Mas-
tro de Marcas a S. Juan mande los Socorros
que tiene adeudados y los q.e adeudaren, cuyo he
mirinto hoy y le haga por una Corporacion
con calidad de Reintegro; El Ayuntam.to Acuerda:
Que sobre ese Oficio se Remita á lo que tiene
espuesto á Su Señoria con fha 17 de Agosto an-
terior, y que interin no se le Reintegre de los
Adelantos que ha echo p.a dhos Pasos, cesa
en el caso de no poder seguir dho Suministro
no ámas de carecer de fondos para ello.
Pero sin Embargo no pudiendo ser

la Corporacion Undefirme á la garantía de Ocho dias de Socorros que el S.r Presidente ordenó le diese el Alcayde José Ruiz, desde luego diesse la satisfagan á ese los 378 Rs. que ha suplido hasta fin de Mg.o, librando ésta suma con calidad de reintegro del mismo en Plata, ó de los fondos q.e debe reunirse el Pan de Alcaras, al fondo del 4. p.% de Penas de ponsiones, q.e administra d.ho Mag.o Trusillo

Rs.

Ultimam.te se acordó liquidar á Dn.o Gonzalez y d.n José Tercero la cuenta de las obras que Mayordomo, y se les libre lo q.e alcanzaren contra el fondo de Propios. Y se firmó el Acta M. q.e firmam

Acta del dia 22 de Febro. En ciudad Real de

Veinte y dos de Febrero de mil ochocientos
cincuenta: Reunido el Yltre. Ayuntamiento constitucional de esta casa
consistorial, por D. José Valcárcel se manifestó el nombramiento de segundo Alcalde constitucional que en la misma corporación le ha conferido la Junta de Gobierno de esta Provincia como también los individuos á los Sres. á saber: D. Pedro Saavedra, D. Tomas Palacios Herrera, D. Manuel Cajal y D. Nicolas Buiza unicos que se presentaron como Regidores electos para reemplazar á los Sres. D. Juan Muñoz Alcalde 2º, Regidores D. Eusebio Canuto, D. Vicente Borja, D. Ramon Flores, y el finado D. Manuel Menchero; y en su vista— Sus Sres. acordaron: se guarden y cumplan en un todo dichos nombramientos, teniendo como se tienen y reconocen como tales Alcalde 2º y Regidores, los quales en el acto se posesionaron del empleo de Regidores sin perjuicio de la protesta que verbalmente hicieron; dando de cuenta— á la Ecma. Junta de

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAS. DIOS G. L. A. R. EL 2A. 1840. 15.

4. MRS. AÑO 1840.

haberlo así verificado, consultando á
S.E. se sirva manifestar á esta Corporacion
los destinos q. respectivamte. deben ejercer los
Sres. Regidores nuevamte. nombrados &
Y firmaron de que certifico

José Balcarce — José Serrano y Belmonte

Miguel Cupido — Felipe Fernandez

Pedro Lopez Fuentes — Manuel Garcia

Pedro Sanchez

Nicolas Bueno

Manuel Cano

Tomas Palacios

Joaq. Muñoz

J. A. D. Sto. to
Tomas Ituba

Dilig.a — En el mismo dia se pasó oficio á los
Junta dando conocimto. del anterior acuerdo

SELLO DE OFICIO — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — 4. MRS. AÑO 1840.

y consulta que en el se dice; y para que conste y obre los efectos convenientes lo anoto por orden de Sr. Juez. =

Herbas

Acuerdo del 23. En Ciudad Real á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cuarenta: constituido el Ayuntamiento en sus salas capitulares, por ante el Sr. Juez interino se dio cuenta de una instancia producida á la Junta de Gobierno de esta Provincia por D. Miguel Palacios Herrero y D. Angel Enriquez á nombre de otros labradores, en solicitud de que la labor de bueyes de esta capital fuese en el terreno de bagajes con los pastos ordinarios, segun se habia hecho en temporadas anteriores; y la corporacion con vista de ella y del decreto de esta Junta, acordó: pasar original á la Junta de bagajes para que inmediatamente procediese á la inclusion de aquellas labores en los mismos terminos que antes se habia verificado, cuyo extremo se puso en egecucion pues en el acto fue pasada.

Se acordó igualmente que por el Sr. Presidente de esta

Municipalidad se pase oficio á la Regia Junta de Gobierno suplicando se sirva autorizarla p.ª habilitar, aunque con el caracter de interino, de Srio. á José Antonio Jordan, sin cuyos conocimientos no puede dar despacho esta corporacion los muchos é interesados negocios que versan en ella, y carecemos como carece de datos para la recepcion de las cuentas generales y particulares de los cargos que varios individuos han desempeñado.= Y lo firmaron sus Sres. de que yo el Srio. certifico ==

Valcarcel Serrano Trujillo

Hermano Moreno Sarosa

Zapatería Garcia Catalán

Palacios

Muñoz

Tomas Nuñez
Srio

Acta del 26.

Acta del 26.--

En ciudad Real

Ciudadanos

Despertar y espulsar esa infame junta que se ha erijido por si y ante si contra todo principio Legal: observar que de su alumbrion nada bien cumplido q.e obra con miras ambiciosas y siniestras intenciones sin haber respetado la opinion liberal. Sabed q.e su proyecto es emplear á los de Atlmagro y pueblos limitrofes y arrancar de este suelo la capital. No lo dudeis: no. Si prevenira sostener la constitucion del 37, porq.e la infrige á cada paso.? ¿Si solo anelaba á pronunciarse por puro patriotismo, ¿? á que remover destino limitando la ley de Ayuntamientos que se ha avolido.? Empleados, Resguardo, Milicianos, comerciantes, Artesanos y Ciudadanos todos, alerta alerta que cuando acordeis os dará el trueno y conseguireis á la sombra del pronunciamiento las miras que muchos años imaginais.

No tema

eis que os habla un liberal que sabe tus
los arcanos de esos espureos que mueren.

Junta de Gobierno
de la Provincia
de
CIUDAD-REAL.

Encargado el Ayuntamiento de velar por la tranquilidad pública, cita la Junta de Gobierno en el caso de exigirlo, como le exige, haga entender a sus subordinados, por medio de bando y edictos que se fijen en los sitios de costumbre, la falsedad y subversión del pasquin que ha aparecido fijado en la madrugada de hoy en la Plaza de esta Capital, del cual acompaña copia, y sobre el que se instruye por la autoridad competente la oportuna sumaria.

Dios gue. á V.S. m.s. de Ciudad Real 26 de Setiembre de 1840.

Julian de Zaldivar
y Carrillo
Presidente

Juan Antonio
Fernandez
Secretario

S.r del Ayuntamt.o de esta Capital.

369

Otro acuerdo dia 26.

Ex. cuidad

372

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. AÑO 1840. — REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · Y LA CONST.

à veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta: Reunido el Ylre. Ayuntamiento de ella, en su sala capitular, por mí el Srio. se dió cuenta del ofo. de la Leal. Junta de Gobierno de esta Provd. y de la copia del Pasquín que esta Mañana de este día ha aparecido en la plaza pública; los quales entendrá y conocerán unidos à este libro de Acuerdos; y enterado el Ayuntamto. acordó: que inmediatamente se publique y fixe en los sitios de costumbre el Bando que se copia à la letra ———————————

Bando — Constando à este Ayuntamto. constitucional que en la Mañana de hoy ha aparecido en la plaza publica un pasquín, cuyas líneas adornadas de expresiones falaces y subversivas solo se dirigen à azar y malquistar à la Leal Junta de Gobierno de esta Provd. constituida en esta capital, se halla obligado à hacer ver à este honrado y pacífico Vecindario, no dén crédito alguno à referido papel como anonimo, é infundir en sus corazones ideas en un todo contrarias. Esta corporacion como encargada en la tranquilidad publica y

confiada en sus subordinados, descanse en que todos se intervendrán en el buen orden; y en caso contrario como autoridad popular se prepara à castigar vigorosamente à todo aquel, que notan solo hable de citado papel anonimo, si no al que llegue à entender dà credito à tan falso y alarmante acento ——————

Cuyo bando fuè publicado en el acto y fijado en los sitios mas publicos de la poblacion. con lo que se concluyó este acuerdo q.e firmaron sus Señorias de que certifico =



Otro del dia 27. En ciudad Real à veinte y siete de Febrero de mil ochocientos quarenta: Vistos el Alcalde Asistente Presidente constitucional de ella, unanimemente acordò: se publique

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. AÑO 1840. — REINA DE LAS ESPAÑAS Y LA CONST. EL 2.S P.L.G.D.DIOS. — ISAB.L 2.ª 1840

fando haciendo saber al Público, no procedan á la extracción del fruto de Uba y sus respectivas hervadas hasta pasado el dia cuatro del próximo mes de octubre; y con el fin de que se haga con el mayor orden, cada uno autorizará á su capataz con una papeleta que visará un individuo de la Junta de Campo, sin cuyo requisito y el de acreditar haber pagado los tercios vencidos del repartimiento egecutado, no se permitirá sacar el fruto. cuyo acuerdo se noticiará al Alcalde Mayor de Miguelturra para que lo haga saber en esta disposicion. Y lo firmaron los Señores Vocales de que certifico =

Sobre la Puerta

Vocal

Vocal

Vocal

Vocal

Ciudad Real 23 de Xbre 1820

S.r Presid.te é Individuos del Ayuntam.to Constit.l de esta Ciudad

Muy Sres mios: He de merecer á Vs q.e en la Vacante de Secret.o del Ayuntam.to q.e ha ocurrido p.r la separacion del Sr. Verdun tengan la bondad de atender los meritos y servicios prestados á la Causa Nacional p.r D.n Jose Antequera Dador de esta Carta.

Me repito de Vs. su mas at.o S.r q.e b.s m.s

Julian de Saldivar y Carrillo

S.r Presidente del
Ayuntamiento Constit.
de
Ciudad R.l
de

del Presidente de
la Junta Gubernativa
Provl de esta Provincia

380

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
D. G. D. DIOS
EL 2º P. L.
AÑO DE
1840.
IS · 1840 · SV

Sr Presidente del Ayuntam.to Constitucional de esta Cap.l
y demas Individuos dela Corporacion.

Lic.d Real y Febre.
2 Rs Vn Bto =

Se nombra al
Sr. Intend.te
Sr. Intend.te de
este Ayuntam.to
a quien se hara
saber p.a que dicte
la mas pronta
providencia de pre-
sente à desempeñar
su encargo.

Balcarcel

José Antequera Vecino de esta Ciudad, a V.SS. Respetuosam.te dice: Es publico y notorio a todo Vicen Ciudada-
no q.e sea Liberal los servicios q.e tiene prestados desde 1820
en q.e se inscribio Voluntario Nacional, con firme adhe-
sion p.r la Libertad, Trono augusto dela mas inocente
delas Reynas Dª Isabel 2ª (Dios la guie) y Constitucion
ultimam.te Jurada de 1837, por cuyos caros objetos se ha
visto mas de una Vez en peligro deser victima a manos
delos Carlistas enemigos dela humanidad, ocasionando una
de ellas la Salbacion de esta Cap.l por q.e arrostrando al inmi-
nente Riesgo de perecer en sus Sanguinarias manos, cuando
Y de ellos montados y con terceyola en mano le estavan ases-
tando en su Puerta, Saliendo por la Accesoria, mando tocar
Generala en el pequeño Reten dela Plaza p.r que apresando p.r e-
llo ser un oficial de la Milicia Nacional, cuyo Uniforme
lo indicava, puso en movim.to la corta guarnicion q.e havia
comunico Rapidam.te los oportunos avisos alas autoridades
asi Civiles como Militares y con tan aceleradas dis-
posiciones se dio al frente al Enemigo quedandole
ilusoria la Victoria q.e se prometia en la toma dela Capital
por el Rebelde Mier. El pequeño num.o de Ciudadanos
Liberales en 1838 publicaron enseguida mudam.te que vni-
do d ellos como oriundos de 1820, no menos prestó ser-
vicios dignos de merecim.to pues que, con el limitado n.o
de unos 30 decididos a morir antes q.e consentir el
Yugo y seguro, antecedentes comunes de estos —

381

ladrones para ntivarse a formar su
execrable facion, escosido con aquellos
sus Compañeros, y autoridades Livera-
les de entonces, la vigilancia sre estos
Caribes, pasando las penosas noches del Invierno, s
intermision alguna, en una continua Osilia, y aun q
Sacrificio penoso, les proporcionó el plazer, de ver libre
de tropelias asus Conciudadanos, produciendo la ma
tierna emocion en sus Corazones Liverales el feliz re
sultado desus travajos. Por lo dho el q. espone puesto
en armonia con los Srs. Comand.tes Srales y autori
des Civiles, a quienes comunicava avisos interesantes
proporcionandoles el espionaje mas seguro, de que es
tyo de alguno D. Anfel Enriquez q. siendo Alc
adicto al q. relata; se merecio toda confianza y apr
cio hasta el extremo de Colocarle el S. Pena y Sg
Politico Ruviano en la extinguida comand.a de Prep
cuyo Comandante le fio el ingresado del Ramo, y su
Cuentas p. ser Examinadas, ejecutandolo con ac
to presente a ellas el Reglam.to respectivo de cada
Pueblo, y formulario que novisimam.te Vise colocad
asu pie la merecida Censura. Varon por q. se sus
su Sueldo á 400 ducados, de este pasó al Sob. Polit
en donde fue estimado desus Gefes, de quienes tu
Certificaciones q. en Justicia le consideran y Clasif
can de un decidido Liberal digno delas consideraz
del Gob.o de S. M. como estensivas a Servicios P
trioticos, a que se agrega la Circunstancia de hijo de
Pueblo, autorizado con titulo de Notario Ordinario
de Diligencias, nombram.to dado por el Ill.mo S.
D. Atanasio Puyal, y del q. no ha usado en tiem
del despotismo y prevenido a su habilitacion en e
dencial de Libertad Nacional, estampada p.r el Ob
Ecco D. Nicolas Pasalodos, ya mas delo dho, t
ner la relevante Circunstancia de Liberal arr

SELLO 4º
40 Mrs
AÑO DE
1840.
ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
SI · 1840 · SV

nado en sus Vienes por los Enemigos de ella. en cuya atencion y meritos justos esplicados

A. V.SS. atentam.te Suplica se Dignen agraciarle con el Nombram.to de Secretario de esa Corporacion Municipal, gracia que no duda conseguir por la Relevante circunstancia de las Libres y notorias disposiciones con que Reproduce sus funciones Liberales, en favor delos Ciudadanos merecedores a ellas por sus servicios Patrios

Ciudad R.l 24 deset.re de 1840

José Arteguena

Tiene la Satisfaccion de acompañar a V.S.S. la q.e en Recomendacion se ha servido conferirle el S. Presidente dela Junta de Gob.o de este Prov.a, asi como lo haria caso necesario, algun q.e desde ciudad

Acuerdo del 29. / En ciudad Real

SELLO DE OFICIO



4. MRS. AÑO 1840.

á veinte y nueve de Febro. de mil ochocientos cuarenta.
Constituido en Sesion el Yltre. Ayuntam.to constituc.
de ellas, con el objeto de nombrar un Tnte. que cubra
vice las ausencias de la Corporacion; por mí el interino
se dió cuenta de la instancia q.e antecede de D. José
Antequera de esta Vecindad, y la Municipalidad
atendiendo al patriotismo y decision en favor de las
actuales circunstancias que adornan á este interesado,
le nombraron Tnte. interino de esta corporacion,
cuyo nombram.to se le hará saber para su aceptacion
y que desde mañana se presente á ejercer su destino
bajo la dotacion del presupuesto. Asi lo acordaron
y firmaron de que yo Secr.o certifico =

Balcenar — Serrano — Fernandez — Garcia

Morales

P. S. M. A.
Jose Antequera
rubd.o

Fs Munoz

Notificacion y aceptacion / Seguidamente yo el Tnte interino

hice saber el acuerdo anterior á D. José Antequera de esta Vecindad, quien enterado dijo: acepta bajo su responsabilidad el cargo de Srio. con que el Yltre. Ayuntam.to constituel le ha conferido. Y lo firmó de que certifico ==

José Antequera

Heber

Acta del día 2

En dicha Ciudad Real á dos de octubre de mil ochocientos cuarenta. Reunido el Yltre. Ayn.to constituel en ella, unanimente acordaron: se haga saber á D. Vicente Arenas apoderado del Exmo. Marques de Castellanos este inmediatam.te cese la ocupacion de vigas y demas efectos de la casa de este sitio del prado, por que asi conviene al ornato publico, bolviendo á colocar en el sitio q.e ocupaban las vigas ocupadas en la casa de D. Asi lo acordaron y firmaron sus Sres. de que certifico ==

Fernando Cayo

García

Morales

S. A. D. A.
José Antequera
Srio

Acta de Sesion

En dicha Ciudad Real

Sre Posesion de Concejales

Junta de Gobierno
de la Provincia
de
CIUDAD-REAL.

Consig.te à la consulta que V. hizo à esta junta acerca del lugar que debian ocupar los individuos nombrados p.r la misma p.a ese Ayuntam.to le incluyo nota espresiva que satisfarà su duda, esperando de d.ha que inmediatam.te sean puestos en posesion los que no lo estubieren, y dé aviso de ello en este mismo dia.

Dios gue a V. m.s a.s
Ciud.d R.l 4 de Oct.e de 1840.

Julian de Zaldivar
y Carvallo
Presid.te

Juan Antonio
Zorrilla
Vocal Sec.o

Sr. Alcalde 2.o de esta Capital.

387

Nombram.to de Concejales p.r la Junta

Junta de Gobierno
de la Provincia
de
CIUDAD-REAL.

Nota de los Individuos q.e han sido nombrados p.r la Junta de Gobierno de esta Provincia para el Ayuntam.to de su Capital con expresion de à quien reemplazan.=

Nombrados.	Reemplazando
Ille.mo D. Manuel Vaja	à D. Alvaro Madonado
Sup.te D. Pedro Zarachaga	à D. Lucio Canuto.
D. Pedro Serrano	à D. Vicente Borja.
D. Joaq.n Valad.s Herrera	à D. Ramon Vara
D. Jose Diaz Torrubia	à D. Cristoval Rey
Suplen.te D. Jose Ramir.z Leira	à D. Manuel Menchero

Ciud.d R.l 2 de Oct.e de 1841.

La Diputacion

V.o B.o

391

á cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta: Reunido el Ylre. Ayuntam.to Constitucional de ella en su Sala Capitular, por mi el Scno. se dió cuenta del anterior oficio y nota adjunta de la Yema. Junta de Gobierno de esta Prov.a sobre los destinos de Alc.de y Regidores de este Ayuntam.to y enterados sus vocales mandaron q.e en el acto se haga saber á D. Manuel Caso, D. Pedro Serrano, D. Jose Diaz y Fernandez y D. Jose Lozano, se presenten en este Ayuntam.to á tomar posesion de sus respectivos destinos. Y cumplido asi personandose en estas Salas ocuparon cada uno de por si el asiento que le correspondia, y por el Sor. Presid.te D. Jose Valcarcel se le recibió juramento y una firma al pie en esta forma. ¿Juras guardar la Constitucion política de la Monarquia Española sancionada por las Cortes en 837. ser fiel a la Reina Nra. Sra. Da. Isabel segunda y desempeñar fielmente los destinos para que habeis sido nombrados? a que contestaron: si juramos. Si asi lo hacen Dios os lo premie, y si no os lo demande. En este solemne se puso en manos del D. Manuel Caso el Baston como Alc.de 1.o Jurisdiccion de la Jurisdiccion, cuyo posesion tomaron sin contradiccion de persona alguna ni protesta. Con lo que se concluyó este acto que

SELLO DE OFICIO — Y LA CONSTITUCION MONARQUICA DE LAS ESPAÑAS — 4. MRS. AÑO 1840.

Firmaron sus Sria. segundo el Sr. Srio. certifico =

Casaseca Balcarcel Sarasola

Pedro Serrano

Fernandez Garcia Morales

Munoz Zaragoza

P. A. D. A.
Jose Arregueso
Srio

Acuerdo del dia 4 / En ciudad Real a cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta = Reunido el Yltre. Ayuntam.to de ella, en su sala capitular, por ante mi el Secretario de la Junta de Beneficencia en D. P. Graciliano

Presidente. En este estado se manifestó por un individuo de la Junta de beneficencia en voz alta que siendo preciso nombrar un caballero Regidor para vocal en la Junta de beneficencia en reemplazo de D. Eusebio Camuñas, y sus Sria. acordaron: nombrar como nombran

396

SELLO DE OFICIO



4. MRS. AÑO 1840.

á D. Pedro Saravia, á quien se le comunicará por oficio, como tambien al cuarto p.º que haga entrega de cuantos papeles & obren en su poder pertenezcan á este ramo. cuyos oficios se pasaron con el acto. Y lo firmaron con Srio. de que certifico ==

M.

Vapa Balcarce Saravia

Serrano García Morales

Fernandez

P. M. Muñoz P. L. Vapa

P. A. D. A.
José Arteaguerra
Srio

Otro del dia 4. de Octubre. Estando Reunido el Ylre Ayuntam.to Constitucl. de esta Ciudad, por mi. el Sr.o se dió cuenta de un oficio del Sor. Intendente 19 de Febre. cte. y con el que se prebiene se forme inmediatam.te la matricula de subsidio industrial y de comercio; y la Corporacion en su vista, acordó: nombrar

Comisa. de Subsidio

por peritos á las personas siguientes =
D. Joaquin Marin = Pablo Arias = Vicente
Alcaraz = Vicente Oro y Tomas Martin
Piedrabuena = D. Felipe Dorado = D. Jose Orma-
za = D. Ramon Rubia = D. Roman Muñoz
Juan Castillo = Antonio Sobrino = Juan Matas
Franco Gomez = D. Tomas Garcia Ibañez
Mauricio Diaz = Nicolas Bravo Antonio
Alerto = Ramon Molina = Juan Lorente =
Luis Diaz Pinto = Juan Ruiz del valle =
D. Joaquin Mejia = D. Casimiro Portero = D.
Fernando Palacios = D. Antonio Salazar
D. Manuel Matas = D. Franco Izquierdo
D. Matias Crespo = D. Antonio Martinez =
D. Bernardo Pineda = Negrito Gomez = Juan
Villegas = D. Dionisio Portillo = Segundo
Santos Julian Hidalgo Mateo Muñoz = Fe-
lipe Vera = Antonio Serrano = Manuel
Molina = Manuel Perez Cano Manuel
Matas Chiquito = D. Basilio Velaz = Cuyo
nombramiento de los hará saber por
esta expresada para su aceptacion y
Juramento, haciendoles entender que
sin alegar ni hacer procesar á la for-
macion de dha Matricula vajo
la Presidencia del Caballero Re-
gidor D. Pedro Saracha-

Pasan á D. el Subsidio.

Así lo acordaron y firmaron dhos Sres. de que yo el Secrio. certifico. Pasandose oficio al Sor. Fiscal de S. M. y de lo mismo nombrar un representante de la Hacda. Real.=

Casso Balcarce Ubeda

Serrano

Fernandez

Garcia Morales

P.S. Muñoz

P.S. Aguayo

P. A. D. A.
Jose Antequera
Srio

Diligencia. En seguida se pasó esta pieza a todos los peritos según se previene en el auto anterior; de lo que doy fe y aceptaron. Y lo firmo.=

Antequera

Acuerdo del dia 7. de Octubre.=

S.V.E.

Alcalde. Fongillo.
Serrano. Saravia.
Perez. Saravia.
Ubeda. Ubeda.
Salgar. Los Fiscales

En este Ayuntamto. los Sres. concurrentes

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. AÑO 1840. — ISAB. II. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS 1840

Contribuciones

Tratavon y acordaron lo siguiente

Que se haga saber à D. Mariano Oviedo que mañana à las diez de ella presente en este Ayuntam.to una lista nominal de los vecinos de contribuciones que haya el año pasado ochocientos treinta y nueve; presentando igualmente los repartos corrientes para informar al Ayuntam.to del estado de la cobranza

Que para felicitar al Sor. Gefe Politico de esta Provincia, se nombre una comision compuesta del Sor. Alc.e don Fran.co Regidores y un caball.o Síndico

Consejo de disciplina

Al oficio del Sor. comand.te del Bat.on de M.a N. de esta ciudad, se acordó, se oficie à dho. Sor. para que comboque al Bat.on para el domingo proximo once del corriente con el objeto de nombrar las personas que hayan de componer el consejo de disciplina con vista del Reglamento de esta arma; cuya reunion deberà verificarse fra comp.a por la mañana à las nueve, y por la tarde otra à las tres à esta hora, en el local del Extinguido convento de Santo

SELLO DE OFICIO

ISABEL 2ª P.L.G.D.D.G.Y LA CONST.ª DE LAS ESPAÑAS 1840

4. MRS. AÑO 1840.

Domingo

Que Reunidos este Ayuntam.to los sentimientos patrioticos de la Excma. Junta de Gobierno de esta Prov.a anunciados en el boletin extraordinario N.o 9o. por el que se escita el celo de todo Ciudadano p.a Suscribirse á levantar un Monumento que trasmita á la posteridad las ilustres hazañas del Excmo. Sor. Duque de la Victoria, se abra desde Mañana dicha suscripcion en este Ayuntam.to nombrando por Comisionados al Sor Alde. 2o. D. Pedro Guerrero y D. José Sorrubia que unidos á los Srs. comand.te de M.N. y curas Parrocos esciten el celo de estos Ciudadanos ma ver que ha de servir del esplendor al Trono Manchego. Cuya determinacion se comunique á la Excma. Junta: Asi lo acordaron y firmaron todos de q.e certifico=

Obtiene la suscricion diferentes

Capafi Bilbao Vega Zarazaga

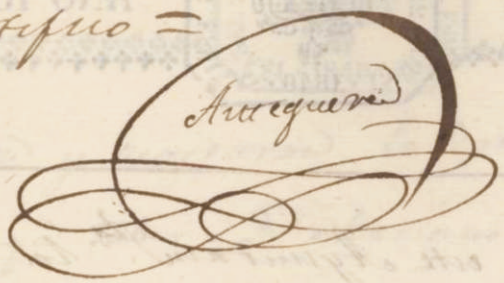
Morales Serrano Garcia Fernandez

El Munoz El Sargento P.A.D.A. Jose Arteaga

401

Dilig.a -- Inteligencia de paso al oficio que previene

el acuerdo anterior á la leña Junta
y p.ª q.ª conste lo anoto por orden d.º Sr. Presidente
y certifico =



Para percibir la Subre. de los Pueblos de este Partido: y el monum.to &c=



Dispuesto por la Junta en la comisión de este día que las cantidades que se recauden para la construcción del monumento que se erija al Yll.mo Duque de la Victoria se entreguen por este Ayuntamiento las correspondientes a los pueblos de este partido judicial, le ruego que cumpla este encargo y que al mismo tiempo con la puntualidad que es susceptible la honradez de sus individuos, promueva las donaciones, cuidando al propio tiempo

Para la Subre.

Se acordó el Cumplimiento pasando este Ayuntamiento copia literal en cuanto sea concerniente.

por de dar aviso cada
ocho días de la queha
ya reunido por lista
nominal con dos sus-
tos, y designando los
pueblos que la dan
frigan.

Dios gue á V.mo.
a. Ciudad R.l 27 de Octu
bre de 1840.

Manl. Monadéro.

Sr. Presid.te del Ayto. Constitucional de esta Capital.

406

Acuerdo del dia 8 de Enero

408

SELLO DE OFICIO — Y LA CONST.ª REYNA DE LAS ESPAÑAS — 4. MRS. AÑO 1840.

Vial á 1.º de Octubre de mil ochocientos cuarenta:
Reunido el Yltre. Ayuntam.to constituc.l de ella, se-
gun costumbre por mi el Srio. se dió cuenta del an-
terior oficio del Sor. Gefe político, y dos Srios. acorda-
ron: se conteste a Sria. Sor que este Ayuntam.to ad-
mite gustoso el cargo de recibir de los pueblos de este
partido las cantidades que entreguen para construc-
cion del Monumento que se erija al Yltre. duque
de la Victoria; cuidando esta corporacion de dar
la nota cada ocho dias de las cantidades que
se recauden.

Ademas, por el Sor. Presid.te se manifestó la ne-
cesidad de la cobranza de contribuciones atrasadas
y corrientes, y que era preciso é indispensable
agitarla para atender y cubrir los creditos
que obraban contra este Ayuntam.to; y que
Srias. convencidos de esta verdad incontestable,
inmediatamente acordaron: que desde el dia de ma-
ñana se giren los apremios militares con-
tra los morosos, á cuyo efecto se libre el oportu-
no oficio al Sor. comand.te Sgral. de esta
Prov.a para que se sirva mandar poner

409

á disposición de este Ayto. dos individuos de tropa armados.

Y se concluyó este acuerdo q firmaron, y tres hojas de que certifico =

Cayetano Salcedo Uberta Saravia

Serrano

P. Muñoz M. Loayza Morales

P. A. D. A.

Jose Arteaga

Diligª = Inmediatamente se pasaron los oficios que comprende el acuerdo antr. y fee. q. conste lo anoto por acta q firmo y certifico =

Arteaga

srio

Acuerdo del día 10. de octubre

En cumplimiento del Yltre. Ayuntamto. se leyó

Depositario de la Alcancia con D. José Moreno = A. C.

Ciudad unanimente acordaron: que para la recaudacion de las cantidades metalicas que ofrecan los Vecinos de esta ciudad y Publos del partido, nombraban como nombraron á D. José Mª. Moreno del comercio de la misma á quien se pasará el oportuno oficio de nombramto. para su inteligencia. Y lo firmaron los Señores de que yo el Secretario certifico =

Cajal Balcarce Ubeda Zarate

Serrano Moralejo

Muñoz Zaguirre

P. A. D. A.
José Antequera

Diligencia certifico: que en el mismo dia se pasó el oficio q.e se previene en el acuerdo antecedente á D. José Maria Moreno. Y para q.e conste lo anoto por orden de firmo =

Antequera
Secrio

Acta del dia 15.

En ciudad Real

411

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. AÑO 1840. — D. M. EL 2.º P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS 2.º 1840 2.º

á quince de Octubre de mil ochocientos cuarenta: constituido en Cabildo Ayuntamiento constitucional de ella, tuvo lugar. tratamiento y acordaron lo siguiente

Que con el objeto de poner en egecucion lo que previene S.S. la Junta Gubernativa de esta Provincia encargada por haber D. Jose Antonio Serrano, haga entrega por medio de un escribano especial inventario, de todos los papeles correspondientes al Ayuntamiento al mismo Sr. D. Jose Antequera. Y lo firmaron los Sres. de que certifico =

Rafael Palacios Serrano

Morales

Muñoz

Acuerdo del dia 15. En dicha Villa á quince de Octubre de mil ochocientos cuarenta: Reunido el Ylte. Ayuntamiento de ella, como lo tienen de costumbre, trataron y acordaron lo siguiente

Se dió cuenta del oficio de la Excma. Junta de

SELLO DE OFICIO — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — 4. MRS. AÑO 1840.

Gobierno de esta Prov.a fha. a cuyo con la copia que acompaña de la Exposicion de Juan Antonio Ladera; y enterado acordó: se conteste á la Reina-pidiendo que el impuesto de cuarto empleado destinado á socorro de presos pobres, se vió el Exp.te en la necesidad de adoptarlo por falta de fondos en el año de 837.y con aprobacion de esta Diputacion se ha venido subastando, cuyo importe ha sido invertido en socorrer los presos pobres de esta Cap.d su partido y cuya Prov.a por que se carecia de Presupuesto hasta el presente año q.e fué remitido á la aprobacion de la Dip.on al q.e acompañó el exped.te de subasta de este impuesto, que hasta ahora no se ha remitido.

Asi mismo se acordó; que con el objeto de precaber los males que pudieran resultar á esta Capital en el caso de que el proximo invierno fuese continuado de aguas, se haga saber al Maestro Alarife Fran.co Gomez, reconozca los cañeros de las minas estramuros, y forme el correspond.te presupuesto del importe que pueda tener en limpia y aseo, presentandolo en este Ayuntam.to para esta vista

Para cuando se publique la plaza

Para limpia y aseo de minas

413

acordar lo combeniente ——————

Se dió cuenta de una instancia de D. Andres Alegret Medico Cirujano, á la que acompaña el titulo de su facultad, en solicitud de que se le admita de Vecino en esta Capital, con egercicio de dichas profesiones: y sus Sras. acordaron; que se admita de Vecino en esta Ciud. y como tal que se le guarden las prerrogativas y preeminencias que le están concedidas, debolbiendole los titulos ecsividos y espidiendole la oportuna certificación para que asi lo haga constar donde y como le combenga. ——————

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sras. de que certifico =

Alegret

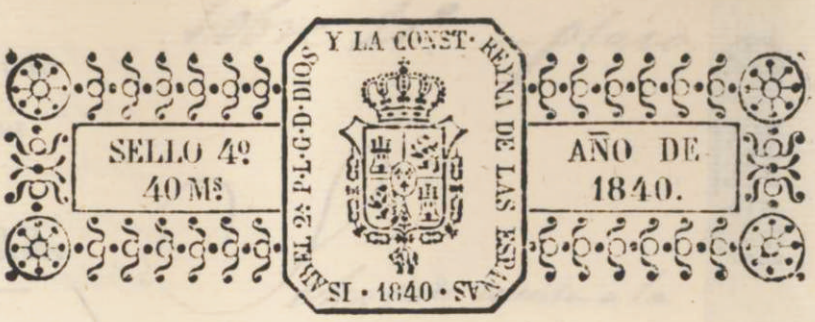
Cayetano Valcarcel Vicente Ferrer Sarrias

Ferrero

Fr. Jose Munoz Joaquin

P. A. D. A.
Jose Antequera

414



Sr. del Yltre. Ayuntamto. de esta Ciud.

D. Andrés Alegret, ante V.S. con el obe-
quio debido expone: Que deseando establecerse
en esta Capital, y egercer el oficio de Medico
Cirujano, segun se acredita con los títulos que
exhibe, espera de la bondad de V.S. se sirva dis-
pensarle en admitirlo como tal Vecino, y que pues-
ta la competente nota de dhos títulos se le
devuelvan p.ª su custodia y permitirle pueda
egercer como tal facultativo, en lugar Vrd=

A. V. S. S. Suplica tenga á bien acceder
á esta solicitud, p.ª ser conforme á justicia
que espera. Ciudad Real 14. de Octe. de 1840.

Andrés Alegret

415

Junta de Gobierno
de la Provincia
de
CIUDAD-REAL.

Sobre Li. suplara

Habiendo acudido a la Junta Municipal instancia de Juan Antonio Ladera quien por si y nombre de los demas tenderos de la plaza de esta Ciudad ha hecho constar los gravamenes que en si los mismos el impuesto de 4 mrs. diarios que se les exije para la manutencion de los presos pobres y S.E. hecha cargo de las razones espuestas por el interesado y de lo manifestado por esa corporacion al evacuar el informe que al efecto se le pidió ha venido en acordar; que desde luego quede suprimido todo gravamen

417

y perjudicial el impuest
los 4 cent. arriba indicad
debiendo cubrir el objeto pa
el medio prevenido en l
ordenes para la manuten
cion de presos.

Lo q. comunico á V.
para su intelig.a y cum
plimiento.

Dios gue á V. m.s a
Ciudad Real 19 de Octubre

Julian de Zaldivar
y Carrillo
Sreid.te

Juan Antonio
Jorreto
Oficial 1.o

Sr.es del Ayuntamiento Constl. de esta Capital

SELLO 4º
40 Mrs
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SV
AÑO DE
1840.

Yll.e Ayun.to de esta Capital.

D. Fran.co Malo y Garcés voluntario Nacional y vecino de esta ciudad á V.S.S. con el decoro debido hace presente: que para los usos que le convengan necesita un atestado en que conste la conducta moral q.e ha observado en los cinco años que ha permanecido en esta poblacion, y su comportam.to político durante la misma epoca, y principalm.te en el tiempo en q.e esta se contuvo amenazada esta Capital p.r los enemigos armados del Trono legitimo y libertad del Patriota; por lo que

A V.S.S. Suplica se dignen acceder á tan justa peticion, en lo q.e recibirá merced. Dios gue a V.S.S. m.s a.s Ciudad R.l 20 de Octubre de 1840

Fran.co Malo
y Garcés

Acuerdo del Día 21 de Octubre 840.

En este día reunido el Ylre Ayuntam.to

422

constitucional de ella, trataron y acordaron
los particulares siguientes ———

1º ... Dada cuenta del oficio que antecede de la Diputacion
de Gobierno de esta Prov.ª fha. 19. del corriente sobre
la suspension del arbitrio de cuarto cuplara destinado
al socorro de pocos pobres, acordó: se haga saber
al Diputante Agustin Lorente para que dentro dte
dia cumpla en la recaudacion de dho impuesto, sugetandose
á dar su cuenta al caballero Regidor D. Rafael Ubeda
quien dara á esta corporacion razon de su estado ——
Suspension del arbitrio de cuarto cuplara

2º ... A la solicitud de D. Franco. Calvo, sobre que se le
expida una certificacion de si durante su permanen-
cia en esta capital ha observado buena conducta
moral y politica, se acordó se le franquee manifes-
tando haber sido irreprensible, y que en cuantas ocasio-
nes ha sido amenazada esta capital por los enemi-
gos del Trono, se ha distinguido como patriota mar-
cado ———
Certificacion de D. Franco. Calvo

3º ... Se dió cuenta de la Instancia de Ramon Molina sobre
el degüello de reses, y sus Sres. acordaron: se informe
con presencia de los datos que obran en este Ayunta-
miento que hacen relacion á otra instancia
de igual naturaleza que dirigió á la Diputa-
cion Prov.l y se le fué negada ———
Ramon Molina

4º ... Que se haga saber á los peritos de pastos Pedro
Alba y Manuel Ortiz mayor, reconozcan los pastos
de las dehesas de la Atalaya, y Nabas, procedan á su
tasa, y vendida su declaracion, se saquen á la
Publica subasta ———
Sobre pastos

Y ultimamente se acordó: que siendo indispensable

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST.ª REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

4. MRS. AÑO 1840.

hacer la cobranza de descubiertos de contribuciones del año anterior 839. que no ha tenido efecto a pesar de las continuas intimaciones verbales y embargos ejecutados en los bienes de los deudores, acordaron en trial: que desde mañana a las diez de ella se continuen y amplien los embargos de bienes a los deudores y se vendan en almoneda pública; y respecto a los tercios vencidos del corriente año se sigan librando los apremios militares a cuyo efecto se ofície al Sor. comand.te Gral. para que ponga a disposicion de este Ayuntam.to diez individuos de tropa = Sobre los ultimos q.e abraza este acuerdo fueron puestos en dicho acto en exposicion; y lo firmaron en trial de q.e certifico =

Casas — Salcedo — Serrano — Larrubia

Fernandez — Ubeda — Trujillo

Serrano — Morales — Davalos

Jose Diaz

Fernandez

Munoz — Vargas

P. A. D. A.

Jose Arteaga

Sobre el Indivº q.ª ha de nombrarse q.ª Represente este Partido en la nueva Diputacion —

S

Con arreglo a lo dispuesto en la circular de este Gobierno político nº 113, inserta en el adjunto boletin de hoy, en cada nueve partidos debe elegirse un individuo de cada uno que deberá representar este partido judicial en la Diputacion provincial provisional y hallarse en esta Ciudad el dia 31 del corriente, á fin de que quede constituida desde luego dicha corporacion.

Creo acordado encarecerá V.S.I. la necesidad que hay de que la persona q.ª elijan reuna las circunstancias de firmeza adhesion al Trono de nuestra Inocente Reina é instituciones que felizmente nos rigen, acreditada con hechos positivos,

425

ilustrisima y arreglo p.ª
el exquisito encargo que
tiene q.ª deven prestar, aun-
que provisionalmente
las cosas todas, para que
la provincia reporte
los bienes que tiene dere-
cho á esperar de sus re-
presentantes.

Me es bien conocido el
civismo de un Ayunta-
miento para dudar en
un momento de que
corresponderá cual debe,
á la justa confianza
que merecen á la Regen-
cia del Reyno los de los
pueblos cabezas de parti-
do.

Dios

gno al Ilt. mo. S.r Ciudad Real
21 de Oct.e de 1840.

Marc.l Mondedero

Ilt.mo Ayuntamiento Constitucional de esta Capital

Acta del 22. de octubre.

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. AÑO 1840. — D. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

En este dia los individuos de este Ayuntam.to constitucional, por ante mi el Srio, habiendo dado cuenta del oficio del Sor. Gefe Politico de esta Prov.a del dia de ayer, que previene nombre la corporacion un individuo de su seno que deberá representar este partido judicial en la Diputacion Prov.l provisional para los efectos que marca la circular inserta en el boletin n.o 98. del miercoles 21. del corriente, enterados sus Sres, por unanimidad fue nombrado D. Pedro de Saravia, á quien se le expedirá la correspondiente credencial para ante su Sria. pueda hacer constar su personalidad

El nombramiento individuo p.a las Diputac.nes

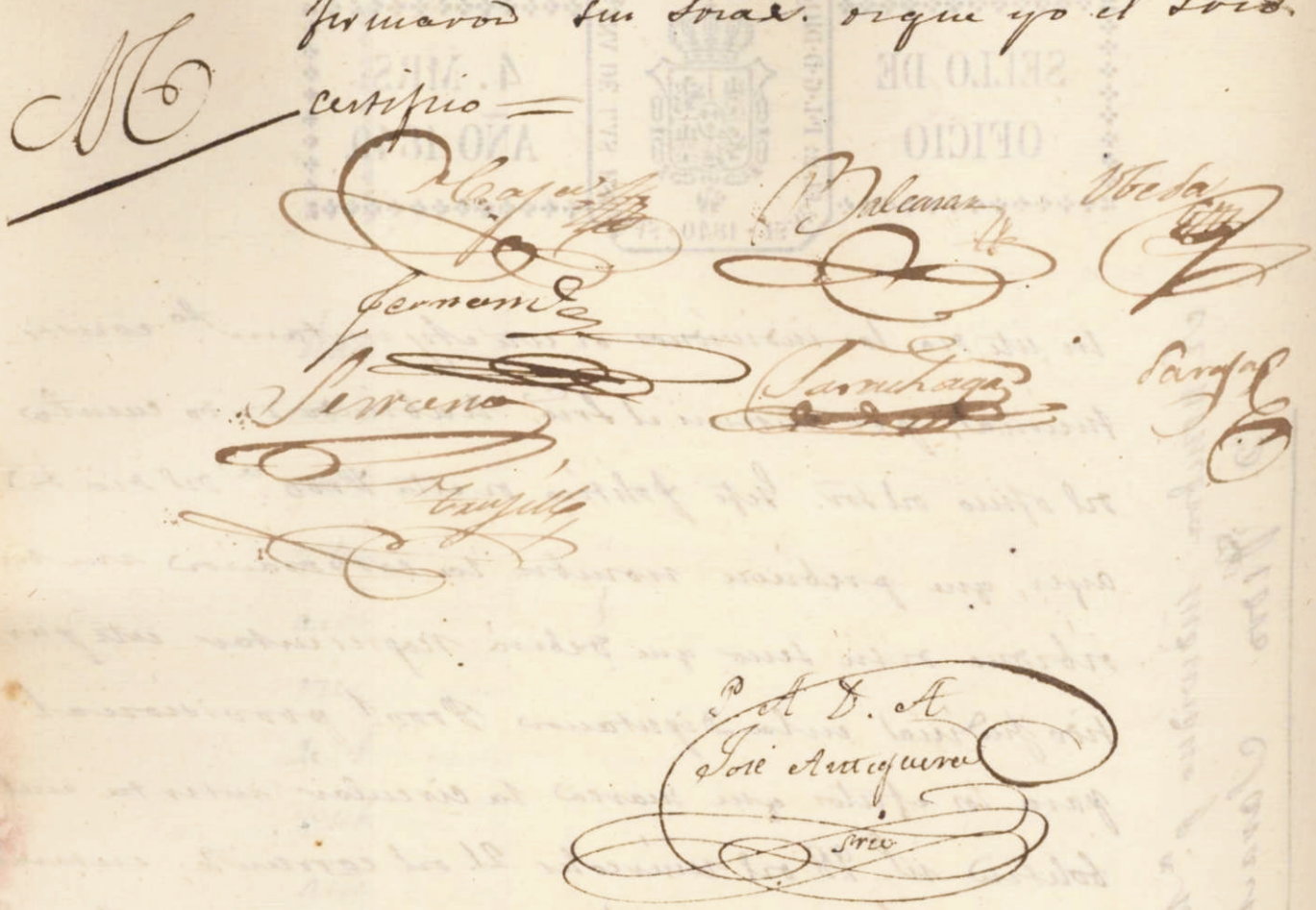
D. Pedro Saravia

La comision nombrada para el reconocim.to del insecto de Langosta, hizo presente que aunque se habia reconocido varios terrenos del termino de esta ciudad, no han hallado vestigio alguno de esta plaga, sin duda por ser algo temprana esta operacion que deberá repetirse por el quince del inmediato Noviembre; y el Ayuntamiento en su vista acordó: se comunique asi al Sor. Gefe Politico de esta Provincia para su conocimiento. Cuyos estremos fueron puestos en egecucion en el alto. Y lo-

Se da parte del Reconocim.to de Langosta.

firmaron dhos Srs. de que yo el Secr.

certifico =



Sobre Armamento de M. V



En atención á que el armamento que ha tenido la Milicia de esta Ciudad, no es propiedad del Ayuntam.to, y sí perteneciente á la Nac.da Nacional, he dispuesto que precisamente en el dia de hoy se sirva V. disponer sea entregado, con las formalidades devidas, al Sargento de Artillería encargado en el Almacen de la misma todo el que en la actualidad se halle recogido, sin perjuicio de que se verifique lo mismo con el que en lo sucesivo vayan entregando, pues solo debe quedar el perteneciente á los Individuos que forman las dos Compañías nuevam.te organizadas; esperando de V. que

431

de este Oficio se servirá a
mi recivo.

Dios gue á VS. ms. as.
Real 4 de Novb.e de 1820

E.C.G.G.

Roque Jacinto
Peña

Sr Presid.te del Ayuntam.to Const.l de esta Ciud.d

Acuerdo del dia Cinco de Noviembre

434

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REINA DE LOS ESPAÑ... D.G.D. DIOS... 1840 ...AS

4. MRS. AÑO 1840.

Ciudad Real á cinco de Noviembre de 1840 =

Reunido el Ylte. Ayuntam.to constitucional de ella, por mi el Sr.o se dió cuenta del oficio que con fecha de hoy dirije el Sr. comand.te Gral. de esta Prov.a de ayer, relativo á la entrega del armamento de la M.N. á escepcion del necesario p.a las dos comp.s medianam.te organizadas, enterada la corporacion acordó: se conteste á S.a S.a lo sig.te

Dada cuenta al Ylte. Ayto. con.l y.e presido del of.o de S.S. de esta fha. de ayer en que se sirve disponer que en todo el dia de hoy se entregase con las formalidades debidas al Sarg.to de Art.a todo el armamento de la M.N. de esta Ciudad, escepto el necesario p.a las dos comp.s medianamente organizadas, la corporacion ha acordado se conteste á S.S. como lo hago, que con arreglo á la Real orden de 29. de octubre ant.r inserta en el boletin oficial N.o 103., las dos necesarias p.a los individuos q.e deben tener ingreso en estas filas nacionales en la nueva reorganizacion q.e la misma previene

Y de esta mañana á las diez se da principio á la reorganizacion de la M.N. segun el espiritu de la N.l orden citada, y con presencia del alistamiento Gral. cuyos antecedentes pondrá de manifiesto el Sr.o de esta corporacion, sin dejar esta operacion hasta que se

435

Ciudad Real entrega del armamento de la M.N.

Reorganizacion de la M.N.

halle concluida. Asi lo acordó y firmó su Sria. de que certifico

M.O.

Mayo Valero Serrano Saratayo

Trujillo Jerrero

Saraza Moralejo

P. Muñoz

P. A. D. A.

Jose Arrequeni

Nota En dicho acto fue pasado el oficio y auto de prorroga del anterior numero al Sor. Comandte Gral. y para q. conste lo firmo

Arrequeni

COMANDANCIA GRAL. DE CASTILLA

Sre la entrega de armam
of.º 2.º

Logrè del Cl. de esta fha en que á virtud de mi respetada orden fue y entregue el armam.to y pertrechos de la M. C. de esta Plaza, con reserva del q.e no se recibian y conservan las dos bocas organizadas al S.r Com.te del Parque de gov.no de la prov.a me pone de manifiesto la falta en esa de esa municionalidad á efectos á cubrir su disparicion de que se entregue en el almacen de Artillería, punto en que debe estar p.r ser, como ya he dho, perteneciente á dha fuerza

La Com.cion en q.e pasa oficio á V.S. su resistencia pues que no debe Vacuar otra cosa, no le autoriza á dejar obedecer la q.e le comunique p.a la entrega, y enterado q.e fuera quedará

tres días en contestación á
Si esa Operacion hizo gasto
para recomponer Sarmto
se halla en identico caso que
otras á quienes tambien se les
facilitó y no pª. uso general
men Llamarlas de su propie
dad.

Por ultima contestacion
sobre el particular manifes
to á V.S. que en el dia de
mañana á las nueve de
ella estará el Subarg.to de Ar
tillería encargado del Al
macen dispuesto á encargar
se del armamento: Que no
es para mi disculpa satis
factoria el decir que esta
comprendido se ocupará del
Inventario puesto que des
de hantes de ayer y hoy
del mes anterior se dispo
saron las Compañias: Ade
mas que no hay necesidad

438

demas Legalidad que la for-
mal entrega del presentado lo
mencionado y que dará reci-
bo de todas las armas, espresan-
do el estado en que se encuen-
tren de utilidad ó inutilidad,
para cuyo efecto serán re-
conocidas en el acto hasta la
persona que V.S. nombre.

Y es preciso que á este of.º
se sirva V.S. contestar con
mas premura que á los ante-
riores, en que para cada uno
trans curran mas de veinte
y cuatro horas, pues esta cor-
poracion puede reunirse en
todo momento cuando el serv.º
es. lo exija.

439

gue a VV. mm. a. Ciudad
Real 6 de nov.e de las 6 y
de tarde de 1860.

E. L. G. V.

Parque Inmed.
Valle

S. Presd.te y Ayuntam.to de esta Cap.l

Acuerdo del dia 6 / En ciudad Real

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

4. MRS. AÑO 1840.

á xii de Nobiembre de mil ochocientos cuarenta. Reunido el Yltre. Ayuntam.to constituc.l en esta como lo tiene de costumbre, enterados Sus Sras. del oficio que antecede del Sor. comandante Gral. de esta Prov.a relativo á la entrega del Armamento pide el M. cr. acordaron = que inmediatamente pase D. Tomás Herbás al almacen cita en D. Ambrosio Salazar y extrayendo cuantos fusiles haya en el utiles é inutiles y los conduzca al parque de artillería recogiendo al tarj.to de este arma el oportuno recibo, dejando otro el Herbás ya. resguardo del D. Ambrosio = Asi lo acordaron y firmaron dichos Sras. de que certifico =

Casa

Salazar

Carabaña

Cervero

Ybarra

D. Ygnacio

Saraza

P. A. D. S.

José Antequera

Srio

Diligencia de entrega de fusiles

Ciudad

Ciudad

Entrega de armamento.

Real á nueve de noviembre de mil ochocientos cuarenta - ante el Sor. Alde 1º cont.e y de mi el Test.o compareció D. Tomás Herbás, y dijo que en cumplim.to de lo prevenido por los Sres del Supto cont.e de la misma, ha pasado á casa del Sor D. Ambrosio Salazar y extrayendo del almacen de M.el todos los fusiles útiles y demas armamento que este tenía, lo condujo al parque de artillería cuyo Sarg.to encargado en él le entregó el recibo que recibe p.r de resguardo de la corporacion, del qual aparece la entrega hecha con expresion de los útiles é inútiles. Y en vist.a de acuerdo con el Ayuntamiento, mandó se una á este libro de acuerdos para que siempre conste. Y con este fin lo anotó por esta diligencia de que firmo y certifico =

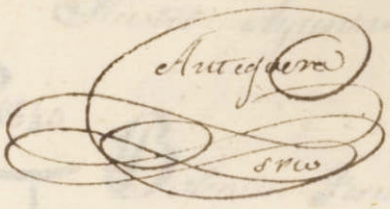
Caja Salazar Saavedra

Serrano Ubeda Dalda Gonzalez

P. A. D. A.
Jose Arteaga
Secr.o

Dilig.a = certifico: que en este mismo acto he unido á esta diligencia el libro de acuerdos

el Nubo del Sanct.o artillería que se
menciona en la anterior comparecencia.
Yo. q.e conste lo anoto y firmo y
certifico =



SELLO DE POBRES

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · 4. MRS. AÑO 1840.

Ylustre Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad.

Ciudad R.l 9 de Nov.e 1840

Como se pide: y tenga se presente p.a el Cargo de Contribuciones y demas Cargas como Vecino le corresponda. desde esta fha.=

Valentin Fernandez Espartero ante: VS.S con todo respecto dice: Que habiendo disfrutado la huerta titulada Palomar del Alcediano en el año de 1839, conviniendole continuar en ella trató con su dueño el Sr. D. Jose Antequera, y estando conformes se halla en el caso de establecerse con su familia de Vecino en esta Ciudad con sujecion á las cargas, q.e se le imponga segun su clase, para las cuales presentará relacion en regla de sus bienes y granjerias, en cuya atencion=

A VS. rendidam.te suplica se sirvan abserivirle de vecino de esta Ciudad en log.r q.e recibira merced. Ciudad R.l 26 de Oct.e de 1840.

Por el suplic.te Fran.co Antequera

P. A. D. A.
José Antequera

Sr.o.

445

Entrega de Fusiles en el Hospicio

Recibí del Ayuntam.to constitucional de esta Ciudad, y de orden del Sor comand.te Gral. de la Prov.a, ciento ocho fusiles ingleses de servicio, aunque necesitan de alguna recomposición = cincuenta y dos del mismo calibre, de recomposición = setenta y seis bayonetas de Id. de servicio = 4 de calibre español viente y dos; que tambien necesitan de alguna recomposición = Diez y siete del mismo calibre, de recomposición = cuarenta y nueve bayonetas utiles = 4 quince carabinas, que aunque utiles necesitan de alguna recomposicion. = Y como sargento encargado de los almacenes del cuerpo nacional de Artilleria, doy el presente que firmo en ciudad Real a siete de Noviembre de 1840 =

Anto de Lovaina

Armas me he entregado de ciento setenta y ocho cañones, con varias piezas. ciudad Real y noviembre Nueve de 1840

Anto de Lovaina

447

Acuerdo del día 9. Ciudad Real

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. AÑO 1840.

Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SIRVE EL 28 P.L.G.D. DIOS

Acuerdo del dia 12. de Noviembre de 1840.

á Nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta. Estando en su casa consistorial el Yltre. Ayuntamto constitucional de ella, por ante mi el Srio. acordaron los Srès que estando concluida ya la operacion de Rectificacion de M. y V. se pasen las correspondientes listas de los individuos nuevamente alistados al Sor. Subinspector de esta Provincia para que se sirva reorganizar las compañias que tenga á bien. Asi lo acordaron y firmaron los Srès. de que certifico =

Caja — Cabanas — Zaragoza

Lorenzo — Viuda — D. Fernandez — Zaragoza

S. A D. A.
José Antequera
Srio

Dilig.ª — En seguida fueron pasadas las listas que se previenen en el acuerdo ant.r al Sor. Subinspector de M. A. resultó Provincial. Vgª de que conste lo anoto por ante mi firmo y certifico =

Acuerdo del dia 12. / 449

En Cádiz

Real á dose de Nobiembre de mil ochocientos cuarenta: Estando constituido el Yntre. Ayuntamiento constitucl. en ella, en sus salas capitulares por Autem. el Srio. acordaron lo siguiente ——

Que se ofisie al Sor. Comandante Gral. de esta Provª. solicitando de su Sria. se sirva dar su orden para que las tropas existentes en esta capital como acantonadas, se acuartelen en la casa hospicio, en cuyo local han estado varios cuerpos por mandato de sus antesesores, con el objeto de alibiar deste vecindario de la pesada carga de alojamiento ——

Que se remita al mismo Sor. Comandte. Gral. el embio de las listas de los individuos que la corporacion tubo abien dar ingreso en la M.N. como comprendidos en las leyes vigentes ——

Que se ofisie igualmente al Sor. Yntendte. de esta Provª. en solicitud de que se sirva mandar á la contadª. de Renta no ynpida cargamento alguno contra este Ayuntamto. el cuarto trimestre de este año, por que de lo contrario se verá la imposibilidad en el caso de, si no protestarlas, pagar á los interesados á cuyo favor se ygan tales cartas de pago, ~~se pagarán~~ en papel: pues la mayor parte de contribuyentes, sabedores de las Reales ordenes vigentes para que en

Que se anuncie la tropa.

Listas recibidas.

Sobre q. no se pague cartas de pago

pago de su cuota, se les admita el papel que tal
circunstancia prebuenen, cubrien sus partidas de este modo,
y la corporacion no tan solo puede negarse a ello,
sino que se la pone en el mayor compromiso con
los interesados a percibir de ellos las efectivas
Asi lo acordaron y firmaron dichas Señores de
que certifico =

Cajar
Balcarce
Serrano
Ubaldo
D. Fernandez
Secretario

P. A. D. C.
José Antequera
Srio

Dicho --- en el auto se expresan los efectos que se pre-
vienen en el acuerdo anterior. Y para que conste lo
anoto por cuenta y firmo en este dicho =

Antequera
Srio

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. MONA DE LAS ESPAS. 1840 · 4 MRS. AÑO 1840.

DOÑA ISABEL SEGUNDA,

por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, Gobernadora del Reino.

Presidente que sois ó fueredes del Ayuntam.to constitucional de la ciudad de Ciudad Real.

Sabed que la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, teniendo consideracion á los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fé Católica, concedió al Rey mi Augusto Esposo (Q. E. G. E.) por su Breve de veinte y siete de julio de mil ochocientos veinte y cuatro la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios, para que se publiquen y prediquen en todo el territorio español de la Península, por tiempo de veinte años, de los cuales la décimasexta predicacion es la que se ha de hacer para la expedicion del próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y uno, como lo entendereis por la Instruccion y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada: y asi os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á esa Ciudad la salgais á recibir con el Ayuntamiento, Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os mando por mi Carta-Patente y se contiene en la referida Instruccion, lo cual guardareis y cumplireis en todo, de manera que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendieren sean bien tratados, á los cuales dareis todo el favor y auxilio que hubieren menester: que en ello me servireis. Fecha en *Palacio* á *veinte y tres de Mayo* de mil ochocientos cuarenta.

Yo la Reyna Gobernadora

Por mandado de S. M. la Reyna Gobernadora

Al Presidente del Ayuntamiento de *Ciudad Real.*

453

Sea 15. de Octubre

Sumario

De tres tres mil	3000 ...
De diputado cuatrocientos	400 ...
De composicion seis	006 ...
De Alcalde cinco	005 ...
De Lacticinios de tercera clase seis	006 ...
De de cuarto clase cuatro	004 ...
De de quinta clase seis	006 ...
Tributo de segunda clase ocho	008 ...
De de tercera clase mil ciento	1100 ...
	4535 ...

Acuerdo En la ciudad de Ciudad Real

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST.ª DE LAS ESPAÑAS · 1840 · REINA DE LOS ESPAÑOLES

4. MRS. AÑO 1840.

Srio.

Alcalde:
Belmonte.
Vocal.
Peraz
Serrano-

Síndico

Nº

á quince de noviembre de mil ochocientos cuarenta: Reunido el Yltre. Ayuntam.to constitucional de ella, por mi el Srio. se dió cuenta á los Señores del presente Real Despacho presentado por el Receptor de bulas de la Ciudad de Toledo que contiene los sumarios de bulas de la predicacion proxima de mil ochocientos cuarenta y uno; Y el Ayt.o acordo: se guarde cumpla y egecute en todas sus partes como en el mismo se contiene, y en su consecuencia dijeron: que siendo referidos sumarios correspond.tes al año proximo de ochocientos cuarenta y uno, y por consiguiente en egercicio y responsabilidad del Ayuntam.to de dicho año, se otorga por este la venia de los sumarios q.e comprende la anterior nota, bajo la calidad de que por ahora quedan en deposito en el Sor. Alc.de 1.o de dicho caso para ponerlos á disposicion del Ayuntam.to á que correspondan, cuyo encargo aceptó bajo su responsabilidad, y se concluyo este acuerdo que firmaron de que doy fee

Nº

Casa Fuerte
Balcarce
Vocal
Fernandez
Serrano
Morales

Muñoz

V.º B.º
Loayza

P. A. D. A.
José Aracegui

455

Sesión del Sor. Jefe Político

En ciudad Real

á veinte y nueve de noviembre de mil

456

ochocientos cuarenta: Reunido el Ilre. Ayuntamiento constl. de esta, en sus Salas capitulares con asistencia del Sor. Gefe Político de esta Provincia D. José Perez de Ribas, á quien por el Sor. Alcalde primero se posesionó de la Presidencia de este Ayuntamiento con arreglo á lo prebenido en el capitulo primero art.º 30 de la constitucion Española, tomando á seguida el asiento que como tal Presidente corresponde al Sor. Gefe en virtud de verdadera posesion. Y lo firmaron sus Sorias. de que Yo = yo el infrascrito = certifico =

José Perez de Ribas

Manuel Capetillo

José Balcarcel

Tomas Palacios

José Diaz y Fernandez

Miguel Trujillo

Cristobal

Juan Suarez Alvarez y Carvajal

Serrano

Morales

Garcia

P. A. D. A.

José Antequera

Srio

Acuerdo del dia 11. de Octbre.

SRS

Alcalde 1.º Delmonte. Serrano. Vieda. Reyna. Torrubia. Munoz.

SELLO DE OFICIO

D. CARLOS V. POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS 1840

4. MRS. AÑO 1840.

Ayuntam.to const.l los Sres. q. al margen se expresan, acordaron lo siguiente.

Sobre alojam.to á los Escepcion.s

Al Oficio del Sor. Gefe Politico sobre alojam.to á los Escepcionados; que se conteste, no se niega este servicio mas que á un individuo, por que con su familia dilatada ocupaba la casa de sus patronos, pero no á los demas aunque hallarse licenciados y sin caracter de Empleados.

Sobre nombram.to de Ofic.s mil.s N.s

Al del Sor. Gral. Subinspector de la Mil.a, que teniendo este Ayto. hecha consulta á la Regencia del Reino sobre lo ocurrido en la formacion de las comp.s de este arma, no se crée del caso de hacer innovacion hasta q.e la misma Regencia resuelva.

Que todos los Sres. Regidores y demas personas que tengan cargo en este Ayuntam.to presenten sus cuentas justificadas en el termino de ocho dias, y para su Revision en union de los dos Sres. Síndicos, se nombraron á los Sres. Regidores D. Miguel Trugillo y D. Rafael Bordo, quienes cuenta dictamen para pasarlo á este Corporacion. Y lo firmaron los Señores. de que certifico.

Casa Serrano Vieda Bordo y Torrubia Garcia de Zaragoza Jorrando

Munoz

Acta del dia 7. de Diebre. 458

D. A. D. S. Jose Antequera

SELLO DE OFICIO

DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

4. MRS. AÑO 1840.

IS. 1840. SV.

Acta de electores de la Parroquia de Sta. Maria

En Ciudad Real á xii de Diciembre de mil ochocientos cuarenta: reunido en la Sacristía de la Parroquial de Sta. Maria del Prado de la misma, el Sor. D. José Balcazar Alcalde 2º constitucional de la misma y Presidte. pª. egecutar el acto de la eleccion q. han de hacer el nombramto. de concejales q. cumplan con la prevencion de estatuto del año proximo: tomando la Sor. el minuto de Presidte., hizo saber á los concurrentes el objeto de su mision y que debian votar tres electores por esta Parroquia en conformidad de lo pr. dispuesto vigente = En en virtud pª. ello se pasó el nombramto. de un Presidte. y dos escrutadores, los qs. recayeron el primer destino en D. Manuel Lopez Mendoza y los siguientes en D. José Moreno, y D. Matias Crespo, quienes tomando posicion de sus destinos se dió principio á la votacion de los electores, tributandose los sufragios q. emitieron verbalmente y los ciudadanos que concurrieron al acto, pasando portervios al escrutinio resultaron con mayoria de votos y elegidos electores D. Joaquin Borja D. José Serrano Plumente = D. Miguel Trujillo, D. Manuel Mendoza, D. Vicente Marin, y D. Felipe Dorado; cuyo escrutinio se publico á los concurrentes, dandose por finado este acto q. firmaron los escrutadores con el Presidte. de qs. certifico =

José Balcazar

José Moreno

Matias Crespo

Manuel Lopez Mendoza Srio.

Electores

D. Joaquin Borja.
D. José Serrano.
D. Miguel Trujillo.
D. Manuel Mendoza
D. Vicente Marin.
D. Felipe Dorado.

459

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · SAN EL 2º P. G. D. DIOS

4. MRS. AÑO 1840.

Acta de electores de la Parroquia de S.t Pedro.

En esta ciudad Real á seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta: reunido en la Sacristía de la Parroquial de S.t Pedro de la misma, el Sor. D. Manuel Casa Alc.de 1.º Constitucional de ella y presid.te p.r efectuar el acto de Elección que han de hacer el nombram.to de Concejales q.e Cumplan con la Renovación de Ayuntam.to en el año próximo: tomando dho. Sor. el mando de Presidencia, hizo saber á los concurrentes el objeto de su reunion, y que debian votarse cinco electores por esta Parroquia en conformidad de los Rs. decretos vigentes = En virtud para ello se pasó al nombram.to de un Scrio. y dos Vecinos, los que recayeron el primero en D. Celedonio Lopez, y los segundos en D. Joaquin Alcalá y D. José Cornubia, quienes tomando posesion de su destino se dió principio á la votacion de cinco electores, tributandoles los sufragios que emitieron veinte y cuatro electores Ciudadanos que concurrieron al acto: pasando posteriormente al escrutinio resultaron con mayoría de votos elegidos electores D. Manuel Casa = D. José Sotero Martinez = D. Pedro Rico = D. Lorenzo Cabrano y D. Antonio Garcia; cuyo escrutinio se publicó á los concurrentes quienes por firmado este acto q.e firmaron los escrutadores con el Sor. Presid.te de q.e certifico =

Manuel Casa — José Diaz — Joaq.n Alcalá — Cabrano — Celedonio Lopez

Electores:
D. Manuel Casa.
D. José Sotero.
D. Pedro Rico.
D. Lorenzo Cabrano.
D. Antonio Garcia.

461

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. AÑO 1840. — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª · D. G. · D.

Acta de electores de la Parroquia de Santiago

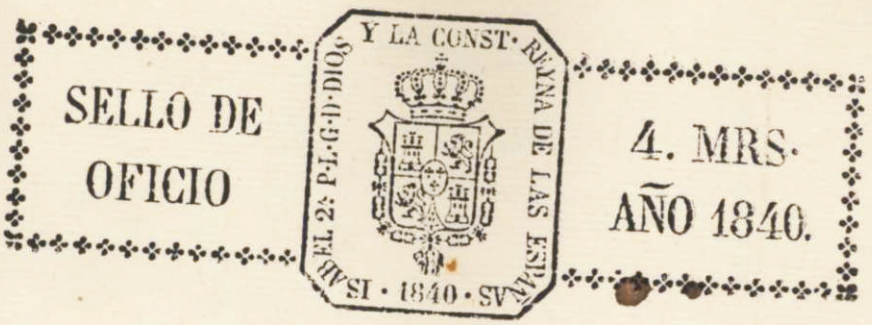
En la Ciudad Real á seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta: hallandose en la Sacristia de la Parroquial de Santiago en la misma el Sor. D. José Serrano Belmonte Regidor 1º del Ayuntº constl y Presidte p.r egecutar el acto de eleccion q.e han de hacer el nombramto de Concejales q.e han de reemplazar la Comision de Ayuntamto en el año proximo: llamado dho Sor. el minuto de presidencia, hizo saber á los concurrentes el objeto de su mision, y que debian votarse cuatro electores por esta Parroquia en conformidad de los Rs. decretos vigentes: Y en virtud p.r ello se pasó al nombramto de un Sno. y dos escrutadores los q.e recayeron el primero en D. Fernando Maria Palacios y los 2dos en D. Fran.co Davila y D. Tomas Palacios Serrano quienes tomando posesion de sus destinos se dió principio á la votacion de los cuatro electores, tributandole los sufragios que tuvieron presente y los ciudadanos q.e concurrieron al acto: para lo posterior al escrutinio resultaron de el electores D. Fran.co Davila, D. Joaquin Alumos, D. Tomas Garcia Diez y D. Vicente Borja cuyo escrutinio se publicó á los concurrentes dandose por finalizado este acto q.e firmó el Sor. Presidte con los escrutadores, de q.e certifico =

Jose Serrano; Tomas Palacios — Fran.co Davila

Electores
D. Fran.co Davila.
D. Joaq.n Alumos.
D. Tomas Garcia.
D. Vicente Borja.

Fernando Ma.a Palacios

463



Acuerdo del dia 7 de Octe

466

SELLO DE OFICIO

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

4. MRS. AÑO 1840.

Ciudad Real, á siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta: Reunido el Ylre. Ayuntamto. constitucional de ella, con asistencia del Sor. Gefe Político de esta Provª. en Strado. mandamiento acordaron: se pase orden á los Capitanes de las compañías de Granaderos y Cazadores de la M. N. de esta Capital, para que el domingo á las diez de ella reunan los individuos de que se componen en el local de este Ayuntamto. á fin de nombrar los dos oficiales q. faltan en la primera y que en seguida procedan inmediatamte al de Sargentos y cabos con arreglo á la ley vigente. Así lo acordaron y firmaron por Strado. de que certifico =

Mo.

Cayo P. Salcedo

Fernandez

Morales

Tomás Zarza

P. A. D. M.
José Arteaga
Secretario

Dilig.ª = Inmediatamente se pasó el oficio de remisión del acta = Y para que conste lo anoto por orden de firmo y certifico =

Acta de elección de concejales

467

Concejales para 1841=

Ciudad Real á 3 de Diciembre de mil ochocientos cuarenta: ante el Sor. D. José Balcarcel Alcalde 2º constitucional de ella estando en las salas consistoriales de su Ayuntamiento, fué venido por este ante dia el colegio electoral de las tres Parroquias de esta ciudad que vinieron en las anteriores actas, y despues de haber conferenciado los Sres. que lo componen, sobre las personas que pueden reemplazar el Ayuntamiento conforme á la circular inserta en el boletin de este Provincial del viernes quince de Noviembre del año anterior ochocientos treinta y nueve, se procedió á la eleccion de los dos Sres. Alcaldes, ocho Regidores y dos Síndicos, de ellas resultaron electos los Sres. siguientes

Para Alcalde 1º constl por unanimidad, D. José Diaz y Sorribas

Para Alde. 2º por catorce votos, D. Antonio Garcia

Para Regidor quinto por unanimidad D. Ambrosio Salazar

Para Regidor sexto por D. D. Pablo Vera

Para Regidor septimo por D. D. José Balcarcel

Para Regidor octabo por D. D. Manuel Matas

Para Regidor noveno por D. D. José Loaisa

Para D. decimo por D. D. Casimiro Fuentes

Para D. undecimo por D. D. Isidro Arbulo

Para D. duodecimo por D. D. Pedro Serrano

Para Síndico primero por D. D. Joaquin Borja

Para D. D. segundo, por D. D. Joaquin Marin

En lo que fué publicado la eleccion que fué tenida con arreglo á la R. orden y la Regencia

y resultando protesta alguna, se dio por
concluido este acto, que firmó el Sor Presidte
de que yo el Srio. certifico

Balcarce

Fernandez

Acuerdo del 19 Dre

P. A. de A.
José Antequera
Srio

En ciudad Rl en 19 Dre de mil ochocientos cuarenta, reunido
el M. I. Ayuntamto Constitucional de ella en las salas
capitulares segun costumbre, se acordó por sus Srias
lo siguiente:

Que sin demora y sin alzar mano, se ponga en ejecucion lo prevenido en el Rl Decreto de 30 de Julio del
corriente, relativo a la contribucion Estraordinaria de
Guerra de 180. millones, repartido a esta Corporacion
por el I. Intendte en fha 16 del actual, y al efecto que
se forme Espediente en forma.

En el acto, y p. esclarecer en la mas posible, la Ju-
risdiccion Territorial, a desvio de agravios, se hizo por
el Regidor D. Miguel Trujillo la proposicion Sigte=

Que por los Guardas de Campo se facilite al Ayuntam

Sre la Comisn. Ynforme. Se acordo.

SELLO DE OFICIO

ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

4. MRS. AÑO 1840.

una Relacion Circunstanciada de los Masuelos, olivares y tierras que cada uno guarde con nombre de sus Dueños y Num.º de Olivos y olivos si les fuere posible; Si no pudieren estenderse el n.º de fanegas de tierra q.e se hallen en sus respectivos distritos, lo harán dando solam.te Varon, delos Pedaños y nombre desus dueños, lo cual se aprovó por unanimidad, en el concepto de q.e espresado Sr Trujillo haga esta prevencion alos Guardas con lo q.e terminó este Acuerdo, de q.e Certifico=

M.

Cayetano Palacios

Lorenzo

Fernandez

Dr Gonzalez Carrasco

Morales

Jose Anaquero Srio

Acta del 23 de Dbre

En Ciudad Real en 23 de Dbre de 1840 hallandose reunido el M.I. Ayuntam.to Constituc.l de ella en sus Casas Consistoriales, segun lo hace costumbre

470

SELLO DE OFICIO — 4. MRS. AÑO 1840. — D. G. P. DE LA R. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — SI · 1840 · SV

acordaron, lo siguiente=

Que se lleve á puro, y debido efecto cuanto contiene el bando publicado, y fijado, que hace relac.n á el recojido de aceytuna, sin permitir á los Cosecheros dar principio á el sin haber satisfecho con anterioridad el 4.º trimestre de Guardería, q.e con el han de pagarse como es justo á los Guardas de Campo=

Que se nombre por Presidente de la Junta Industrial y Comercial, q.e ha de intervenir en el reparto de la Contribuc.n Estraordin.a de Guerra, á el Regidor D. Pedro Sarrachaga, segun, q.e en alto se nombró, y como presente pronunció su aceptacion con lo q.e terminó el acta de que certifico=

Sobre que se cumpla lo contenido en el Bando de Aceytuna.

No

Caja.s Salcedo

Sarrachaga

Fernandez

Moralejo

D. J. Gonzalez

Sarrasqueta

P. A. D. A.

Jose Aracqueno

Dilig.a

A seguida el Sor. Presidente nombrado, para la Junta que queda espresada dispuso se formase lista convocatoria

haciendo saber a los Peritos Repartidores de amb
clases, q.e para el Lunes veinte y siete del corriente con
curriesen a las Salas Capitulares de este Ayuntam.to
Constitucional, porque en ellas, y a las tres de su
tarde habia de celebrarse la prim.a Sesion con el fin
de adelantar lo posible sus trabajos, y como lo determi
nó se ejecutó de q.e certifico=

Ortequera